

2012

MEMORIA ANUAL 2012



ÍNDICE

I	ORÍGENES DE LA ENTIDAD	7
II	OBJETO DE LA ENTIDAD	9
III	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	11
IV	ACTIVIDADES DE EGEDA EN 2012	13
	1. COMPENSACIÓN EQUITATIVA POR COPIA PRIVADA	13
	1.1. EVOLUCIÓN LEGISLATIVA Y PRÁCTICA	13
	1.2. LA COPIA PRIVADA EN 2012. SUPRESIÓN DE DICHA COMPENSACIÓN	17
	2. COMUNICACIÓN PÚBLICA	21
	2.1. DERECHO DE RETRANSMISIÓN EN REDES DE CABLE Y SIMILARES. 2012	21
	2.2. DERECHO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Y GRABACIONES AUDIOVISUALES EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO	23
	2.3. GESTIÓN DE SECUENCIAS DE OBRAS Y GRABACIONES AUDIOVISUALES	23
	3. EGEDA DIGITAL. FILMOTECH.COM	27
	3.1. PLATAFORMAS PROFESIONALES VEO	30
	4. ANTIPIRATERÍA. PERSECUCIÓN DEL FRAUDE	31
	4.1. OBJETO DEL DEPARTAMENTO ANTIPIRATERÍA	31
	4.2. ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO	32
	4.3. ACTUACIÓN EN EL AÑO 2012	32
	4.4. ACCIONES ANTE LA SECCIÓN II DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL	35
	4.5. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS EN VÍA PENAL	37
	5. CALIDAD Y FORMACIÓN	40
	5.1. PROGRAMA DE INMERSIÓN EN EL MERCADO AMERICANO	41
	5.2. FORO EGEDA DEL AUDIOVISUAL IBEROAMERICANO	41
	5.3. RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE SOCIOS	42
	6. INFORMÁTICA. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	43

7. REGISTRO DE PRODUCTORES, OBRAS Y GRABACIONES AUDIOVISUALES	47
7.1. REGISTRO ONLINE DE OBRAS, GRABACIONES, FORMATOS Y GUIONES	47
8. REPARTO DE DERECHOS. DERECHOS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO	49
9. FONDO ASISTENCIAL Y PROMOCIONAL	52
9.1. PATROCINIO A INSTITUCIONES	53
9.2. FORMACIÓN	55
9.3. PUBLICACIONES	57
9.4. PREMIOS Y FESTIVALES CINEMATOGRAFICOS	58
10. RELACIONES INTERNACIONALES	61
V FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD Y MEDIOS	65
VI PREMIO CINEMATOGRAFICO JOSÉ MARÍA FORQUÉ	67
VII PATROCINIO DE FUNDACIONES Y PROMOCIÓN DE SERVICIOS PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL	73
ANEXO A CUADRO DE CANALES EXTRANJEROS CUYAS EMISIONES CONTROLA EGEDA	83
ANEXO B CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2012 E INFORME DE AUDITORÍA	86

2012

MEMORIA ANUAL 2012



EGEDA

ENTIDAD AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 1990
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1990

ORÍGENES DE LA ENTIDAD

EGEDA se constituyó el 18 de septiembre de 1990, elevándose a públicos sus estatutos sociales y su acuerdo de constitución mediante escritura pública otorgada el 10 de octubre de 1990, a raíz de la publicación del Real Decreto 287/1989, que desarrolló la Ley de Propiedad Intelectual de 11 de noviembre de 1987. Esta disposición legal fue modificada por la Ley 20/1992, de 7 de julio, y ésta, a su vez, fue desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/1992, de 27 de noviembre.

EGEDA se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, cuya última modificación se ha producido por la Ley 23/2006, de 7 de junio (publicada en el *BOE* de 7 de julio siguiente), que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, sobre Derechos de Autor y Derechos Afines a los del Autor en la Sociedad de la Información. Asimismo, EGEDA se rige por la Ley 19/1997, de 1 de abril, reguladora del asociacionismo empresarial y profesional, y las disposiciones de desarrollo.

La Ley de Propiedad Intelectual de 1987 introdujo en España la figura de la remuneración compensatoria por copia privada, que fue el primer derecho gestionado por EGEDA, y que posteriormente se denominó compensación equitativa por copia privada. Este derecho pretende posibilitar la percepción por parte del productor, entre otros titulares, de una compensación por la cesión de los derechos que el usuario privado, de forma incontrolable, utiliza cuando reproduce la obra original que es, por ejemplo, emitida en una cadena de televisión.

En España, esta compensación recaía hasta el 1 de enero de 2012, tanto sobre los sopor-tes como sobre los aparatos grabadores-reproductores analógicos y digitales. Este derecho sólo puede hacerse efectivo a través de las correspondientes entidades de gestión, que se encuentran reguladas en el título IV de la Ley de Propiedad Intelectual, que establece que las entidades de gestión deben obtener la oportuna autorización del Ministerio de Cultura.

Tal autorización ministerial fue obtenida por EGEDA mediante Orden publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 de octubre de 1990. Con ella, se le facultó para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores audiovisuales, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

El Ministerio de Cultura, al conceder a EGEDA esta autorización, estimó que la Entidad reunía las condiciones necesarias para asegurar la eficaz administración de los derechos cuya gestión se le encomendaba en todo el territorio nacional, y que la autorización favorecía los intereses generales de la protección de la propiedad intelectual en España, así como que sus Estatutos cumplían los requisitos legales. Tuvo especialmente en cuenta el Ministerio el número de titulares de derechos comprometidos a confiar a EGEDA su gestión, el volumen de sus usuarios potenciales, la idoneidad de sus Estatutos y medios, y la posible efectividad de su gestión en el extranjero.

Transcurridos veintidós años desde su constitución, la Entidad es un referente para todos los productores audiovisuales, entidades de radiodifusión, usuarios de obras y grabaciones audiovisuales y todos aquellos agentes relacionados con el sector audiovisual y la propiedad intelectual.

II OBJETO DE LA ENTIDAD

El fin primordial de EGEDA, de acuerdo con sus Estatutos, es la gestión, representación, protección y defensa de los intereses de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, así como de sus derechohabientes, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia.

Es objeto específico de EGEDA la gestión y protección de los derechos de propiedad intelectual de los productores audiovisuales como consecuencia de:

1) La comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales en las formas previstas en las letras g) y j) del número 2 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La letra g) del artículo 20.2 se refiere a la “emisión o transmisión en lugar accesible al público, mediante cualquier instrumento idóneo, de la obra radiodifundida”. La letra j) se refiere al “acceso público a bases de datos de ordenador por medio de telecomunicación, cuando éstas incorporen o constituyan obras protegidas”.

2) La comunicación pública por la retransmisión íntegra, inalterada y simultánea de obras y grabaciones audiovisuales emitidas o transmitidas por terceros emisores o transmisores, con posterior distribución a receptores individuales o colectivos, bien mediante señal difundida de forma inalámbrica o bien cuando dicha señal es transmitida por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo, incluidas la redes telefónicas o de comunicaciones, abiertas o cerradas, y ya sea por procedimientos analógicos, digitales o por cualquier otro procedimiento.

3) La remuneración reconocida en el número 2 del artículo 122 del TRLPI por los actos de comunicación pública referidos en el artículo 20.2, apartados f) y g).

4) La compensación equitativa por copia privada prevista en el artículo 25 del TRLPI.

5) La reproducción de grabaciones audiovisuales, o de fragmentos o secuencias de éstas, o de las partes o capítulos de que consten, en programas emitidos por las entidades de radiodifusión y en otros como los soportes multimedia, es decir, aquellos soportes digitales que integran la palabra escrita y/o hablada, la imagen, con sonorización o sin ella, y que permiten o no la interacción, es decir, el diálogo bidireccional en un marco de opciones más o menos limitado.

6) La reproducción y puesta a disposición del público de las obras y grabaciones audiovisuales, de tal forma que cualquier persona pueda acceder a ellas desde el lugar y en el momento que elija; la reproducción y puesta a disposición del público de las obras y grabaciones audiovisuales a través de redes de comunicaciones con empleo de medios, sistemas o procedimientos de intercambio de archivos.

Es igualmente cometido de EGEDA la representación, defensa y protección de los derechos de los productores audiovisuales ante la realización sin autorización de actos de explotación de las obras y grabaciones. En este sentido, la Entidad cuenta con un departamento de persecución del fraude, cuyas actividades se especifican en esta *Memoria*.

Los Estatutos sociales de EGEDA, autorizados por el Ministerio, también prevén que “la gestión de la Entidad podrá extenderse a la correspondiente a cualesquiera otros derechos de explotación de los productores de obras y grabaciones audiovisuales que le hayan sido cedidos”.

También forma parte del objeto de la Entidad la gestión de los derechos de remuneración cuya titularidad corresponda a los productores por cesión contractual de sus titulares originarios.

Actualmente, EGEDA representa, respecto a los derechos de gestión colectiva, a la totalidad de los productores audiovisuales, nacionales y extranjeros. En cuanto a los titulares españoles, el número total de asociados incluye a las entidades de radiodifusión públicas –de ámbito nacional y autonómico– y privadas en su condición de productores.

La actividad de EGEDA tiene carácter no lucrativo, y su actuación es de ámbito tanto nacional como internacional; en este ámbito, ha extendido ampliamente su actuación a terceros países, directamente y mediante convenios y acuerdos internacionales, singularmente a los países iberoamericanos, en estos últimos ejercicios.

EGEDA gestiona los derechos fuera de España mediante la constitución y apoyo de entidades de gestión, así como a través de contratos de representación firmados con entidades de gestión y asociaciones de productores de otros países.



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

El principal órgano de decisión de EGEDA es la Junta General. El Consejo de Administración, elegido por ésta, es el máximo órgano de representación de la Entidad, y su Presidente desempeña tal función al más alto nivel.

La Entidad tiene oficinas en Madrid, en Barcelona y en San Sebastián. Durante 2012 y el periodo transcurrido de 2013 EGEDA ha cerrado las oficinas de asistencia a productores en Santiago de Compostela, Sevilla, Las Palmas de Gran Canaria y Valencia.

La composición del Consejo de Administración es la siguiente:

Presidente:	D. Enrique Cerezo Torres
Vicepresidente:	D. Agustín Almodóvar Caballero
Vocales:	D. Antonio Baquer Miró
	D. Juan Bautista Berasategui Luzuriaga
	D. José Luis Bermúdez de Castro Acaso
	D. Jordi Bosch i Molinet
	D. Eduardo Campoy Sanz-Orrio
	D. Antonio Cardenal Palomares
	D. Julio Fernández Rodríguez
	D. Josep María Forn Costa
	D. Jordi García Candau
	D. Serafín García Trueba
	D. Andrés Vicente Gómez Montero
	M. Chris Marcich

D. Gerardo Herrero Pérez-Gamir
D. Rodolfo Montero de Palacio
D. Pedro Pérez Fernández de la Puente
D. Antonio Pérez Pérez
D. Primitivo Rodríguez Gordillo
D. Alvaro Sáenz de Heredia Niño
D. Manuel Soria de la Fuente



N

ACTIVIDADES DE EGEDA EN 2012

1. COMPENSACIÓN EQUITATIVA POR COPIA PRIVADA

1.1. EVOLUCIÓN LEGISLATIVA Y PRÁCTICA

Una de las modalidades de explotación de las obras audiovisuales es su reproducción o fijación en un medio que permita su comunicación, y la obtención de copias completas o parciales de ellas. Tal reproducción se puede llevar a cabo empleando los medios técnicos existentes en la actualidad.

La difusión del mercado de vídeo doméstico supuso la aparición de un nuevo medio de distribución de las producciones audiovisuales, y al mismo tiempo la posibilidad de nuevas formas de explotación de los derechos fuera del control del productor. Para paliar el problema, se recurrió, en el ámbito de las organizaciones internacionales y en el de diferentes países de nuestro entorno, y más tarde en España, a compensar al titular de los derechos mediante una remuneración por tales utilizaciones incontrolables.

El artículo 25 del texto legal de 1987 estableció que los autores de obras publicadas en cualquier soporte visual o audiovisual, juntamente con los productores y con los artistas, intérpretes y ejecutantes, tenían derecho a participar en una remuneración compensatoria por las reproducciones de tales obras efectuadas exclusivamente para uso personal por medio de aparatos técnicos no tipográficos (que, a partir de la reforma de la Ley de junio de 2006, pasa a denominarse compensación equitativa por copia privada) hasta que el Gobierno en diciembre de 2011 suprimió la cuantía de la compensación por copia privada aprovechando el Real Decreto Ley 20/2011.

Dicha remuneración era exigible a los fabricantes e importadores de equipos y materiales, tanto analógicos como digitales, destinados a su distribución comercial en España y que permiten tal reproducción. El derecho se hacía efectivo a través de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual y se adaptó al entorno digital en el año 2006 debido a que las nuevas técnicas y los nuevos soportes permitían, y en el momento actual mucho más, la reproducción masiva de las obras audiovisuales sin la autorización previa de los legítimos titulares de los derechos.

La Ley 43/1994, de 30 de diciembre, de incorporación al Derecho español de la Directiva Comunitaria 92/100/CEE, de 19 de noviembre de 1992, modificó de manera importante –al introducir novedades muy significativas que permitieron el control del fraude– la regulación de la remuneración por copia privada.

Así, se introdujo la responsabilidad solidaria de los distribuidores, mayoristas y minoristas, junto con los fabricantes e importadores; se modificó la forma de hacer efectiva la remuneración, con liquidaciones trimestrales, y se hizo obligatoria la repercusión expresa de la remuneración en factura. Se suprimió asimismo el sistema de convenio y de mediación.

El Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, aprobó el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), y permitió la difícil ordenación de este sector del mercado, si bien su consolidación se ve continuamente boicoteada por una serie de asociaciones y de empresas que acuden a diversas estrategias para eludir el pago de la remuneración a los productores y obtener una mejor posición de mercado, aunque ello suponga el perjuicio para los titulares de derechos de propiedad intelectual.

Durante los años transcurridos desde la aplicación de la remuneración por copia privada se ha producido una evolución tecnológica que el mismo RD 1/1996 ya preveía, consistente en una renovación del parque de equipos y dispositivos analógicos por los digitales que ha obligado a la reconsideración del régimen de aplicación en lo que se refiere a la copia privada.

Desde el año 2000, nuevos equipos, aparatos y soportes digitales irrumpieron en el mercado con la vocación de posibilitar la reproducción de obras audiovisuales amparadas bajo el límite del derecho de reproducción que significa la copia privada, transformando los hábitos de reproducción de los consumidores que comienzan a realizar copias privadas en estos nuevos equipos y soportes.

Con motivo de la modificación de los hábitos de reproducción, las entidades de gestión y la asociación multisectorial ASIMELEC suscribieron el 31 de julio de 2003 un acuerdo por el que se comprometían, en aras de eliminar la elevada conflictividad jurídica existente y observados los pronunciamientos judiciales a favor de la sujeción de los CDs y DVDs al derecho compensatorio por copia privada, a realizar una nueva propuesta tarifaria a la Administración e, igualmente, a vigilar el cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual para esta clase de nuevos soportes, comenzando a partir de ese preciso momento la gestión de forma efectiva de este derecho para los soportes CDs y DVDs.

Con motivo de la transposición al derecho español de la Directiva 29/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2001 relativa a la armonización de deter-

minados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información, el legislador español procedió, fuera del plazo al que estaba obligado, al desarrollo de la Ley 23/2006, que diferenciaba entre la copia privada analógica, manteniendo el sistema y las cuantías compensatorias existentes, y la digital regulando una nueva lista y cuantías compensatorias para aquellos equipos, aparatos y soportes digitales a desarrollar mediante Orden Ministerial, que fue finalmente aprobada en 2008.

La Orden PRE/1743/2008 determinó la relación de equipos, aparatos y soportes materiales sujetos a copia privada en el entorno digital, y estableciendo una estimación de daño para el bloque fonográfico y audiovisual en una horquilla remunerativa entre los 75.400.000€ y los 80.600.000€.

Con fecha 28 de enero de 2010, el Ministerio de Cultura, mediante Resolución de la Dirección General de Políticas e Industrias Culturales, hizo pública la creación de la asociación IBAU, hecho que ayudó significativamente a generar la confianza necesaria entre los deudores de la compensación equitativa por copia privada, permitiendo que en los primeros trimestres del ejercicio se realizase una transición al nuevo sistema de gestión de forma rápida y sin incidentes significativos.

Durante el año 2010, la Subcomisión de Propiedad Intelectual del Congreso de los Diputados concluyó su informe sobre el proceso de comparencias que había iniciado para recabar información de las distintas asociaciones de internautas, entidades de gestión, agrupaciones de televisiones, representantes de los deudores de la compensación equitativa por copia privada, etc., en las que se solicitaron las opiniones de cada uno de estos colectivos, muchos de ellos contrarios a la defensa de un sistema de gestión de derechos de propiedad que garantice una correcta compensación a los titulares de derechos.

Con fecha 1 de marzo de 2010, se publicaron las conclusiones, que aparecen reflejadas en el *Boletín del Congreso* y que se resumen a continuación. El informe:

- Apostaba por el mantenimiento y la defensa de los derechos de autor en el entorno digital.
- Relacionaba la necesidad de proteger los derechos de autor con el desarrollo de la industria cultural.
- Defendía el sistema de gestión colectiva de los derechos de autor y reconoce que la mayoría de países de nuestro entorno ha apostado por este mismo sistema, que está avalado por las directivas de la Unión Europea.
- Apoyaba la vigencia del “canon digital”, y propone que lo pague la industria tecnológica.
- Reconocía que había calado en la sociedad el mensaje del “gratis total”, e insta al Gobierno a llevar a cabo políticas educativas y culturales para erradicarlo de la sociedad.

Una de las cuestiones que generó un debate social intenso fue el proceso de planteamiento de la cuestión prejudicial planteada por la Audiencia de Barcelona en el caso de

Padawan, una pequeña tienda situada en Barcelona que efectuaba ventas de CD y DVD mayoritariamente a personas físicas. Esta tienda había sido condenada en primera instancia por no repercutir en sus ventas la compensación equitativa a la que dichos soportes CD y DVD vienen obligados.

El 21 de octubre de 2010, el TJUE de las Comunidades Europeas de Luxemburgo dictó sentencia respondiendo a las cuestiones prejudiciales planteadas por la Audiencia Provincial de Barcelona ratificando, entre otros aspectos, que la compensación equitativa por copia privada constituye un justo equilibrio entre el derecho de los titulares a ser remunerados por el uso de sus obras y el del beneficio obtenido por los titulares al realizar las copias de éstas.

No obstante, dicha sentencia plantea un tratamiento diferenciado entre los equipos, aparatos y soportes materiales puestos a disposición de personas físicas y aquellos que son puestos a disposición de personas jurídicas que manifiestamente no realizan copias privadas, indicando lo siguiente:

53. Por consiguiente, la aplicación indiscriminada del canon por copia privada en relación con todo tipo de equipos, aparatos y soportes de reproducción digital, incluido el supuesto, citado explícitamente por el órgano jurisdiccional remitente, de que éstos sean adquiridos por personas distintas de las personas físicas para fines manifiestamente ajenos a la copia privada, no resulta conforme con el artículo 5, apartado 2, de la Directiva 2001/29.

54. En cambio, una vez que los equipos en cuestión se han puesto a disposición de personas físicas para fines privados, no es necesario verificar en modo alguno que éstas hayan realizado efectivamente copias privadas mediante aquéllos ni que, por lo tanto, hayan causado efectivamente un perjuicio a los autores de obras protegidas.

55. En efecto, se presume legítimamente que dichas personas físicas se benefician íntegramente de tal puesta a disposición, es decir, se supone que explotan plenamente las funciones de que están dotados los equipos, incluida la de reproducción.

Como consecuencia de esta sentencia, y dada la necesidad de transponer la interpretación de la Directiva 29/2001 realizada por el TJUE a la legislación nacional, se inició un debate público promovido especialmente por algunas compañías de la industria tecnológica (multinacionales) que pretendían hacer creer que el anterior marco regulatorio era ideal y defendía su desaparición. Resulta especialmente relevante que estas compañías mostrasen un rechazo frontal en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y, por otra parte, defiendan los derechos de propiedad industrial de los cuales se benefician especialmente. En este sentido, marcas como HP, Nokia o Sony Ericsson se han mostrado especialmente beligerantes en la lucha contra la figura de la copia privada, apoyando iniciativas jurídicas tendentes a debilitar el sistema de gestión de este derecho.

Por otra parte, durante la primavera del año 2011 se produjo un pronunciamiento judicial que afectaba a la gestión del derecho de compensación equitativa por copia privada. Este pronunciamiento fue realizado por la Audiencia Nacional como consecuencia de la interposición en su día de determinados recursos contra la Orden PRE/1743/2008 por parte de algunos fabricantes de equipos, dispositivos y soportes materiales. La Audiencia

estimó la nulidad de la Orden al no haberse recabado el informe económico y del Consejo de Estado que se requerían para esta clase de disposiciones.

Este hecho, y la inacción posterior del Ejecutivo no subsanando los errores de dicha orden, generaron una falta de seguridad jurídica que fue utilizada por aquellos fabricantes de equipos y aparatos para eludir el pago de la compensación en estos equipos y soportes, afectando significativamente a las autoliquidaciones presentadas y lesionando los derechos de los productores audiovisuales.

En cuanto al comportamiento del mercado en 2011 en lo que se refiere a la distribución de aparatos, dispositivos y soportes materiales sujetos a compensación hasta el 31 de diciembre de 2011, se corroboró un nuevo cambio tecnológico mediante un incremento importante en los Tablet PCS y una disminución de aquellos equipos y aparatos digitales que irrumpieron en el mercado con mayor antigüedad, como es el caso de los CD y DVD, memorias USB y dispositivos MP3.

En relación con los cambios en los modelos de acceso a los contenidos audiovisuales, y extensivo prácticamente a cualquier archivo, también han sido objeto de atención por parte de EGEDA, dada la capacidad y escalabilidad que presentan, a la hora de grabar contenidos, los conocidos como discos duros virtuales, que forman parte de lo que se ha denominado genéricamente como *Cloud Computing*, o computación en la nube.

1.2. LA COPIA PRIVADA EN 2012. SUPRESIÓN DE DICHA COMPENSACIÓN

Las entidades de gestión han estado reiteradamente solicitando a la Administración a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que se procediera a la modificación del marco legislativo a los efectos de adaptar la ley española a la sentencia Padawan, con una propuesta similar a la regulada en aquellos países que han modificado su legislación en este sentido.

El sistema propuesto reiteradamente consistió en:

- Adaptar la ley española, incorporando un sistema de reembolso de la remuneración para aquellos usuarios finales que fuesen personas jurídicas que manifiestamente no hiciesen copias privadas.
- Subsana los errores de tramitación de la Orden Pre/1743/2008 con el fin de aumentar la seguridad jurídica respecto a las autoliquidaciones presentadas por los deudores de la compensación equitativa por copia privada.

Lamentablemente, en lugar de haberSE adoptado una medida similar a la emprendida por los países de nuestro entorno, se procedió, en diciembre de 2011, a la eliminación de la compensación equitativa por copia privada, pero manteniendo la limitación al derecho de los titulares para garantizar que los usuarios puedan seguir realizando copias privadas sin necesidad de pedir permiso a los titulares.

En este sentido, y aprovechando un Real Decreto-Lley de medidas urgentes en materia

presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, precedió a sustituir el régimen existente, cuya compensación era abonada por los fabricantes e importadores de equipos y soportes que no computaban como déficit público, por otro a cargo de los Presupuestos Generales del Estado que sí computan como déficit en un Real Decreto cuyo objetivo perseguía reducir éste.

Esta medida sólo es entendible si lo perseguido es evitar que las empresas tecnológicas dejen de pagar una compensación equitativa a los titulares de derechos que sí vienen satisfaciendo en el resto de los países europeos. Buena prueba de ello es el resultado obtenido por el Gobierno: mientras que el resto de los países europeos han ajustado sus legislaciones al caso Padawan mediante sistemas de reembolso y de excepción similares a los propuestos por las entidades de gestión al ejecutivo español desde octubre de 2010, éste ha utilizado la excusa de la adaptación a la sentencia Padawan para apostar por un nuevo sistema con cargo a los PGE que luego no ha sido capaz de desarrollar ni soportar.

Además, la redacción dada por el ejecutivo al Real Decreto-ley 20/2011 no estableciendo ningún régimen transitorio, perjudicó seriamente los intereses de los productores audiovisuales y otros colectivos provocado una paralización de la recaudación por copia privada con anterioridad a la publicación del Real Decreto-ley, al permitir que los deudores utilizaran la redacción improvisada y confusa de dicho Real Decreto-Ley para eludir el pago de la compensación por copia privada de periodos anteriores al 31 de diciembre de 2011. Las cantidades devengadas como consecuencia de las operaciones mercantiles de suministro de dispositivos sujetos al pago de la compensación equitativa por copia privada, durante el cuarto trimestre de 2011, se vieron gravemente afectadas pese a que el nuevo Real Decreto-Ley reconocía la sujeción al pago de la compensación por los materiales importados o fabricados en territorio nacional con anterioridad a dicha fecha.

Estas conductas de elusión se vieron apoyadas por una parte de las grandes superficies (que son las plataformas naturales de distribución de estos equipos, aparatos y soportes materiales sujetos al pago de la CECP), que procedieron a simular devoluciones de dichos dispositivos a sus proveedores en fechas posteriores al 1 de enero de 2012 de mercancía que había sido adquirida y suministrada anteriormente a la publicación del RD 20/2011 es decir en el ejercicio 2011. De esta manera, se obtenía una ventaja competitiva vía precios al obligar a sus proveedores a no aplicar una compensación por copia privada de materiales que fueron entregados en un periodo de tiempo que la Ley sí consideraba sujetos a pago compensatorio por copia privada.

Tras la supresión de la compensación por copia privada, y su sustitución por un sistema compensatorio con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, la siguiente pregunta dirigida al Gobierno por las asociaciones de internautas y consumidores era cuál sería la cuantía sustitutoria de la compensación que venía siendo abonada por los fabricantes de equipos y soportes que, con anterioridad a la supresión de la compensación era de 115 millones de euros.

En este sentido se anunció por parte del Gobierno que el desarrollo del sistema de pago de la compensación por copia privada a las entidades de gestión con cargo a los PGE se realizaría en un periodo de dos meses y que la cuantía de la compensación, en palabras del propio Ministro de Educación, Cultura y Deporte sería de un monto recaudatorio en-

tre 37 y 42 millones de euros, muy por debajo de los estudios de valoración de dicho daño aportados a la Administración por las entidades de gestión e, incluso, de las propias cifras fijadas por la propia Administración en el año 2008.

Pese a lo anterior y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, el 28 de junio de 2012 el Congreso aprueba vía enmienda (publicada en el BOE de 30 de junio) una reserva presupuestaria de la compensación equitativa por copia privada a hacer efectiva a sus beneficiarios legales de 5 millones de euros para el ejercicio 2012, frente a la cifra de 115 millones de euros que se percibía en años anteriores y lejos de la horquilla recaudatoria manifestada por el propio Ministro de Educación Cultura y Deporte meses antes. Esta misma cantidad se estableció igualmente para el ejercicio 2013 incumpliendo claramente el carácter equitativo al que obliga la normativa europea.

Las entidades de gestión han manifestado reiteradamente ante los medios de comunicación, ante la Secretaría de Estado de Cultura y, ante el propio Ministro de Educación Cultura y Deporte, su disconformidad con las acciones planteadas por el Gobierno que no han hecho otra cosa que aumentar el grado de indiscriminación frente al sistema anterior y que nos han alejado de la Sentencia del TJUE en el caso Padawan. Son los titulares de derechos, los usuarios y consumidores quienes abonan, ahora de forma doble al no haber bajado el precio de equipos y soportes, una cuantía compensatoria que ahora se embolsan las empresas fabricantes de tecnología digital, en su mayoría grandes multinacionales que generan trabajo productivo y tributan sus impuestos fuera de nuestras fronteras.

EGEDA consigue una sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, contra la empresa Freephone Axarquía y a su administrador que obliga a compensar a los titulares por la copia privada de sus obras, considerando la legalidad del sistema de compensación existente en España hasta el 31 de diciembre del 2011 en lo que respecta a los materiales vendidos por dicha empresa y que no se han acreditado que fuesen destinados a personas jurídicas que manifiestamente no hiciesen copias privadas. El Pleno del Tribunal Supremo vino a ratificar la viabilidad del anterior sistema de compensación equitativa (canon) por copia privada, vigente en la mayoría de los países europeos, sin perjuicio de susceptibles mejoras legislativas que los países de nuestro entorno han emprendido.

El 22 de julio de 2012 el Consejo Constitucional francés, coincidiendo con el Tribunal Supremo español, valida el modelo de copia privada francés (similar al vigente en España hasta el 31/12/2011), por el que la industria tecnológica ha de compensar a los titulares de derechos por copia privada. Ratifica la exclusión de la copia privada de los usos profesionales que manifiestamente no hagan copias privadas conforme a lo resuelto por el Tribunal Europeo en la “sentencia Padawan”.

En agosto de 2012 las entidades de gestión de forma conjunta planteamos una denuncia al reino de España la Comisión Europea en relación con el sistema de financiación de la compensación equitativa por copia privada implementado con cargo a los PGE, por infracción de la norma comunitaria basada en los siguientes principios:

- La cantidad fijada para el ejercicio 2012 no se ajusta al daño causado sino a la disponibilidad presupuestaria en un país seriamente afectado por la crisis económica y quiebra el principio de remunerar equitativamente al que obliga la directiva europea.

- Provoca una doble distorsión en el mercado interior, pues favorece de forma artificial el desplazamiento a España de la actividad de los distribuidores comerciales de aparatos, materiales y soportes sujetos al pago de la compensación en otros estados miembros y que, ejercitando la venta de dichos equipos a otros países, podrán acogerse a que en España el Estado paga la compensación por dichas empresas
- El sistema implantado por el gobierno español puede suponer una ayuda de Estado.

EGEDA, junto al resto de entidades de gestión en su conjunto y por distintas vías, ha manifestado a la Administración española la plena voluntad de diálogo y cooperación en la búsqueda de soluciones que palcen la falta de compensación equitativa que sufren los titulares de derechos. Lamentablemente, no ha habido respuesta alguna por parte de la Administración a este ofrecimiento.

Como parte de la obligación de defensa de los intereses de los productores audiovisuales, EGEDA ha mantenido regularmente contactos a nivel europeo para explicar las acciones de desregularización emprendidas en España

Por otro lado y atendiendo a la cuantía de 5 millones de euros para compensar a los titulares de copia privada y lo contemplado en la horquilla de la Orden PRE/1743/2008, las entidades de gestión han presentado dos demandas de responsabilidad patrimonial del estado por los ejercicios 2011 y 2012, dado que el comportamiento del mercado ha sido similar al del 2008 cuando la Administración española determinó un daño medio de 115 millones de euros anuales, por entender que el Estado español no ha garantizado una justa y equitativa remuneración a los titulares de derechos, entre los que se hallan los productores audiovisuales.

En diciembre de 2012 se aprueba el Real Decreto 1657/2012, por el que se regula el procedimiento de pago de la compensación equitativa por copia privada con cargo a los PGE, basándose ahora en la diferenciación entre derogación formal y material de la compensación equitativa por copia privada, cuando el Real Decreto-ley 20/2011 suprimía por completo la compensación equitativa por copia privada. Ante esta situación, EGEDA anunció su voluntad de presentar un recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo.

Por otra parte, en enero de 2013 el Mediador designado por la Comisión Europea en materia de copia privada, D. Antonio Vitorino, presentó su informe de conclusiones sobre los sistemas de compensación por copia privada de los países miembros de la Unión Europea, informe que le fue solicitado por el comisario Barnier en noviembre de 2011.

El Mediador Europeo destaca que los derechos de propiedad intelectual son un activo esencial de nuestra economía y nuestra sociedad, Considera que los sistemas compensatorios a los titulares seguirán siendo muy relevantes y no desaparecerán a corto o medio plazo, y apuesta por compensar a los titulares de derechos en función del daño producido en contra de la doctrina seguida por el Gobierno español que condiciona el daño a la disponibilidad presupuestaria.

Las recomendaciones del Mediador únicamente contemplan, como sistema de financiación de la compensación a los titulares de derechos, la aplicación de una remuneración sobre los equipos y soportes que sirvan para grabar obras protegidas, sistema coincidente

con el existente en España hasta el 31 de diciembre de 2011. Igualmente, recomienda, bien trasladar el pago de la compensación de los importadores y fabricantes a los distribuidores y minoristas obligando a los fabricantes e importadores a informar a las entidades de gestión sobre los materiales distribuidos, o bien mantener el pago por fabricantes e importadores con un sistema de exención para las personas jurídicas que manifiestamente no hagan copias privadas, coincidiendo con la posición manifestada por las entidades de gestión al actual Ministerio de Educación, Cultura y Deporte desde octubre de 2010.

Como efecto práctico podemos concluir que, España, como las entidades de gestión ya han denunciado en numerosas ocasiones, se queda fuera de Europa en la protección de los derechos de sus creadores, al haber apostado por un sistema con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en un momento en el que la crisis económica impide que el Estado se haga cargo de compensar directamente a las entidades de gestión. El nuevo sistema ideado por el actual Gobierno, resulta más indiscriminado que el anterior y nos aleja aún más de lo estipulado en la Directiva Europea 29/2001 al no poder discriminar entre personas físicas y jurídicas que manifiestamente no hagan copias privadas, tal y como determina el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Anteproyecto de Reforma de la Ley de Propiedad Intelectual presentado recientemente por la Secretaría de Estado de Cultura.

Con fecha 22 de marzo de 2013, el Consejo de Ministros aprueba un anteproyecto de reforma de la Ley de Propiedad Intelectual que actualmente se encuentra en tramitación.

2. COMUNICACIÓN PÚBLICA

2.1. DERECHO DE RETRANSMISIÓN EN REDES DE CABLE Y SIMILARES. 2012

Aunque siempre nos refiramos a televisión por cable, se debe aclarar que éste no es el único canal a través del cual los operadores realizan actos de retransmisión de obras y grabaciones audiovisuales que requieren la autorización de EGEDA y su consecuente remuneración. De hecho, EGEDA autoriza la retransmisión a operadores de IPTV o televisión por ADSL.

La televisión por cable ha sufrido durante el año 2012 un considerable descenso en el número de abonados a sus plataformas. Este descenso se sitúa en torno al siete por ciento del total de abonados que tenían en el año 2011 y aunque el mercado del cable continúa dominado por dos empresas, ONO y Telefónica, es también en ellas donde se ha registrado el descenso más notable en el número de abonados. Pese a ello, Ono continúa siendo el operador con más clientes de televisión por cable, ya que a finales de 2012 contaba con algo más de ochocientos sesenta y cinco mil (865.000) suscriptores. Telefónica por su parte, ha sido quién ha sufrido más esta recesión y cerró el año con poco más de setecientos quince mil (715.000) abonados a su plataforma de televisión de pago, cerca de un 14% de descenso.

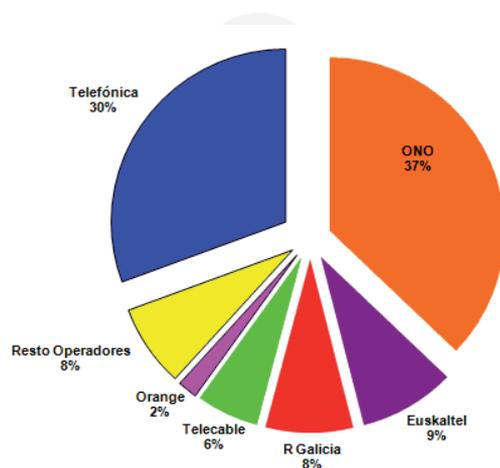
El resto de operadores, Euskaltel, R Galicia y Telecable Asturias registran menores caídas de clientes y entre los tres superan los quinientos treinta mil (530.000) abonados a la televisión por cable. El llamado cable histórico se mantiene con una ligera tendencia a la baja y ronda los doscientos mil (200.000) abonados.

En conclusión, en 2012 la televisión por cable en España desciende con respecto al año anterior en algo más de ciento setenta mil clientes (170.000), una caída significativa, sobre todo teniendo en cuenta que ya en 2011 había descendido en 25.000 clientes. A finales de 2012 la cifra total de abonados se situaba en dos millones trescientos treinta mil (2.330.000) frente a la cifra de finales de 2011 que fue de dos millones quinientos mil abonados (2.500.000).

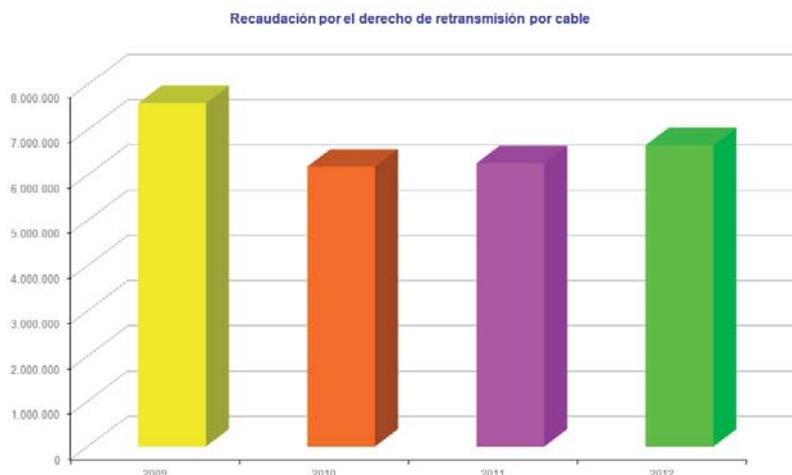
Pese a esta tendencia bajista y gracias a la firma de algunos nuevos acuerdos hemos mantenido e incluso incrementado en un 6,3% la facturación con respecto a 2011, por los nuevos acuerdos firmados.

La recaudación por el concepto de retransmisión en el año 2012 ha sido de *seis millones seiscientos mil euros*.

Porcentualmente los abonados a la televisión por cable se reparten de la siguiente manera:



Y la facturación de los últimos años en cable ha sido la siguiente:



2.2. DERECHO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Y GRABACIONES AUDIOVISUALES EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

EGEDA inició en 1994 el ejercicio y gestión del derecho de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales dirigiéndose al grupo de usuarios pertenecientes al sector del hospedaje en los establecimientos hoteleros; a partir de ese momento, gran parte de la industria turística, y concretamente hotelera, empezó a desarrollar una intensa acción de *lobby* ante diversas autoridades argumentando un supuesto perjuicio para el sector turístico si se aplicase a los hoteles el artículo 20.1 del TRLPI.

La consolidación del derecho de comunicación pública en los establecimientos hoteleros no está siendo pacífica, pues en la mayoría de los casos se está dirimiendo en diversos escenarios contenciosos, realizándose una detallada descripción y análisis de todo ello en las anteriores memorias publicadas por EGEDA.

EGEDA ha incrementado muy notablemente la firma de contratos con asociaciones y hoteles.

2.3. GESTIÓN DE SECUENCIAS DE OBRAS Y GRABACIONES AUDIOVISUALES

EGEDA ha consolidado durante los últimos años la gestión de secuencias que sus socios le han encomendado, y cuyo proceso comenzó en el año 2001, continuando con el carácter innovador de las actividades de EGEDA.

Las entidades de radiodifusión utilizan, bien dentro de los programas producidos por ellas o bien en programas encargados a empresas externas, diverso material audiovisual de titularidad de los productores audiovisuales, que en unos casos sirve de introducción para la emisión de una determinada obra cinematográfica y en otros constituye un programa independiente en relación con un evento cinematográfico determinado. La utilización de dicho material, consistente en su mayoría en secuencias de otras producciones cinematográficas, en muchos casos no cuenta con las preceptivas autorizaciones de sus titulares, quienes, por consiguiente, no perciben la contraprestación que deberían obtener por su cesión.

En este sentido, nos encontramos ante una situación en la que las entidades de radiodifusión, generalmente, utilizan material de sus propios archivos, con el cual proceden a elaborar nuevas producciones audiovisuales basadas en un conjunto de secuencias de obras cinematográficas agrupadas por una temática común a todas ellas, o con un nexo común, como un director de cine, un actor, un guionista, etc. Para dichas nuevas producciones, en muchos casos, las televisiones no solicitan las autorizaciones a los productores titulares de los derechos de explotación, y en algunos casos se procede incluso a su transformación o manipulación.

Por otra parte, las entidades de radiodifusión, cuando pretenden utilizar material no ubicado en sus archivos, padecen un problema logístico durante la producción de los programas, al desconocer en muchos casos quiénes son los titulares a los que dirigirse para solicitar el material a incluir en sus programas, con la consecuente pérdida de tiempo y

recursos de producción, al estar diversificada la solicitud de autorizaciones entre un importante número de productoras independientes.

2.3.1. CENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN EN EGEDA: UNA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Ante lo expuesto, se hizo necesario dar una solución tanto a las necesidades generadas por las entidades de radiodifusión como a las de los productores, basándonos en la creación de un sistema de gestión único y centralizado que permita a las entidades de radiodifusión dirigirse de una forma rápida y eficaz a EGEDA, como representante de los titulares de los derechos de explotación de las secuencias a incluir en sus nuevas producciones; sistema que garantice igualmente a los productores el ejercicio del derecho de autorización que les asiste como propietarios de las obras que se pretende utilizar.

En este sentido, se propuso concentrar en EGEDA, que representa a las televisiones como productores y a los titulares de las obras audiovisuales, y por lo tanto de sus secuencias, la gestión del sistema de solicitud de autorizaciones, así como el establecimiento de un sistema de retribución económica generado por la explotación de las secuencias autorizadas.

EGEDA se encuentra, pues, en la mejor posición para coordinar la gestión, en tanto que entidad que aglutina tanto a las televisiones, en su calidad de productores audiovisuales, como a la totalidad de los productores. También las televisiones locales o por cable, así como las digitales, como entidades de radiodifusión, mantienen una estrecha colaboración con esta entidad, y en la mayoría de los casos tienen acuerdos específicos con EGEDA sobre los derechos de retransmisión.

2.3.2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE PETICIÓN DE SECUENCIAS

En cuanto al uso de material para una nueva producción, nos encontramos ante las siguientes posibilidades:

- 1) La utilización por parte de la televisión de imágenes de producciones audiovisuales cuyos derechos de comunicación pública fueron contratados en su momento y, por consiguiente, existe una copia del material original en los archivos de la entidad de radiodifusión.
- 2) La utilización, y consiguiente petición, de imágenes de producciones de las que la entidad de radiodifusión no tenga en sus archivos copia alguna.

Queda al margen de la contratación la que habitualmente realizan los productores, a través de los distribuidores, para promoción de obras cinematográficas de próximo estreno, cesión que se suele efectuar de forma gratuita y suministrando los materiales el propio distribuidor. Igualmente, podría quedar autorizada, en ciertas condiciones, y al margen de la remuneración, la utilización de fragmentos para su uso en noticiarios por parte de las emisoras.

En el primero de los casos, y mediante el establecimiento de un marco de cooperación con la entidad de radiodifusión, nos encontramos ante un proceso de autorización general por parte de EGEDA y de posterior notificación a la entidad de gestión por parte de cada televisión del material utilizado, así como de su duración. EGEDA procede posteriormente a abonar al productor titular las cantidades que pudiesen corresponderle en función de la duración utilizada, una vez hayan sido percibidas de la entidad de radiodifusión las cantidades adeudadas por la utilización del repertorio EGEDA, entendiendo como repertorio EGEDA el conjunto de las obras audiovisuales de las que la Entidad gestiona los derechos de explotación.

En cuanto al segundo de los casos, es decir la utilización y petición de material de secuencias por parte de una televisión que no lo tenga disponible en sus archivos, se procede por parte de EGEDA a consultar su base de datos y a informar al productor afectado de las necesidades de copias y formatos necesarios para que estén disponibles (copias y formatos acerca de los cuales el productor se compromete a informar periódicamente a EGEDA). En el caso de que el productor no disponga del material, EGEDA procede a consultar las emisiones efectuadas de las obras en otros canales de televisión para localizar, en su caso, una copia de las imágenes solicitadas en los archivos de otra cadena televisiva.

Si el productor tuviese una copia en el formato que interesa a la entidad de radiodifusión, se procede por su parte a la duplicación de la secuencia solicitada y su posterior facturación directa y sin intervención de EGEDA a la entidad de radiodifusión en concepto de costes técnicos.

Por lo tanto, EGEDA cobra la retribución por el derecho de autorizar la utilización de las secuencias, dentro del acuerdo marco establecido con las entidades de radiodifusión, y el productor procede a facturar y percibir directamente de la televisión los costes técnicos derivados de la obtención y envío de las secuencias. Caso de carecer el productor de copias en el formato solicitado, si EGEDA localizase una copia de dicho material en el archivo de otra televisión, o en cualquier otro lugar (laboratorio etc.), procederá a su petición.

2.3.3. OTRAS CONDICIONES

- No se permite la alteración del montaje original de las secuencias de las películas.
- En las películas con temas musicales no se permite la utilización de secuencias con obras musicales completas.
- La autorización se concede con carácter no exclusivo y para su utilización en el programa o emisión concreto para el que se ha solicitado.

Tras la firma del contrato para la gestión con todos los miembros de EGEDA que han deseado cederla a la Entidad, las actuaciones se han multiplicado, y cada año la gestión de secuencias está más implantada en el mercado audiovisual, no limitándose exclusivamente a televisiones, sino ampliándose a festivales, exposiciones, producciones extranjeras y nacionales, así como a su uso en publicidad y tiradas de periódicos.

2.3.4. CONTROL DE SECUENCIAS EN TELEVISIÓN

EGEDA cuenta con un servicio de seguimiento de contenidos audiovisuales en programas, con el fin de corroborar la información que recibe sobre las secuencias utilizadas por las televisiones.

El Departamento de Atención al Socio realiza un trabajo exhaustivo de seguimiento mensual de las secuencias emitidas en televisión en sus diferentes canales y programas, identificando cada secuencia con la obra a la que pertenece y el titular de sus derechos para proceder a reclamar a las cadenas de televisión las emisiones.

Aproximadamente, estamos hablando de un rango de secuencias emitidas que oscila entre las 1.100 y 1.800 entre los diferentes canales nacionales y autonómicos controlados. Esto supone que EGEDA tiene un archivo de más de 125.000 secuencias emitidas perfectamente catalogadas. El porcentaje de distribución de obras españolas entre los distintos canales de televisión en los últimos años es el siguiente:

PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DE OBRAS ESPAÑOLAS

	PORCENTAJE 2008	PORCENTAJE 2009	PORCENTAJE 2010	PORCENTAJE 2011
ANTENA 3	5,78	5,33	5,07	3,40
CANAL 2 ANDALUCÍA	0,71	1,35	0,45	1,11
CANAL 33	1,27	2,97	3,25	2,15
CANAL 9	2,45	2,17	5,10	2,91
CANAL + / DIGITAL +	1,97	1,19	0,83	4,47
CANAL SUR	4,48	2,02	1,64	0,38
CUATRO	2,71	3,03	5,22	4,30
EUSKAL TELEBISTA	2,18	3,61	1,79	1,70
LA 2	22,90	17,52	13,18	18,88
LA SEXTA	2,21	2,73	3,49	5,34
TELECINCO	8,81	9,04	9,21	9,53
TELEMADRID	7,78	12,83	7,84	3,71
TELEVISIÓN DE GALICIA	6,22	7,90	2,18	1,25
TV1	28,94	27,08	38,04	38,74
TV3	1,59	1,23	2,71	2,15

2.3.5. ANÁLISIS DEL PROCESO DE PETICIÓN DE SECUENCIAS

En cuanto a la utilización de material para una nueva producción, EGEDA sigue las pautas que a continuación se describen:

- Solicitar por escrito, con el máximo detalle posible, datos sobre la secuencia a utilizar, como por ejemplo: título de la obra, duración estimada de la secuencia, programa donde se va a emitir y fecha orientativa de la emisión.
- Si el solicitante no dispone del material, EGEDA facilita un DVD para que puedan escoger la/s secuencia/s deseada/s. El solicitante se compromete por escrito a su devolución.

- EGEDA envía autorización con las condiciones estimadas para la emisión de la secuencia escogida y la tarifa que se va aplicar.
- Confirmación por escrito por parte del solicitante de la aceptación de las condiciones y la tarifa que debe satisfacer.
- Envío de la factura correspondiente.

Hasta el momento, EGEDA ha rubricado acuerdos con diferentes televisiones para que puedan en sus producciones y programas las secuencias de las más de 35.000 obras audiovisuales cuyos derechos representa EGEDA.

Los acuerdos han aportado seguridad jurídica a las áreas de producción de las televisiones y han facilitado y agilizado los trámites de solicitud de las secuencias, al tratarse de acuerdos marco de autorización global, frente al sistema hasta ahora vigente que exigía la autorización previa para cada caso concreto.

3. EGEDA DIGITAL. *FILMOTECH.COM*

Las nuevas tecnologías digitales han provocado una auténtica revolución en el modelo de negocio de la distribución audiovisual. El orden de las ventanas se ha visto alterado al añadirse la variante digital, y la piratería ha irrumpido con fuerza dañando, por una parte, el equilibrio entre las fuentes de ingreso y, por otra, su rentabilidad.

Cada año, el consumo de cine a través de Internet crece exponencialmente debido al número creciente de dispositivos que se conectan a la Red, como el PC, los dispositivos portátiles (móviles y tabletas) y la TV conectada.

Por ello, es fundamental contar con un catálogo audiovisual digitalizado y disponible en el mayor número de puntos de venta online (plataformas) accesibles desde todos los dispositivos conectados.

filmotech.com es la plataforma de cine online pionera en España. Se lanzó en 2007, y desde entonces ofrece un método legal, seguro y fiable para ver largometrajes, cortometrajes y series de cine español y latinoamericano al mejor precio, y cuándo, dónde y cómo el espectador quiera.

En abril de 2012 filmotech.com fue homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como un nuevo canal de distribución de cine que se incluye en la nueva regulación de cómputo de espectadores contenida en la Orden Ministerial Orden CUL/1772/2011.

Esta norma contempla mecanismos de cómputo a través de otros canales de distribución cinematográfica (distintos de las salas de exhibición) como Internet. El acceso remunerado de una película que forme parte del catálogo de filmotech.com contabilizará a efectos de obtención de las ayudas para la amortización de carácter automático.



El pasado mes de noviembre filmotech.com y EL CORTE INGLÉS firmaron una alianza con el propósito de ofrecer, en un mismo sitio Web, el más amplio catálogo de cine en español. Aprovechando la fuerza comercial que representa EL CORTE INGLÉS como mayor distribuidor de España.

Este acuerdo promueve que los más de 4 millones de usuarios únicos de los que dispone EL CORTE INGLÉS puedan acceder a los contenidos disponibles en el catálogo de filmotech.com

WEB



CENTROS COMERCIALES:



Filmotech.com sigue siendo gestionado íntegramente por EGEDA y este acuerdo no supone ninguna cesión de la propiedad del catálogo sino una integración en donde ambas partes salen beneficiadas.

A lo largo del 2013 se planificarán ofertas, promociones y campañas vinculando la venta de películas en formato físico (DVD/Blu-Ray) al alquiler digital para incentivar el consumo legal de cine. Asimismo se diseñarán campañas de promoción en los más de 90 centros que dispone EL CORTE INGLÉS en toda la Península Ibérica.



Cualquier entrada que se registre en www.filmotech.com a través de España, Portugal y Andorra lo hará a través de un entorno personalizado con la imagen de filmotech.com y EL CORTE INGLÉS, sustituyendo el característico fondo negro de Filmotech.com por uno blanco más acorde a la línea gráfica del distribuidor español. En el resto del mundo Filmotech.com permanecerá tal y como ha venido siendo hasta ahora

EGEDA Digital haciendo uso del background que aporta filmotech.com, en su objetivo de prestar servicios al productor, academias de cine y principales instituciones en cuanto al acceso a los contenidos de las obras audiovisuales se refiere, ha creado las plataformas VEO, plataformas profesionales de visionado de obras audiovisuales por Internet a las que solamente pueden acceder usuarios autorizados. Todas ellas tienen su propio sitio web, están restringidas al colectivo profesional para el que han sido creadas y su contenido ha sido autorizado por los titulares. Todas funcionan basándose en una serie de premisas: seguridad, calidad y ahorro de costes. Los principales tipos de plataformas VEO creadas son: para academias de cine, para festivales, eventos y premios, para promociones y para licencias educativas.

EJERCICIO 2012

Desde el nacimiento de EGEDA Digital se llevan digitalizadas más de 6.186 obras, de las cuales se encuentran publicadas en filmotech.com más de 3.569. El 40% de los contenidos disponibles en el portal son largometrajes, mientras que un 13% son cortometrajes y un 47% son capítulos distribuidos en 54 de series de ficción, documental o de animación.

Los porcentajes de catálogo de obras disponibles en filmotech.com muestran una importante participación de cine español, con un 91,28%, entre las que se encuentra un alto porcentaje de producciones en coproducción con diversos países iberoamericanos.

Entre las acciones desarrolladas por filmotech.com durante el 2012 cabe destacar la organización de Iber.film.america, primer festival en internet de cine iberoamericano y la segunda edición del Festival de Cine Online.

Ambos festivales han logrado saltarse las barreras físicas, promocionando aquellas películas que, teniendo gran interés, se encontraban con serias dificultades para su distribución comercial.



3.1. PLATAFORMAS PROFESIONALES VEO

EGEDA DIGITAL, desde hace varios años, tiene en funcionamiento las plataformas VEO, que pretenden dar solución a las necesidades de los productores y distribuidores en relación con la promoción y difusión de obras audiovisuales para profesionales.

En este sentido, desde EGEDA Digital comenzó la actividad de desarrollo de un portal de visionado de obras para los miembros de la Academia de Cine, VEOMAC, facilitando la difusión de los contenidos y suprimiendo en muchos casos la distribución física de soportes, con la consiguiente mejora en la seguridad de las obras cinematográficas.

Poco después nació VEOPROMO, una plataforma profesional de visionado de obras en Internet, puesta a disposición de los productores y distribuidores para promocionar sus obras ante la prensa y mercados internacionales.

Tras el éxito de la experiencia obtenida en VEOMAC y VEOPROMO, desde EGEDA Digital se planteó aplicar el mismo concepto tanto a otros premios relacionados con la producción cinematográfica, como los premios Gaudí, los Premios de la Academia de Cine Europea (EFA), la Academia Austríaca de Cine, los David di Donatello de Italia etc., u otras funcionalidades en el campo profesional como el acceso restringido al visionado de visitantes, compradores y prensa acreditada en certámenes cinematográficos como es el caso de VEOSITGES (Festival Internacional de Cinema de Catalunya-Sitges), VEOMIAMI (Miami International Film Festival) o VEOFICG (Festival Internacional de Cine de Guadalajara).

Recientemente además se ha llegado un acuerdo con el Instituto del Cine Sueco para la creación de su plataforma VEO, veo4sfi.com, una plataforma desde la que promocionarán el cine sueco fuera de sus fronteras.

Cabe destacar el acuerdo que se firmó entre EGEDA y el ICEX para llevar el cine español a bibliotecas, colegios, universidades y centros de estudios estadounidenses a través de las plataformas VEO. Fruto de este acuerdo se desarrolló la plataforma VEOARS.COM que dio acceso a una selección de 52 largometrajes a más de 60 bibliotecas americanas.

A continuación se reflejan los distintos portales desarrollados en el ejercicio 2012 y el número de obras incorporadas a cada uno de ellos:

VEOIBERFILM: 13
 VEO4AUSTRIA: 44
 VEO4SFI: 31
 VEOARS: 41
 VEODOCSBARCELONA: 26
 VEOFICG: 45
 VEOFIPCA: 17
 VEOFORQUE: 130
 VEOGAUDI: 50
 VEOLUXPRIZE: 3
 VEOMAC: 164
 VEOMIAMI: 76



VEOPROMO: 32
VEOQUIJOTE: 19
VEOSITGES: 5
VEOSPAIN: 22
VEOUCONN: 37
VOD4CHILE: 39
VEODAVID: 68
VOD4EFA: 53

Entre todas estas plataformas se han realizado, a lo largo del 2012, más de 45.000 visionados, y han pasado por ellas más de 12.000 profesionales y académicos.

4. ANTIPIRATERÍA. PERSECUCIÓN DEL FRAUDE

Preámbulo

El año 2012 comenzaba, de un día para otro, con dos noticias trascendentales para la persecución de la piratería en internet y también para el devenir del departamento antipiratería de Egeda:

El 30 de diciembre de 2011 fue aprobado el RD 1889 por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Propiedad Intelectual. Pero ese mismo día también fue aprobado el RDL 20/2011 por el que se modificaba la compensación equitativa por copia privada.

Lo que a priori fue una noticia positiva para la persecución de la piratería en la red, se convirtió en un grave problema para la recaudación de derechos de Egeda y por lo tanto para el departamento antipiratería, dado que los presupuestos para la lucha contra la piratería del departamento provienen del porcentaje asignado del Fondo Asistencial que Egeda dedicaba de los ingresos por la remuneración compensatoria por copia privada.

Lamentablemente esta compensación ha sido modificada y los ingresos por este concepto se han reducido prácticamente en su totalidad.

De esta manera se ha desactivado la posibilidad de que los productores audiovisuales, titulares legítimos de sus derechos, se defiendan colectivamente contra la piratería masiva de obras audiovisuales.

4.1. OBJETO DEL DEPARTAMENTO ANTIPIRATERÍA

La defensa y protección de los derechos de propiedad intelectual de los productores de obras audiovisuales son uno de los fines primordiales de la Entidad de gestión de derechos de los productores audiovisuales, EGEDA, como se reconoce en los artículos 2.1 y 2.3 de sus Estatutos:

Art. 2.1: "Constituye objeto y fin primordial de la Entidad La protección y defensa de los intereses y derechos de los productores audiovisuales ...".

Art. 2.3: “Es igualmente objeto de la Entidad la representación, defensa y protección de los derechos de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, así como de sus derechohabientes, como consecuencia de la realización sin autorización de cualesquiera actos de explotación y en especial de los de reproducción y/o distribución y/o comunicación pública y en consecuencia, la percepción en su nombre y representación de las indemnizaciones que pudieran corresponderles”.

4.2. ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO

EGEDA creó un departamento específico para luchar contra la piratería audiovisual en el año 1994, dos años después de su fundación.

El departamento está formado por un director y un técnico, habiendo tenido que reducir tanto los recursos materiales como los humanos durante el año 2012, como consecuencia de la ya comentada modificación del régimen de copia privada. En concreto se han cerrado cuatro delegaciones territoriales.

EGEDA mantiene un consultor externo que colabora en las investigaciones del departamento, fundamentalmente en el área del fraude en internet y las nuevas tecnologías

4.3. ACTUACIÓN EN EL AÑO 2012

1) Acciones de impulso e implementación para el desarrollo de normativa y legislación para la protección de la propiedad intelectual.

EGEDA a través de sus propios medios y también a través de asociaciones creadas para tal fin se encuentra totalmente implicada en el impulso de cualquier normativa que mejore y ampare la protección de la propiedad intelectual en general y el de la obra audiovisual en particular.

Como por ejemplo a través de “La Coalición de Creadores e Industrias de Contenidos”, de la cual Egeda es socio fundador. Esta asociación fue creada para la protección de la propiedad intelectual en sus distintas manifestaciones culturales: audiovisual, fonográfica, editorial, videojuegos y representa tanto a las industrias de contenidos como a los titulares de derechos como productores, autores, escritores o intérpretes y ejecutantes.

En el año 2012 a través de la Coalición se han presentado a los distintos Ministerios implicados las siguientes proposiciones de modificaciones normativas para mejorar la lucha contra la piratería:

- Reforma del artículo 270 y 271 y 623.5 del Código Penal.
- Reforma del artículo 256.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Reforma del artículo 158 Bis y 158 Ter de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Reforma sobre la normativa de Protección y Conservación de Datos. Artículo 6.2 de la Ley Orgánica de protección de Datos y artículo 1 y 6 de la Ley de Conservación de Datos.

Junto con los demás miembros de la Coalición de Creadores se constituyó el “Observatorio de la Piratería”, estudio que pretende medir la incidencia de la piratería en la industria de los contenidos, así como la tendencia y evolución de la misma. La Coalición encargó una nueva oleada del Observatorio a la consultora independiente GFK, quién durante los últimos meses del año 2012 realizó el estudio de mercado cuyos datos se fueron presentados durante el mes de febrero de 2013.

2) Acciones de formación.

EGEDA es patrono de la FAD (Fundación para la Ayuda contra la Drogadicción), con quién mantiene un convenio de colaboración, que entre otras cuestiones contempla el acercar el cine a los más pequeños, así con este proyecto más de un millón de niños en los últimos años han asistido a exhibiciones cinematográficas que les educan en valores y en el respeto a la propiedad intelectual.

También en la actividad lectiva el departamento ha tenido que disminuir su presencia, no obstante hemos participado en varios programas Máster, cursos y seminarios donde se ha tratado la protección de la propiedad intelectual y la lucha contra la piratería.

Los cursos en los que ha participado el departamento son los siguientes:

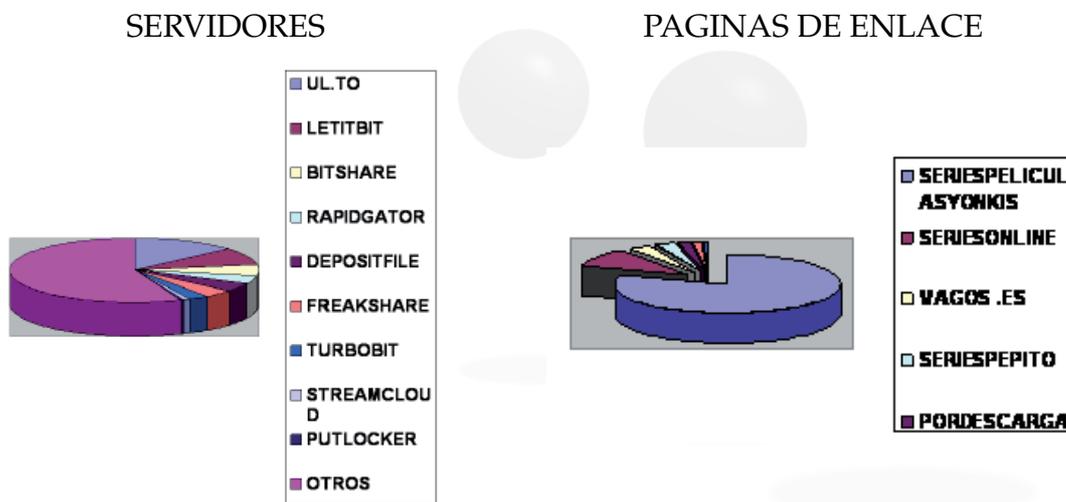
NOMBRE	ORGANIZADOR	PONENCIA	FECHA	LUGAR
A OBRA AUDIOVISUAL. PROPIEDAD INTELECTUAL E CONTEXTO DIXITAL	AGAPI	MESA REDONDA: PROPIEDAD INTELECTUAL NO CONTEXTO DIIXTAL	28/02/2012	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
TELFÓNICA	TELFÓNICA	LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. LA LEY “SINDE”	31/05/2012	DISTRITO C - TELFÓNICA ^v
REUNIÓN DE JEFES DE BRIGADA DE POLICÍA JUDICIAL	COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL	LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL	22 y 23/11/2012	COMPLEJO POLICIAL DE CANILLAS
MASTER EN PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LUCHA CONTRA LA PIRATERIA	22/11/2012	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UCM
MBA EN EMPRESAS E INSTITUCIONES CULTURALES	SANTILLANA FORMACION/ UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	MESA REDONDA SOBRE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	02/03/2012	SGAE
SEMINARIO DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL	FUNDACION ORTEGA Y GASSET	PIRATERIA Y COMISIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Febrero 2012	FUNDACION ORTEGA Y GASSET

3) Acciones de prevención y protección.

Egeda desarrolló dos servicios específicos dentro del departamento antipiratería dedicados a la protección de la obra audiovisual de manera preventiva. Ambos sistemas funcionaban perfectamente pero debido al recorte presupuestario del departamento han tenido que ser minimizados e incluso cancelados.

Servicio de Seguimiento del Audiovisual en Internet (SSAI): Servicio basado en la notificación y retirada de los contenidos subidos a internet sin la autorización del titular de los derechos de propiedad intelectual.

A pesar del recorte de recursos humanos se han efectuado más de treinta y ocho mil cuatrocientas notificaciones de retirada de contenidos audiovisuales subidos a internet sin autorización de sus legítimos titulares, distribuidos principalmente en los siguientes sitios web:



Destacamos en esta memoria que más del cincuenta por ciento de los contenidos retirados estaban alojados en los servidores: Ul.To, Letitbit, Depositfiles, Freakshare, Turbobit o Rapidgator, entre otros.

La intervención de Megaupload produjo, en un principio, el cierre voluntario de algunos servidores y web piratas, pero surgieron nuevos albergadores, algunos de los cuales se alojan en países del este de Europa, principalmente Rusia, que no atienden a los requerimientos de retirada de contenidos que se les efectúa.

En cuanto a las páginas de enlace; comprobamos que las más utilizadas siguen siendo las de siempre: seriesyonkis y peliculasyonkis (seriecoco y películascoco), seriesonline, vagos, seriespepito, cinetube, pordescargadirecto o cinextor, etc. Surgiendo con fuerza el fenómeno de la piratería en redes sociales y en App para móviles y tabletas.

En cuanto a los trabajos de notificación y retirada en Youtube, tenemos que distinguir entre los canales de usuarios y las secuencias o videos subidos a la plataforma.

Los usuarios de youtube tienen la posibilidad de crear un canal personal donde subir y almacenan sus videos. Pero algunos usuarios utilizan sus canales no solo para subir sus propios videos sino para almacenar y poner a disposición del público obras audiovisuales de terceros. Por ello Egeda realiza un rastreo por el portal identificando a aquellos canales que son utilizados para la defraudación de la obra audiovisual. Fruto de este trabajo se han investigado ciento ochenta y siete canales, de los que ciento veintisiete han sido clausurados por google por infracción de derechos. De estos ciento veintisiete canales se han retirado más de seis mil videos de doscientas ocho obras puestas a disposición sin autorización de los titulares. Estos seis mil videos retirados habían sido reproducidos más de ciento diecinueve millones de veces

Canales de usuarios:

Canales investigados: 187

Canales retirados: 187

Obras retiradas: 208

Videos retirados: 6.383

Nº reproducciones: 119 millones

En cuanto a la retirada de secuencias, se ha realizado un minucioso trabajo de comprobación de obras audiovisuales de los productores audiovisuales, de tal forma que en el año 2012 se han comprobado cuarenta mil videos con referencias a obras audiovisuales, detectándose siete mil ochocientos ochenta siete secuencias de obras sin autorización de los titulares. Estos videos se habían reproducido por los usuarios más de ciento noventa millones de veces:

Secuencias:

Videos con referencias a obras comprobadas: 40.000

Secuencias reclamadas: 7.887

Nº Reproducciones reclamados: 190 millones

A la vista de los datos y la magnitud del problema, Egeda ha negociado un nuevo acuerdo con Google para la utilización completa de su herramienta Contend ID de filtrado de imagen y prevención de la piratería.

El Servicio de Protección del Audiovisual en internet (SPAI): Este servicio que consistía en un sistema de prevención y protección de la obra audiovisual durante su ventana de exhibición en salas cinematográficas ha tenido que ser suspendido por falta de presupuesto.

4.4. ACCIONES ANTE LA SECCIÓN II DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

EGEDA ha presentado 17 procedimientos de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual contra:

- a) Prestadores de servicios de la sociedad de la información cuya actividad es la de proveer de enlaces a obras audiovisuales sin contar con la autorización de sus legítimos titulares.

b) Prestadores de servicios de la sociedad de la información cuya actividad es la de alojamiento de obras audiovisuales a las que se enlaza a través de diferentes sitios web.

De los procedimientos solicitados, ha resultado:

1º.- Todos los procedimientos instados por EGEDA en los que se consideraba responsable de la vulneración al ISP proveedor de enlaces, la CPI acuerda considerar responsable de la vulneración a los ISP que alojan los contenidos a los que enlaza el proveedor y al proveedor de enlaces lo considera prestador de servicios de intermediación.

Excepto en la última resolución de inicio de procedimiento, notificada en noviembre de 2012, en la que también considera responsable al ISP proveedor de enlaces, e incluye como prestador de servicios de intermediación al que presta los servicios de hosting a la web.

2º.- Respecto de los procedimientos instados contra los ISP encargados del alojamiento (megaservidores), a 31 de diciembre de 2012 no ha sido resuelto ningún expediente.

3º.- De todos los procedimientos instados se dictó resolución acordando el inicio del procedimiento en los siguientes:

- Series Pepito
- Tucinecom.com
- Cinetube
- Vagos.es
- Enlacia.com

4º.- De los procedimientos en los que se acordó el inicio se han resuelto todos excepto Enlacia.com, que se ha dictado resolución de inicio a finales de año.

En un solo caso han dictado resolución definitiva acordando que ha existido vulneración de los derechos de propiedad intelectual por parte del ISP encargado del alojamiento de las obras audiovisuales objeto del procedimiento, requiriéndole para que en el plazo de 24 horas elimine los contenidos vulneradores.

En el caso que no cumplierse el requerimiento, la CPI tendrá que solicitar la ejecución forzosa al Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo.

En dos casos han dictado resolución acordando el archivo del procedimiento por cuanto que tanto el ISP considerado responsable de la posible vulneración (sitio web que contiene las obras audiovisuales) como el ISP considerado intermediario (el proveedor de enlaces) han eliminado de forma voluntaria el contenido audiovisual objeto del procedimiento.

En un caso, han dictado resolución acordando el archivo del procedimiento por caducidad ante la imposibilidad de notificar al ISP considerado responsable de la vulneración.

En todas las resoluciones se acuerda lo siguiente:

- a) Se declara la existencia de una vulneración de derechos de propiedad intelectual.
- b) Se considera responsable de la vulneración al ISP encargado del alojamiento de los contenidos.
- c) Se considera prestador de servicios de intermediación al ISP encargado de la provisión de enlaces.
- d) Se declara la existencia de conocimiento efectivo para los dos tipos de prestadores y le obliga a adoptar una actitud diligente consistente en impedir que vuelvan a subir las obras audiovisuales objeto de cada uno de los procedimientos presentados.
- e) Considera reanudación de la actividad vulneradora enlazar a cualquier contenido perteneciente a los titulares de las obras objeto del procedimiento.

El balance de la Sección II de la Comisión de la Propiedad Intelectual ha sido muy pobre, ya que no ha logrado el efecto deseado de disminución de la piratería en Internet, sino que incluso ha aumentado.

4.5. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS EN VÍA PENAL.

El departamento antipiratería de Egeda viene realizando desde el año 1994 un intenso trabajo de investigación de la piratería y la vulneración de la obra audiovisual, de ahí las más de setecientas acciones judiciales iniciadas desde la creación del departamento.

Egeda es una entidad que siempre se ha caracterizado por estar al día en la investigación de las nuevas modalidades de fraude en el audiovisual. Así de aquellas primeras denuncias contra distribuidores y videos comunitarios piratas pasamos al llamado Top Manta, siempre combatiéndolo desde su lado más sórdido, el del crimen organizado. Actuando contra aquellas organizaciones criminales dedicadas a la piratería de manera profesional e industrial. Egeda ha participado de alguna manera u otra en prácticamente todas las operaciones más importantes llevadas a cabo contra esta burda manera de la defraudación de la obra audiovisual. Durante el año 2012 Egeda ha intervenido como denunciante en las operaciones más importantes llevadas a cabo por la policía contra este subtipo de defraudación de la propiedad intelectual, que aún hoy y pese a la pujanza de la masiva defraudación a través de internet se resiste a morir. Así Egeda ha denunciado la vulneración de la propiedad intelectual por grupos organizados en localidades como Murcia, Torrevieja, Elche, Oviedo o Girona, o las diferentes acciones llevadas a cabo en Madrid, especialmente en los barrios de Lavapiés y Usera y en la periferia de la capital. Algunas de estas operaciones policiales recibieron nombres como los de "Operación Pendolino, Operación Turmalina, Operación Zafiro, Operación Guepardo, Operación Bogart, Operación Miramar, Operación Ambar.



Este año se volvía a realizar una serie de investigaciones sobre la venta física por Internet de series del género Telenovelas, debido al gran éxito y a la repercusión mediática que se obtuvo en el año 2011.

Se inicia una nueva investigación recibiendo el nombre de "Operación Novela II"; en este operativo se han denunciado ocho páginas web (Operación Cancún, Operación Acaapulco, Operación Zacatecas, Operación Celaya, Operación Tijuana, Operación Juárez, Operación Veracruz y Operación Monterrey) que se dedicaban íntegramente a la venta de Telenovelas completas y series de televisión en formato DVD.

El resultado de este operativo fue el siguiente:

- Cinco (5) detenidos
- Veintitrés mil (23.000) Dvd grabados con series de televisión y telenovelas completas.
- Treinta y cinco (35) discos duros de gran capacidad conteniendo obras utilizadas como Máster audiovisuales.
- Mil trescientos (1300) Dvd-R vírgenes.
- Tres (3) torres con diez unidades de grabación.
- Seis (6) unidades de grabación sueltas.
- Dinero intervenido: 7.550 euros



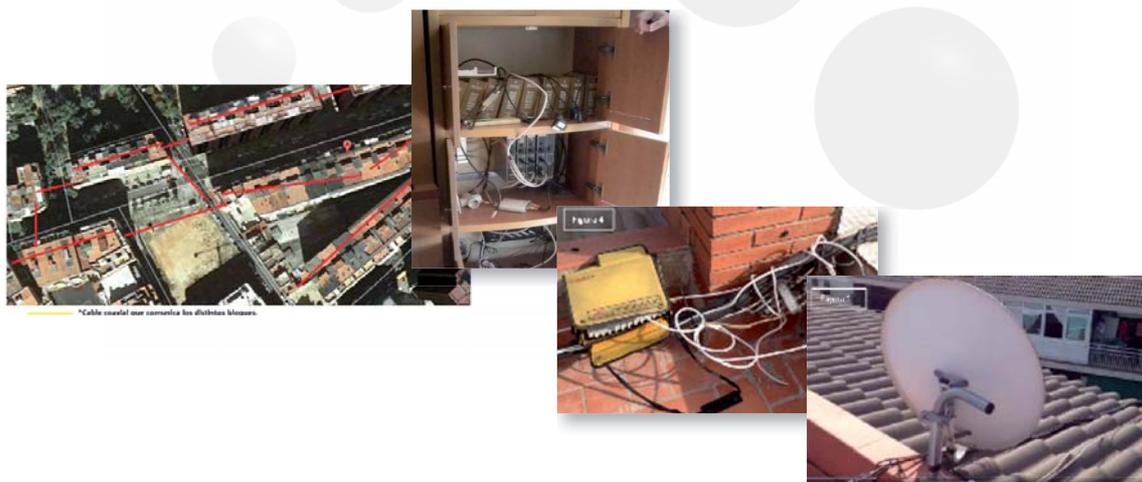
Pero sin duda es en el campo de la investigación de las infracciones contra la propiedad intelectual cometidas a través de las nuevas tecnologías e internet donde Egeda se ha distinguido más, iniciando investigaciones pioneras en la defraudación de la propiedad intelectual en estas materias.

En concreto Egeda ha centrado sus investigaciones contra los primeros responsables de la piratería de la obra audiovisual en internet y así ha interpuesto una denuncia contra el Bloguero "Jonilar" cuyo objetivo consistía en piratear todos los capítulos de las series de mayor éxito antes de ser emitidas en televisión. Dichos capítulos eran publicados en diferentes Blogs.



Por último destacar que a finales del año 2012, EGEDA denunció a una red de cable de televisión en la localidad de Badalona por la retransmisión de obras sin la autorización de los productores audiovisuales.

La red contaba con unos dos mil clientes, dando como resultado la detención de un (1) ciudadano español y once (11) personas como imputadas.



5. CALIDAD Y FORMACIÓN

EGEDA ha sido una entidad pionera en España a la hora de ejecutar y poner en marcha un sistema de calidad, habiendo sido la primera entidad de gestión del mundo que obtuvo el certificado de calidad (en este caso, de AENOR), diseñando y elaborando las diferentes instrucciones operativas y procedimientos generales de aplicación en su actividad.

Se mantiene vigente el convenio de adhesión de EGEDA a la Agencia de Calidad de Internet (IQUA), firmado por ambas entidades el 5 de junio de 2003, por medio del cual EGEDA llegó a un acuerdo con IQUA acerca de los principios generales que han de inspirar la prestación de servicios en Internet, de tal manera que esta agencia ha reconocido, otorgando el distintivo del sello de calidad de Internet a EGEDA, que la actividad y prestación de servicios que nuestra entidad realiza en la Red alcanza los criterios de calidad respecto a la observancia del siguiente código de conducta: derechos de propiedad intelectual e industrial, protección de los consumidores, de los menores, legalidad, honradez, responsabilidad, protección del orden público, protección de la vida privada, confidencialidad y protección de la dignidad humana.

EGEDA participa en los grupos de trabajo de legalidad y de calidad, y en los subgrupos de, por una parte, transacciones –comercio y contratación en la Red– propiedad intelectual y contenidos, y por otra, contenidos y usabilidad.

Como consecuencia su compromiso con la calidad y de la implantación de procesos de mejora continua, EGEDA obtuvo la marca Madrid Excelente en el año 2004. Este distintivo es otorgado por la Comunidad de Madrid como reconocimiento a aquellas organizaciones ubicadas en la región que se distinguen por su compromiso con la mejora continua, la innovación, los valores sociales y su apuesta por las personas. En 2012 EGEDA renovó dicho reconocimiento, superando satisfactoriamente los requisitos exigidos por este organismo. En el año 2010 EGEDA ganó el premio Madrid Excelente a la Confianza de los Clientes.

Aquellos aspectos que se consideraron destacados por las actividades desarrolladas y reflejados en este análisis, hacen referencia al liderazgo y coherencia, a la orientación al cliente (socio) y a la confianza de los mismos.

En el año 2006, EGEDA dio un paso más en la búsqueda de la excelencia empresarial, uniéndose al prestigioso Club Excelencia en Gestión (CEG), presidido por D. Juan Antonio Zufiría (Presidente de IBM), y al que pertenecen las principales empresas españolas. EGEDA forma parte del Comité de Gobierno del CEG y participa activamente en él, destacando las siguientes actividades:

- Encuentros de la cumbre (reuniones de los primeros ejecutivos)
- Participación activa en los grupos de intercambio de los cuatro ejes estratégicos:
 - Excelencia.
 - Innovación.
 - Transformación.
 - Capital humano.

Nuevos proyectos

En el apartado de nuevos proyectos, durante el año 2012 se realizaron los siguientes avances.

5.1. PROGRAMA DE INMERSION EN EL MERCADO AMERICANO

En el mes de noviembre de 2012, coincidiendo con el AFM (American Film Market) se ha celebrado en Los Ángeles, en colaboración con LATC (Latin American Training Center) la cuarta edición de programa de inmersión en el mercado americano. Este programa combina una completa formación, que en forma de road-show permite a los productores Iberoamericanos conocer las singularidades del principal productor y consumidor audiovisual del planeta. A la vez que se adquiere una completa visión de a industria americana, los participantes tienen varias oportunidades reales para ofrecer sus proyectos en coproducción o para distribución en los mercados americanos. La cuarta edición ha resultado un éxito completo, habiéndose cerrado numerosos acuerdos por parte de los participantes, y habiendo recibido la felicitación como organizadores, por parte de los Commission Editors que atendieron a los pitching, que han podido constatar la progresiva mejora del nivel de los proyectos presentados.

5.2. FORO EGEDA DEL AUDIOVISUAL IBEROAMERICANO



En abril de 2012 se ha celebrado el primer FORO EGEDA DEL AUDIOVISUAL IBEROAMERICANO. Este foro pretende ser una reunión de los principales agentes del sector audiovisual iberoamericano para debatir y planificar la respuesta del sector a los principales retos en la región: ¿Podemos crear y desarrollar un mercado interno iberoamericano para nuestra industria audiovisual? ¿Qué necesita nuestro audiovisual para convertirse en el vehículo que lleve nuestra cultura a todos los rincones del planeta?

El cine iberoamericano ha demostrado en repetidas ocasiones su valía artística y creativa en sus mercados nacionales, así como en múltiples festivales y foros. Sin embargo, en el campo de la distribución y de la comercialización ha sufrido, salvo contadas excepciones, de falta de visibilidad y de continuidad, con un sentido más artesanal que industrial.

En estas circunstancias, el cambio digital somete al cine iberoamericano a un “repensar” su futuro en el cambio de modelo: las audiencias del cine y sus demandas han cambiado, y ante este cambio hay que establecer nuevas estrategias de producción y distribución, con el fin de que la oferta llegue a la demanda, en un marco de nuevas oportunidades.

Una de las claves consiste en comprender que hasta ahora el cambio no lo ha liderado la industria sino el “publico activo” y en mayor medida los diferentes operadores en el mercado de internet. El cambio está produciendo verdaderas tormentas sobre el modelo anterior – *tsunami digital* – sobre la demanda del antiguo modelo, como ya ocurrió en la industria de la música y del mundo editorial.

En estas circunstancias no existe en Iberoamérica una industria cinematográfica articulada y coherente, sino una gran fragmentación a lo largo de toda la cadena de valor.

En el marco de la tormenta perfecta: la recesión económica + la crisis bancaria europea y norteamericana + los recortes de los fondos públicos, dan como resultado un clima financiero difícil, cuando no imposible, que conduce a planteamientos empresariales y gremiales defensivos y proteccionistas. En este marco el cine iberoamericano se enfrenta a múltiples amenazas.

El cambio de modelo de negocio, impuesto por la fragmentación de las audiencias y por los nuevos modelos de consumo, supone un cambio fundamental en la financiación, que debe pasar del corto plazo al largo plazo. Por ello, otra de las políticas de apoyo a la industria del cine debe basarse en mantener y facilitar la financiación de la producción y el acceso al mercado mediante sistemas alternativos como la potenciación de fondos de garantía y / o sociedades de garantía recíproca que permitan a los operadores acceder al mercado del crédito en condiciones competitivas y acordes con la realidad del mercado comercial.

Las relaciones Cine / TV constituyen otro de los pilares para el desarrollo de la industria cinematográfica. La multiplicación de canales con motivo de la TDT es una gran oportunidad para la industria del cine y la creación de mesas permanentes de diálogo con los canales de TV debe formar parte de las políticas conducentes a reforzar y desarrollar la industria cinematográfica.

En 2013 se ha vuelto a convocar el Foro EGEDA, que se reunirá en Bogotá el próximo mes de julio.

5.3. RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE SOCIOS

En 2012 y siguiendo con nuestro plan de mejora continua, se realizó una encuesta entre los socios que solicitaron los siguientes servicios:

- Comercialización de secuencias y fragmentos de obras audiovisuales.
- (S.S.A.I) Servicio de Seguimiento del Audiovisual en internet.
- Diseño, hosting y mantenimiento gratuito de páginas web de socios.
- Servicios Generales (nota: son los servicios de la gestión de los derechos de los socios los evaluados en este apartado).

El método de evaluación utilizado se concretó en analizar de forma independiente cada tipo de servicio prestado, con lo que fue posible conocer al máximo detalle la percepción de los socios respecto a los servicios recibidos por parte de la Entidad, y así calificar su grado de satisfacción.

Dicho grado de satisfacción se concreta por tipo de servicio prestado como sigue:

Comercialización de secuencias y fragmentos de obras audiovisuales: 95%.

(S.S.A.I) Servicio de Seguimiento del Audiovisual en internet: 95%.

Diseño, hosting y mantenimiento gratuito de páginas web de socios: 100%.

Servicios Generales (gestión de los derechos de los socios): 95%.

Aunque los datos obtenidos en esta evaluación de encuestas hayan sido valorados de forma muy positiva por la Entidad, desde EGEDA se seguirá trabajando en mejorar los servicios prestados a los socios, para así lograr su máximo grado de satisfacción de forma permanente.

6. INFORMÁTICA. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

El Departamento de Informática de EGEDA está presente en todos los departamentos existentes en la Entidad, así como en todas las empresas en las que EGEDA participa como fundador o patrono, facilitando la labor de éstos e implementando día a día nuevas funcionalidades para que su labor sea mucho más ágil y versátil.

Compuesto por un equipo multidisciplinar de técnicos, da cobertura a un amplio espectro de trabajos técnicos e informáticos: análisis de aplicaciones, diseño de sitios web, desarrollo de aplicativos de gestión, digitalización de contenidos, implantación de sistemas, etc., dotándole de una mayor independencia de empresas colaboradoras y creando su propio *know-how* dentro del área de la informática del sector audiovisual.

EGEDA fue reconocida como una entidad renovadora y única entre las entidades de gestión en nuestro país dentro del Programa ATYCA (Iniciativa de Apoyo a la Tecnología, la Seguridad y la Calidad Industrial), del Ministerio de Industria y Energía. Este reconocimiento está referido a la aplicación informática y base de datos para el intercambio de información relativa a obras y producciones audiovisuales entre nuestra Entidad y sus asociados, otras entidades de gestión y terceros, a través de Internet.

De igual forma, por el carácter innovador que tiene EGEDA en todas las acciones que realiza, son varias las subvenciones que le han sido concedidas tanto por organismos nacionales como de la Comunidad de Madrid.

Desde hace algunos años, y dentro del contexto de EGEDA DIGITAL/filmotech.com, se están desarrollando las plataformas VEO, que permiten el visionado de obras audiovisuales, a través de Internet, para un público restringido:

- VEOPROMO, Visionado de obra en promoción. En este espacio los productores pueden poner sus obras para ser promocionadas y presentadas a sectores profesionales. En el 2012 se han activado los siguientes espacios promocionales de obras: A casa da luz, A puerta fría, Area de descanso, Buscando a Eimish, De mayor quiero ser soldado, El artista y la modelo, El precio de la libertad, Entre esquelas, Life size memories, Madrid 1987, Una canción y Vulnerables; así como espacios promocionales para las productoras: Alta Classics, Continental, Escándalo Films, Fausto Producciones, Totem Producciones y Vía Láctea Filmes.
- VEOMAC Visionado Especial de Obras para Miembros de la Academia Española de Cine, es la plataforma de visionado de las obras que se presentan a los premios anuales de la Academia.

- VEOGAUDI, Visionat especial d'obres Premis Gaudi de l'Acadèmia del Cinema Català, es semejante al descrito anteriormente, pero restringido a los miembros de la Academia Catalana de Cine.
- VOD4EFA, Video On Demand for European Film Academy, en la línea de los anteriores, pero para los miembros de la academia de cine europea
- VEOSANSE, Visionado especial de obras en el Festival de Cine de San Sebastián.
- VEOFORQUE, Visionado especial de obras que participan en el premio José María Forqué, al que acceden los socios de EGEDA.
- VEOSPAIN, Viewing Experiencie Online From Spain. Servicio creado para difundir y promocionar obras españolas en el mundo.
- VEOCATALANFILMS, Visionat especial d'obres de l'audiovisual català. Este servicio se crea para la difusión y promoción de las obras catalanas.
- VEOFIPCA, Visionado especial de obras que participan en el premio Luis Buñuel.
- VEODIGISPAA, Viewing experiencie online for Digital Feature Film Competition, creado para las obras que participan en el festival australiano de DigiSPAA.
- VEO4AUSTRIA, Viewing experience online for the Austrian Film Academy, servicio de visionado de obras para el premio anual de la Academia de Cine Austriaca.
- VEODAVID, Visione speciale di opere per i Premi David di Donatello, servicio de visionado de obras para el premio David Di Donatello, de la Academia de Cine Italiana.
- VOD4CHILE. Visionado especial de obras para Chile, servicio creado para el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes chilenas
- VEOFICG, Visionado especial de obras del Festival Internacional de Cine de Guadalajara, México
- VEOFISAHARA, Visionado especial de obras para el Festival de Cine del Sahara
- VEOSITGES, Visionado especial de obras de Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña
- VEOLUXPRIZE, Visionado especial de obras para el Parlamento Europeo
- VEOARS, Visionado de obras españolas en la red de bibliotecas de EEUU
- VEOUNCONN, Visionado de obras españolas desde la Universidad de Connecticut
- VEOMIAMI, Visionado de obras del Festival de Cine de Miami

- VEOQUIJOTE, Visionado de obras para la educación y formación en lengua y literatura a través de un clásico en el cine
- VEODOCSBARCELONA, Visionado de obras del Festival Internacional de Documentales
- VEO4SFI, Visionado de obras para Swedish Film Institute
- VEOBARUCH, Visionado de obras para Baruch College
- VEOIBERFILM, Visionado de obras de IberFilm America

¿Qué beneficio obtiene el productor de estos servicios?

Estos servicios ofrecen dos ventajas importantes al productor. La primera es una mayor seguridad en el contenido audiovisual, ya que el visionado en *streaming no guarda ninguna copia* física del contenido y se encuentra limitado al uso del código asignado y a la identificación, si fuese necesario, de las direcciones IP autorizadas. La segunda ventaja es el ahorro en costes de envío del material a los distintos usuarios, ya que no hay necesidad de enviar ningún tipo de soporte físico.

Continuando con el servicio gratuito que EGEDA ofrece a sus asociados para la realización de páginas web, durante este año se ha realizado la página web de la productora Tormenta Films y se han seguido realizando la gestión y mantenimiento del resto de web desarrolladas para los socios.

Durante el 2012 se han desarrollado las webs del Foro Egeda (www.foroegeda.com), para dar cobertura online al mismo, así como la web de EGEDA Latinoamérica (www.egedalatinamerica.com), con información de los servicios que EGEDA realiza en ese continente.

De igual forma, durante este año, se ha desarrollado el sitio QSQUIEN (www.qsquier.com) sitio web que recogerá información sobre empresas y profesionales vinculadas al sector audiovisual en España y Latinoamérica.

Durante todos los años que lleva funcionando la Entidad se han ido desarrollando proyectos y aplicaciones que, poco a poco, la han ido convirtiendo en un ejemplo de innovación y vanguardia en lo referente a la gestión de derechos colectivos y de propiedad intelectual, así como en la gestión de contenidos audiovisuales:

- ERATO se encarga de la gestión de productoras, obras cinematográficas y emisiones, y de todo lo relativo al reparto de derechos económicos que la Entidad realiza a sus asociados. Esta base de datos podría ser considerada, en gran medida, la columna vertebral de todos los proyectos que realiza la Entidad en el ámbito audiovisual.
- AMANDA, para la gestión y la recaudación de derechos de retransmisión y demás actos de comunicación pública.
- ZAIDIN, para la gestión de cobro de la compensación por copia privada. CENSO, gestión de empresas y personas relacionadas con EGEDA de cara a los distintos eventos, acontecimientos o asuntos de consideración organizados por la Entidad.

- SSAI, aplicación que se encarga de la gestión de la información de reclamaciones y retirada de secuencias del nuevo servicio SSAI (Servicio de Seguimiento del Audiovisual en Internet)
- E-DATO (www.e-dato.com) sitio web que recogerá información sobre empresas y profesionales vinculadas al sector audiovisual en España y Latinoamérica.
- Web de productoras audiovisuales.
- Por otra parte, el Departamento de Informática de EGEDA se encarga íntegramente de la informática y los sistemas de la Fundación Madrid Film Commission, de Audiovisual Aval SGR y de ARIBSAN, habiendo desarrollado para todas ellas sus respectivos sitios web.

En la actualidad, el Departamento de Informática está encargado del mantenimiento de filmotech.com y de los entornos VEO, desarrollando promociones y especiales dentro de ambos entornos (festivales de cine online, promociones, ciclos especiales, etc), así como nuevas aplicaciones de control y gestión, y apoyando técnicamente las distintas acciones de negocio, publicidad y *marketing* que se realizan desde EGEDA Digital. De igual forma, son los técnicos de este departamento los encargados de la operativa y el mantenimiento de todos los procesos implicados en la introducción de contenidos audiovisuales en el contenedor digital.

Este departamento continúa con su mejora en la sistemática de las aplicaciones existentes, actualización y modernización de las mismas, y en la creación de otras nuevas; Ysigue colaborando con el resto de departamentos de EGEDA en España y con las distintas oficinas de EGEDA en todos aquellos aspectos en los que éstos necesitan de componentes, tanto *hardware* como *software*, para una mejor gestión de las labores que tienen encomendadas. Igualmente, se está en estrecha colaboración, desde el punto de vista informático y de calidad, con Fundación Madrid Film Commission, Fundación Media Desk España y Audiovisual Aval SGR.

Se continúan desarrollando diferentes páginas web de productores socios de EGEDA y de terceros vinculados a la Entidad, así como las de las distintas oficinas de EGEDA.

Destacar la implicación del departamento en el acuerdo establecido entre EGEDA y la empresa Safecreative para crear las herramientas y vínculos necesarios que permitan un correcto entendimiento y dialogo de la información existente en ambos entornos.

Dentro del entorno de investigación y desarrollo (I+D), se está en continuo aprendizaje sobre las nuevas tecnologías que están apareciendo en el mercado en lo que a difusión del audiovisual se refiere y, sobre todo, las técnicas empleadas para la difusión ilegal de obras cinematográficas, así como evaluando las nuevas herramientas *software* que aparecen en el mercado para facilitar la labor que realizan los distintos departamentos de la Entidad.

7. REGISTRO DE PRODUCTORES, OBRAS Y GRABACIONES AUDIOVISUALES

La Entidad cuenta con un registro de productores y demás titulares de derechos, así como de las obras y grabaciones audiovisuales y actos relacionados con éstas, expidiendo los correspondientes certificados que se entregan a los socios que los solicitan.

El registro de productores tiene por objeto la inscripción de todos aquellos titulares de derechos sobre obras y grabaciones audiovisuales.

El registro de obras, grabaciones y actos jurídicos relacionados con éstas tiene por objeto la inscripción de toda clase de producciones audiovisuales. Igualmente pueden inscribirse en este registro los actos y contratos relativos a las obras y grabaciones, así como la constitución y extinción de los derechos reales sobre éstas.

Por otra parte, se realizaron gestiones por la asesoría jurídica de EGEDA con el registrador de la propiedad intelectual de cara a permitir el registro de las obras audiovisuales, si bien la situación se plantea de manera diferente según los periodos temporales de los que se trate: periodo anterior a la ley de 1966, periodo comprendido entre esta ley y la de propiedad intelectual de 1987, y periodo posterior a ésta. Igualmente, los trámites y la documentación son diferentes según se trate de producciones propias o de adquisiciones de obras.

7.1. REGISTRO ONLINE DE OBRAS, GRABACIONES, FORMATOS Y GUIONES



EGEDA, la empresa Safe Creative y el Ilustre Colegio de Registradores de España se han aliado para crear el “Registro On Line de obras y grabaciones audiovisuales, formatos y guiones”, primero de estas características en el mundo (www.safecreative.org).

Hasta el día de hoy no existía un registro online específico en el que puedan ser inscritas las obras audiovisuales. Lo mismo sucede con los guiones o los formatos televisivos. Esta situación generaba un contexto de confusión e inseguridad jurídica que obstaculizaba su difusión al no encontrarse fácilmente información sobre los titulares reales de los diferentes derechos de una obra audiovisual, un guión o una idea para televisión. Para solucionarlo, a mediados de 2011, se establece una alianza entre una empresa tecnológica (**SAFE CREATIVE**), una entidad de gestión del sector audiovisual (**EGEDA**) y una institución con reconocimiento jurídico (**REGISTRADORES DE ESPAÑA**) para crear el Registro Digital, que aúna las ventajas de un registro digital, un registro profesional y un registro jurídico.

Este nuevo registro digital dotará de seguridad jurídica a las transacciones comerciales de las obras inscritas en él, evitando que se comercialicen sin la autorización de sus legítimos titulares. Una única plataforma permitirá al titular, entre otras cosas, registrar su obra, guión o formato en España y Estados Unidos; gestionar sus derechos o mandar a un tercero para su gestión; dotarla de número ISAN o darla acceso a través de Internet. Todo a través de su ordenador. Por otro lado, los potenciales interesados y usuarios podrán acceder, fácil y rápidamente, a toda la información sobre la obra, centralizada en un único lugar.

VENTAJAS DEL REGISTRO DIGITAL

1. Permite que todo el mundo (personas físicas y empresas) pueda registrar online sus contenidos, ofreciendo, de forma inmediata, ágil y transparente, una sólida prueba de titularidad, apoyada en la tecnología.
2. El servicio básico es gratuito.
3. Hace posible que cualquier usuario o consumidor pueda consultar, rápida, cómodamente y online, la titularidad de los derechos de cualquier obra, formato o grabación audiovisual.
4. Ofrece la información online, para que los titulares puedan autogestionar sus contenidos o mandar a terceros para realizar una gestión más profesional, facilitando la interacción entre titulares y usuarios, agilizando los trámites y las gestiones.
5. Hace efectiva la protección jurídica, no sólo del titular, sino también del consumidor o interesado en la adquisición de los derechos, al ofrecer mediante consulta online la identificación de la obra, así como de su titular o gestor.
6. También ayudará a instituciones públicas, como el ICAA o el ICEC, a evitar la concesión de certificados de calificación a solicitantes que actúan sin derechos sobre las obras audiovisuales, que causan un grave problema al sector.
7. Facilitará el establecimiento de nuevos modelos de negocio a medida de cada titular y cada obra ya que ofertará, en función de sus peticiones y necesidades, los diferentes productos que están a su disposición (V.O.D., secuencias, acceso a una plataforma de formatos televisivos y/o guiones, promoción mundial de una obra o grabación, etc.), poniéndolos a disposición inmediata de distribuidores, agentes de ventas, etc.
8. Permite la gestión internacional, los servicios de digitalización y secuenciación de la obra o su incorporación en plataformas comerciales.
9. El registro jurídico, que estará integrado en el actual registro de bienes muebles, permitirá al titular de una obra o grabación conseguir financiación respecto a ventas o ingresos futuros mediante el establecimiento de hipotecas sobre dichas obras, facilitando el acceso al crédito y haciendo posible que el sector obtenga recursos que le permitan desarrollar su labor cultural y de entretenimiento.

8. REPARTO DE DERECHOS DERECHOS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO

Durante el año 2012 se procedió a realizar el reparto de copia privada del año 2011. Igualmente se ha efectuado el reparto de derechos de retransmisión por cable del año 2011, el correspondiente a comunicación pública en hoteles de dicho año y la retransmisión por cable de los años 2008 a 2011 en Andorra.

Los canales incluidos en el reparto, además de los digitales y de cable —éstos incluidos mediante el procedimiento de reivindicación— son los siguientes:

Canal	Ámbito
La 1	Estatal
La 2	Estatal
Clan	Estatal
Antena 3	Estatal
Neox	Estatal
Nova	Estatal
Telecinco	Estatal
FDF	Estatal
Cuatro	Estatal
La Sexta	Estatal
Intereconomía TV	Estatal
Canal Sur	Andalucía
Canal Sur 2	Andalucía
ETB1	País Vasco
ETB2	País Vasco
TV3	Cataluña
Canal 33	Cataluña
8TV	Cataluña
Canal 9	Valencia
Nou 2	Valencia
Telemadrid	Madrid
La Otra	Madrid
TVG	Galicia
TVAC	Canarias
Castilla-La Mancha TV	Castilla-La Mancha
Aragón TV	Aragón
IB3	Baleares
TPA	Asturias
7RM	Murcia
CL7	Castilla- Leon

Los criterios de reparto de las cantidades correspondientes a este año, se establecen entre: a) el pase de las obras en cualquier canal, ponderándose por la cobertura del canal y la duración en minutos de la emisión; b) la audiencia, considerándose la media anual del canal, así como la específica de cada obra.

Hablando de cifras, podemos indicar que EGEDA ha realizado hasta la fecha más de sesenta repartos entre semestrales, anuales, atrasos y prescripciones. El porcentaje de liquidaciones pagadas sobre las enviadas asciende a más del 90%, lo que indica fielmente la eficacia de la labor realizada por la Entidad.

En cuanto a los criterios de reparto por la retransmisión por cable, se utilizan los de pase y audiencia ponderados al 50%.

Respecto a los derechos recibidos del extranjero, éstos han procedido fundamentalmente de Francia, Alemania, Australia y Suiza, así como los derechos de retransmisión por cable procedentes de AGICOA y ANGOA. Se perciben regularmente derechos de copia privada de Francia (a través de PROCIREP), Alemania (GWFF), Dinamarca (FILMKO-PI), Holanda (SEKAM-VIDEO), Austria (VAM), Suecia (FRF), Bélgica (PROCIBEL), Suiza (SUISSIMAGE), etcétera.

Respecto a los derechos de comunicación pública, se perciben de AGICOA Ginebra y AGICOA Alemania, así como de ANGOA, en Francia, y de AVCS de Australia.

En estos últimos años, EGEDA ha concentrado parte de sus esfuerzos en diversificar sus actividades y desarrollar varios tipos de gestiones y colaboraciones con entidades del mismo sector en países extranjeros. Estos esfuerzos persiguen un objetivo claramente definido por parte de la entidad de gestión: elevar las recaudaciones de derechos de las obras que se emiten en distintos canales europeos.

Las gestiones realizadas por EGEDA en 2012 han logrado alcanzar un gran éxito, y su resultado puede explicarse en parte por las actividades que se reseñan a continuación:

1) Resolución de conflictos

Diariamente, se reciben en el Departamento de Atención al Socio y Relaciones Internacionales reclamaciones de titulares sobre los derechos de diversas obras audiovisuales, lo que genera un gran número de conflictos entre derechohabientes.

En septiembre de 2010, a raíz de la colaboración establecida por EGEDA con el **Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI** (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) para promover la solución de los conflictos existentes en las reclamaciones de titularidad de las obras audiovisuales, EGEDA ha modificado su sistema de resolución de conflictos, que, en resumen consiste en lo siguiente:

Una vez declarado el conflicto sobre la propiedad de una obra por la reivindicación por dos o más titulares, que suponga que un porcentaje de la propiedad de los derechos esté en conflicto.

- **Fase 1:** Se comunica a las partes, solicitándoles la documentación correspondiente. El plazo máximo de presentación de la documentación será de 120 días desde la recepción de la comunicación.

En el caso que alguna de las partes no aporte la documentación en dicho plazo, *el conflicto declarado se levantará a favor de la parte contraria.*

- **Fase 2:** Estudio de la documentación en la Entidad. El plazo máximo para el estudio será de 6 meses a partir de la recepción de la documentación remitida por las partes, emitiendo EGEDA una recomendación de solución del conflicto.

La recomendación emitida por EGEDA no es vinculante, pudiendo ser aceptada la propuesta por las partes y proceder a levantar el conflicto o ser rechazada, en cuyo caso pasaría a la siguiente fase. Dicha comunicación debe realizarse en el plazo de 30 días desde la fecha de notificación de la recomendación.

- **Fase 3:** En caso de ser rechazada la recomendación formulada por EGEDA, la Entidad remitirá a las partes un informe actualizado del alcance del conflicto y otorgará a las partes un plazo de 14 días para:

i) iniciar un arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI bajo el Reglamento de Arbitraje Acelerado para EGEDA. El sometimiento a dicho arbitraje es voluntario, y la negativa de una de las partes supondrá la imposibilidad de la intervención, sin que ello afecte a la declaración de suspensión, que se mantendrá hasta que las partes o un tercero notifiquen la finalización de la situación de conflicto. [Si las partes desean someter la controversia a dicho procedimiento de arbitraje, deberán firmar un acuerdo de arbitraje]. Si las partes se someten al arbitraje, la solución de la OMPI será vinculante.

ii) iniciar un procedimiento judicial;

Como resultado de la puesta en marcha de dicho procedimiento de resolución de conflictos, el porcentaje de solución de los mismos es de aproximadamente el 70%.

Mientras la obra siga en conflicto de titularidad, EGEDA suspenderá el pago a cualquier titular de los derechos sobre el porcentaje en conflicto

2) Realización de reclamaciones basadas en el estudio sobre obras emitidas en extranjero

De forma permanente, el Departamento de Socios y Relaciones Internacionales realiza un estudio pormenorizado de las obras emitidas en distintos canales extranjeros y que hayan generado derechos económicos. Las emisiones liquidadas por las distintas entidades extranjeras son analizadas y cotejadas con la información de emisiones de obras españolas en canales de otros países obtenida por EGEDA. Actualmente controlamos más de 130 canales en más de 30 países.

Este estudio permite controlar de forma precisa la situación de cada obra y reclamar a cada entidad, si es necesario, el pago de los derechos de aquellas obras no incluidas en sus liquidaciones. Como resultado de las reclamaciones realizadas, EGEDA ha podido recaudar cantidades importantes.

3) Reclamación a AGICOA de emisiones en canales de televisión no automatizados

AGICOA gestiona los derechos de retransmisión por cable en Europa, existiendo una serie de canales que no codifican ni reparten de forma automática por tener una audiencia inferior al 5%. Para conseguir recaudar los importes generados por la emisión en estos canales, cada entidad debe reclamar las emisiones de las obras de sus socios facilitando el título, cadena, fecha y hora de emisión, así como otros datos identificativos de la obra.

Por este motivo, el Departamento de Atención al Socio y Relaciones Internacionales ha realizado diversas reclamaciones en diferentes canales para recaudar los derechos de las obras emitidas en ellos pertenecientes a nuestros socios.

4) Sistema de información a los socios de las emisiones de largometrajes españoles en canales extranjeros

EGEDA ha incrementado su labor de control de emisiones en canales extranjeros no sólo aumentando la oferta de canales, sino incrementando los géneros controlados.

Este sistema permite detectar numerosas emisiones en canales nacionales y regionales de Europa, EE.UU., Iberoamérica y Oceanía que se estaban realizando hasta ahora sin el conocimiento y la autorización del productor español, lo que ocurre con cierta frecuencia en el caso de coproducciones internacionales. Los canales y países de los que se obtiene información se relacionan en el anexo A y en este pasado año supuso el seguimiento y control de más de 120.000 emisiones.

Igualmente, se facilitan a los socios los datos de emisiones de largometrajes españoles en los canales internacionales de TVE.

5) EGEDA, a través de su Departamento de Atención al Socio, puso en marcha un sistema de información para sus socios acerca de las recaudaciones de las películas españolas, mediante el contrato suscrito con la empresa AC NIELSEN EDI. Se ofrece información diaria de las películas estrenadas en España cada año.

9. FONDO ASISTENCIAL Y PROMOCIONAL

La Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual (LPI), en su título IV, artículo 140, establece que las entidades de gestión de los derechos reconocidos en la Ley tienen la obligación de promover actividades de carácter asistencial y promocional, dedicando a ellas un porcentaje de su recaudación anual. El vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regula de la misma forma dicha obligación legal. Los Estatutos Sociales de EGEDA recogen esta obligación en su artículo 59.

En virtud de ello, la entidad debe dedicar cada ejercicio un mínimo del 20% de su recaudación a actividades de carácter asistencial y promocional. La función de este departamento es la de proponer la aplicación de este fondo para cada ejercicio y la de ejecutar dicha aplicación, una vez aprobada.

La actividad promocional desarrollada por EGEDA durante todos estos años se articula en torno a cuatro ejes fundamentales: instituciones, formación, publicaciones y festivales y premios.

9.1. PATROCINIO A INSTITUCIONES

a) *Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE)*

EGEDA apoya a FAPAE y, a través de este patrocinio permanente, participa en muchas de las actividades de la Federación, tales como:

- Promoción de mercados en colaboración con el ICEX.
- Programa Ibermedia: programa de desarrollo audiovisual que cuenta con un fondo financiero multilateral de fomento a la actividad cinematográfica, especialmente a la coproducción de películas de cine y televisión en Iberoamérica.
- Foro Iberoamericano de Coproducción Audiovisual, al que concurren cada año casi 100 proyectos de coproducción entre países de Iberoamérica y España.
- Madrid de Cine: mercado de cine español, que se celebra en Madrid a finales de la primavera de cada año desde 2006.

b) *Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España*

EGEDA apoya, fomenta y promueve las actividades de la Academia de Cine, en particular los Premios Goya, las medallas de la Academia y sus publicaciones. En 2012 EGEDA colaboró de nuevo en la gala de entrega de los Premios Anuales de la Academia.

Además, desde 2009, EGEDA y la Academia de Cine extendieron su colaboración para desarrollar VEOMAC, un sistema especial de visionado a través de internet de las obras candidatas a los Premios Goya, con las garantías máximas de calidad y de seguridad.

Esta nueva colaboración con la Academia de Cine se enmarca dentro de la política de fomento e implementación de las nuevas tecnologías que EGEDA desarrolla desde hace unos años y que se materializa en los servicios y actividades que EGEDA ofrece a los productores audiovisuales.

El sistema ofrece dos ventajas importantes al productor: mayor seguridad en el contenido audiovisual, ya que el visionado en *streaming* no guarda ninguna copia física del contenido y se encuentra limitado al uso del código asignado y a la identificación, si fuese necesario, de las direcciones IP autorizadas y el ahorro en costes de envío del material a los distintos académicos ya que no hay necesidad de enviar ningún tipo de soporte físico.

c) *Acadèmia del Cinema Català*

Durante la jornada del Consejo de Administración celebrado por EGEDA, en octubre de 2009 en Sitges, se firmó un convenio de colaboración con l'Acadèmia del Cinema Català para promocionar y fomentar el desarrollo de la industria audiovisual de Catalunya, que ha continuado desarrollándose en 2012.

La colaboración entre l'Acadèmia de Cinema Català y EGEDA se enmarca dentro de una política de fomento e implementación de las nueva tecnologías, especialmente centrada en las posibilidades que ofrece el *vídeo on demand* (VoD), y que se materializa en los servicios y actividades que EGEDA y la Acadèmia desarrollan para facilitar la adaptación de la industria audiovisual a las nuevas formas de exhibición de sus contenidos.

El acuerdo regula la puesta en marcha de www.veogaudi.cat, plataforma de visionado para los miembros de la Academia que, mediante el citado acuerdo, forma parte del portal de descarga legal de obras y grabaciones audiovisuales desarrollado por EGEDA a través del proyecto EGEDA Digital. A través del mismo, los productores de las películas que optan anualmente a los Premios Gaudí pueden ofrecer su visionado a los miembros de la Acadèmia de forma segura y gratuita.

Veogaudi.cat es una decidida apuesta de EGEDA y la Acadèmia del Cinema Català frente a la lucha contra la piratería, ya que el visionado en *streaming* no guarda ninguna copia física del contenido y se encuentra limitado al uso del código asignado a cada académico. De este modo, se impide la circulación descontrolada de copias en soporte físico.

Por otro lado, también supone un ahorro de costes. El productor se puede ahorrar el enorme coste que supone la duplicación y el envío de copias a los diferentes académicos, ya que, con Veogaudi.cat no hay necesidad de enviar ningún tipo de material.

d) Academia de Cine Europeo

En 2001 EGEDA se incorporó en calidad de *Patron Member* a la *European Film Academy* (EFA), una institución que inició sus actividades hace más de 20 años y cuya proyección, en lo que respecta a la promoción del cine europeo, es ilimitada. Sus Premios del Cine Europeo (*European Film Awards*) gozan de un gran prestigio que crece cada año. La calidad del cine español ha sido reconocida en múltiples ocasiones por esta institución que, en años anteriores ha premiado a directores como Pedro Almodóvar, actrices como Carmen Maura, Penélope Cruz o Victoria Abril, actores como Javier Cámara y Javier Bardem y profesionales de diversos ámbitos como la música (Alberto Iglesias) y la dirección de fotografía (José Luis Alcaine).

EGEDA, fiel a su forma de entender la promoción de la producción audiovisual española, no podía dejar de estar presente en el patrocinio y respaldo de la Academia Europea de Cine desde sus inicios. La colaboración de la entidad se extiende a las actividades generales de la Academia, entre otras, a la organización de sus premios anuales y sus conferencias, talleres y clases magistrales.

Al igual que con las academias de cine española y catalana, EGEDA desarrolló, en 2009, VOD4EFA (*Video On Demand for the European Film Academy*), un sistema que permite a sus académicos, residentes en varios países de Europa, visionar a través de Internet las películas candidatas a sus premios.

e) *Institut Català de les Indústries Culturals (ICIC)*

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) y el Institut Català de les Indústries Culturals (ICIC), de la Generalitat de Catalunya, mantuvieron el convenio de colaboración entre ambas organizaciones, cuyos hitos más importantes son, por una parte, el apoyo de EGEDA a las industrias audiovisuales catalanas, entre otras acciones, mediante la pertenencia de EGEDA al *Consorti Catalan Films* y al Patronato Fundación Festival de Sitges; por otro lado, el apoyo del ICIC a las actividades de EGEDA, protocolo de análisis de los derechos de certificados de calificación y nacionalidad, apoyo a Filmotech e inclusión del código de identificación de obras ARIBSAN.

También se ha decidido realizar actuaciones destinadas a dar servicios de asistencia a los productores independientes, así como la promoción de Cataluña como un gran plató de rodaje.

f) *Instituto Cervantes*

EGEDA mantiene, desde 2007, un acuerdo marco con el Instituto Cervantes por el que patrocina acciones culturales relacionadas con el sector audiovisual organizadas por el Instituto y dona a sus bibliotecas en todo el mundo las publicaciones de la entidad.

g) *Productores Audiovisuales Federados (PROA)*

EGEDA tiene firmado un acuerdo de colaboración con PROA a través del cual apoya a esta Federación en el logro de sus objetivos fundacionales y en las actividades asistenciales y promocionales que realiza.

9.2. FORMACIÓN

A) Escuelas de cine

A.1. *Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid (ECAM)*

EGEDA es patrono de la ECAM junto con la Comunidad Autónoma de Madrid, la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España y la SGAE. EGEDA, además, hizo posible la creación y financiación de una especialidad de animación integrada en los planes de estudio de la ECAM.

A.2. *Escola Superior de Cinema i Audiovisuals de Catalunya (ESCAC)*

EGEDA es miembro del patronato de la *Fundació Privada* de la ESCAC, junto con la Universidad de Barcelona, el *Institut Català de les Indústries Culturals* (ICIC), la *Fundación Bosch i Gimpera*, la *Escola Pía de Catalunya*, *Filmax, S.A.*, *Luk Internacional, S.A.*, *Image Film*, el Ayuntamiento de Terrassa y la Sociedad General de Autores y Editores de España (SGAE).

Además, EGEDA apoya económicamente la realización de prácticas de producción ejecutiva de los alumnos que cursan esta especialidad en ESCAC.

B) Universidades

B.1. Universidad Complutense de Madrid

Máster en Producción Audiovisual, dirigido por José Gabriel Jacoste.

Inicio del patrocinio: 1995

Facultad de Ciencias de la Información.

Departamento de Comunicación Audiovisual y de Publicidad I.

Curso académico: Octubre-junio.

B.2. Universidad Rey Juan Carlos

EGEDA mantiene, desde noviembre de 2004, un convenio marco con la Universidad Rey Juan Carlos para el desarrollo de diversos cursos y másters sobre producción audiovisual y propiedad intelectual.

B.3. Universidad Pontificia de Comillas ICADE

EGEDA patrocina, desde 2002, junto con otras entidades, empresas e instituciones, el Curso Superior de Propiedad Intelectual que organiza el Instituto de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Comillas, en su sede de Madrid.

Este curso está dirigido a licenciados que tengan interés en especializarse en esta área del Derecho, que no se incluye normalmente en los planes oficiales de estudios. Su orientación es la de dar a conocer nuestro sistema jurídico sobre propiedad intelectual, poniéndolo en relación con otros sistemas internacionales. Se pretende ofrecer los conocimientos esenciales de esta especialidad profundizando, con una perspectiva práctica, en la problemática jurídica más frecuente que se produce en los principales sectores protagonistas de la llamada sociedad de la información y del conocimiento.

El profesorado está formado por profesionales expertos en la materia tanto desde la perspectiva académica como desde la del ejercicio profesional, como abogados o asesores jurídicos de entidades e instituciones del sector.

En octubre de 2012 comenzó la duodécima edición del "Curso Superior de Propiedad Intelectual", organizado por la Universidad Pontificia de Comillas.

B.4. Universidad Carlos III de Madrid

EGEDA patrocina el Máster en Derecho de la Unión Europea y forma parte de su Consejo Académico, junto con otras instituciones y entidades. Máster que, en 2012 y por noveno año consecutivo, ha sido clasificado como el mejor de España en su especialidad, por el estudio que publica anualmente el diario El Mundo.

C) Otros

C.1. Curso de Desarrollo de Proyectos Cinematográficos Iberoamericanos

EGEDA, junto a la Fundación Carolina, la Secretaría de Estado de Cultura del MECD, la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID), el Programa Ibermedia y la Fundación Autor, patrocina el Curso de Desarrollo de Proyectos Cinematográficos Iberoamericanos. La undécima edición se desarrolló en Madrid, entre septiembre y diciembre de 2012.

Este curso, dirigido por Gerardo Herrero, conecta los tres pilares fundamentales del cine—guionistas, directores y productores— con el objetivo de mejorar la calidad de proyectos audiovisuales desde su fase embrionaria hasta tener un guión de calidad susceptible de convertirse en una película.

Con esta iniciativa, EGEDA apuesta, una vez más, por potenciar la solidez de los proyectos cinematográficos desde la fase primera de guión y colaborar en la formación de jóvenes talentos que serán el futuro de nuestra industria.

El prestigio y el éxito de este curso han ido consolidándose durante estos once años y buena prueba de ello son sus resultados: más de sesenta autores han visto sus películas seleccionadas en festivales internacionales y distribuidas en salas comerciales. *Todos tenemos un plan*, de Ana Piterbarg (Argentina); *Yo también*, de Alvaro Pastor y Antonio Naharro (España); *Hamaca paraguaya*, de Paz Encina (Paraguay); *Madeinusa*, de Claudia Llosa Bueno (Perú); *Perro come perro*, de Carlos Moreno (Colombia); *Octubre*, de Diego y Daniel Vega Vidal (Perú); *Princesas rojas*, de Laura Astorga (Costa Rica); *La sirga*, de William Vega (Colombia); *Mal día para pescar*, de Álvaro Brechner (Uruguay)... y muchos otros.

C.2. Programa Cine y Educación en Valores de la Fundación de Ayuda a la Drogadicción (FAD)

El cine tiene un papel fundamental en los procesos de socialización, ya que transmite valores y modelos de referencia. Asimismo, su capacidad de difusión y su importancia en las actividades de ocio de la juventud hacen que pueda convertirse en un elemento fundamental en los procesos educativos.

EGEDA entiende y comparte el valor de esta acción socializadora y la importancia de que se realice con niños y adolescentes. Por eso apoyamos, en el marco de un acuerdo general con la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, el Programa de Cine y Educación en Valores que esta institución desarrolla en colegios e institutos con alumnos de diferentes edades.

9.3. PUBLICACIONES

EGEDA impulsa o asume directamente la edición de publicaciones y estudios de interés sectorial. *Realización y difusión del informe Panorama Audiovisual. Panorama Audiovisual 2012.*

Cada año, el Departamento de Reparto y Documentación de EGEDA, partiendo de la información que recibe para llevar a cabo los diferentes repartos de derechos sobre las emisiones en canales nacionales, regionales, digitales y extranjeros, depura y estudia los datos y analiza el comportamiento de las distintas cadenas de televisión a la hora de programar obras audiovisuales.

Con estos datos, desde 1996, elaboraba informes de carácter interno sobre la política seguida por las distintas cadenas a la hora de programar diferentes formatos de obras audiovisuales. Esta información, de enorme interés para los productores audiovisuales, se difundía entre los socios de la entidad y a algunas instituciones del sector.

En el año 2001, y dado el enorme interés que este informe despertó entre industria y medios de comunicación, EGEDA decidió dar un paso más y publicar y difundir el *Panorama Audiovisual* con el apoyo del ICAA.

La edición de 2012 se estructura en los capítulos habituales del panorama televisivo (audiencias, cine, series de ficción, animación, documentales y televisión internacional), un capítulo denominado "Series de ficción: pasado, presente y futuro" y un dossier especial sobre la "Economía del sector audiovisual en España".

Entre sus conclusiones principales cabe destacar que los españoles cada vez pasamos más tiempo frente al televisor: 239 minutos por persona y día, cinco minutos más que en 2010 y 43 minutos por encima de la media mundial de consumo de televisión que se sitúa en 196 minutos. Los programas que más audiencia aportaron a las cadenas fueron los de ficción (32,5%), seguidos de los informativos (25%) y los culturales (13,4%).

La ficción española domina el ranking anual de emisiones de series de ficción en nuestro país. Así, de las 25 emisiones más vistas, los 12 primeros puestos los ocupan diferentes capítulos de la serie *Águila roja* (TVE-1). El resto de emisiones que integraron el Top 25 correspondieron a otras tres emisiones de la citada serie, nueve de *Cuéntame cómo pasó* (La 1) y una de *El barco* (Antena 3).

El número de emisión de largometrajes en televisión desciende y pasa de 15.406 largometrajes emitidos en 2010 a 14.914 en 2011. En lo que se refiere a la emisión de obras españolas, éstas experimentaron un ligero retroceso en 2011 (1.276 obras) con respecto a 2010 (1.403). La película más vista en 2011, de todas las emitidas en televisión, fue la estadounidense *El intercambio*, drama dirigido por Clint Eastwood y protagonizado por Angelina Jolie, que obtuvo un 11% de audiencia. El drama histórico *El ángel de Budapest* (7,8%), emitido en La 1, y la comedia *Fuga de cerebros* (7,5%), estrenado en Antena 3, fueron las películas españolas más vistas del año.

El partido de vuelta de semifinales de Liga de Campeones que enfrentó a Barcelona y Real Madrid, emitido en La 1 de TVE, fue el programa más visto del año con 14,1 millones de espectadores.

9.4. PREMIOS Y FESTIVALES CINEMATOGRAFICOS

A) Premios

A.1. Premio Cinematográfico José María Forqué (Ver capítulo VI)

El Premio Cinematográfico José María Forqué es un galardón que cada año reconoce las mejores producciones cinematográficas españolas por sus valores técnicos y artísticos.

Actualmente, es uno de los premios más prestigiosos en la industria del cine español, y cita obligada de todos los profesionales del sector audiovisual (actores, directores y productores) y de muchas personalidades de otros ámbitos de la cultura, así como de las más altas autoridades políticas.

EGEDA creó el premio en 1996 con el objetivo de difundir la importancia de la industria audiovisual española e impulsar la figura del productor cinematográfico, a través de este homenaje a la memoria del que fue un hombre básico en la historia de nuestro cine, además de fundador y primer presidente de EGEDA.

El premio, dotado con 30.000 euros, se otorga cada año a la mejor producción española del año anterior, mediante votación secreta ante notario de todos los productores españoles socios de EGEDA. Además se entregan galardones al mejor largometraje documental o de animación, a las mejores interpretaciones masculina y femenina y la Medalla de Oro a la trayectoria profesional de un productor.

La gala de entrega del XVII Premio Cinematográfico José María Forqué se celebró en el Palacio de Congresos de Madrid el 23 de enero de 2012. La película *No habrá paz para los malvados* fue la película triunfadora. José Coronado (por la película citada) y Elena Anaya (*La piel que habito*) fueron los galardonados con el premio a mejor interpretación y *Chico & Rita* consiguió el premio especial a mejor película de animación. Fernando Trueba obtuvo la Medalla de Oro de EGEDA por su labor como productor.

A.2. Premio Cinematográfico Luis Buñuel

Instituido por EGEDA y la FIPCA (Federación Iberoamericana de Productores Cinematográficos Iberoamericanos), el premio Luis Buñuel (dotado con 10.000 euros) se otorga al mejor largometraje iberoamericano del año, elegido por un jurado internacional, de entre los cinco finalistas resultantes de la selección previa efectuada entre las películas propuestas por los jurados nacionales de cada uno de los países participantes (cada uno de los 12 países miembro de la FIPCA propone una película finalista y, de esas doce, se hace una preselección de cinco candidatas finales).

Antes del 30 de julio de cada año, la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE) comunica a la FIPCA la película española la película española que va a participar en la elección final.

Concurren al premio las películas iberoamericanas estrenadas entre el 1 de julio de cada año y el 30 de junio del año siguiente.

El Premio Cinematográfico Luis Buñuel 2012 fue a parar *ex aequo* a la producción argentina *Medianeras* y a la colombiana *Los colores de la montaña*.

B) Festivales cinematográficos nacionales

Durante sus más de 20 años de existencia, EGEDA ha apoyado y patrocinado a la mayor parte de los festivales de cine de nuestro país y a muchos certámenes y mercados en todo el mundo.

B. 1. Festival Internacional de Cine de San Sebastián

EGEDA ha prestado sus servicios a productores en el Sales Office e Industry Club además de colaborar con la organización de diversas actividades y ciclos.

B.2. Festival de Cine Español de Málaga

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales colaboró más de 10 años con este certamen, dotando económicamente el premio al mejor guión, que lleva su nombre.

B.3. Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña. Sitges.

Primer festival de cine fantástico del mundo y la manifestación cultural con más impacto mediático de Catalunya. Dentro de los actos paralelos de la 45ª edición del Festival, EGEDA organizó una jornada que incluyó la celebración de un Consejo de Administración.

C) Festivales y muestras cinematográficas internacionales

C. 1. Recent Spanish Cinema de Los Ángeles

Como cada año desde 1994, el ciclo *Recent Spanish Cinema Series* presenta en Los Ángeles las películas españolas más relevantes del momento, un escaparate del séptimo arte por el que han pasado figuras de primer nivel que han contribuido significativamente a situar las producciones "made in Spain" en la vanguardia de la cinematografía internacional.

Esta muestra cinematográfica de cine español, la más importante que tiene lugar en Los Ángeles, es fruto de la iniciativa del Instituto de la Cinematografía y de las Artes audiovisuales (ICAA) y de EGEDA, en colaboración con American Cinematheque, organización cultural sin ánimo de lucro situada en el corazón de Hollywood dedicada a dar conocer el cine de ayer y de hoy fuera del circuito más comercial.

La décimo octava edición se celebró entre el 11 y el 14 de octubre de 2012 y contó con las películas *Blancanieves*, *La voz dormida*, *Grupo 7*, *Els nens salvatges*, *Arrugas*, *No habrá paz para los malvados* y *Tengo ganas de ti*.

C. 2. Recent Spanish Cinema de Miami

Al igual que su muestra gemela en Los Ángeles, *Recent Cinema from Spain* presenta en Miami las películas españolas más relevantes del momento. Fruto de la iniciativa de EGEDA, *Recent Cinema from Spain* nace con el objetivo de abrir un nuevo espacio para la promoción del cine español en Estados Unidos y favorecer su difusión entre el gran público y la industria audiovisual internacional.

Esta tercera edición se desarrolló entre el 8 y el 11 de noviembre y se proyectaron las películas *Tengo ganas de ti*, *A puerta fría*, *Los Pelayos*, *Grupo 7*, *Arrugas* y *7 días en La Habana*.

C.3. Los Angeles Latino International Film Festival (LALIFF).

La presencia de EGEDA en este Festival tiene como fin estrechar lazos con productores del mundo hispano en Estados Unidos y el resto de países americanos, con el objetivo de llegar a acuerdos para extender la defensa de los derechos del conjunto de productores de habla hispana.

C.4. Mercado de Cine Iberoamericano de Guadalajara

Desde 2004 EGEDA está presente en este mercado, uno de los más importantes para estrechar lazos entre cinematografías de ambos lados del continente.

EGEDA proporciona a los asistentes del mercado una exhaustiva información sobre la entidad y sus actividades, con entrega de material impreso y audiovisual. Como novedad, en la edición de 2012 el mercado ha puesto en marcha, con la colaboración de EGEDA, la plataforma digital VEOFICG, una videoteca on-line desde la cual los profesionales inscritos en el evento podrán visionar los títulos de las selecciones oficiales del FICG.

10. RELACIONES INTERNACIONALES

EGEDA mantiene relaciones con la práctica totalidad de las asociaciones y entidades de gestión extranjeras. Dichas relaciones se iniciaron prácticamente desde su constitución.

El objetivo de estas relaciones internacionales es garantizar la gestión, protección y representación de los derechos de los productores españoles en el resto de los países, así como defender y promocionar la producción audiovisual española, iberoamericana y europea.

EGEDA mantiene relaciones internacionales con múltiples asociaciones y entidades extranjeras, y principalmente con las entidades de gestión y asociaciones de productores de los siguientes países:

Alemania	Argentina	Australia	Austria
Bélgica	Canadá	Chile	Colombia
Dinamarca	Ecuador	Eslovaquia	Estados Unidos
Francia	Grecia	Holanda	Italia
México	Noruega	Perú	Polonia
Portugal	Reino Unido	Rumania	Suecia
Suiza	Uruguay		

Por otra parte, EGEDA y las entidades de gestión francesa (PROCIREP), alemana (GWFF), danesa (FILMKOPI), holandesa (SEKAM VIDEO), belga (PROCIBEL), austríaca (VAM) y sueca (FRF VIDEO) son los miembros estatutarios de la Federación Internacional de Entidades de Gestión, denominada EUROCOPYA, fundada por las cuatro primeras. EGEDA ostentó la presidencia de EUROCOPYA durante dos años.

Otros miembros asociados a EUROCOPYA son PACT y COMPACT de Gran Bretaña, ZAPA, de Polonia, FILMJUS, de Hungría, INTERGRAM, de la República Checa, ANICA, de Italia, DACIN SARA y CREDIDAM KAPPA, de Rumania, SUISSIMAGE, de Suiza, SCREENRIGHTS, de Australia, y LEF FILM & MEDIA GROUP, de Eslovaquia.

Así mismo, la Entidad participa en EUROCINEMA, asociación constituida en Bruselas para la representación de los intereses de los productores audiovisuales en la Unión Europea, así como plataforma donde se adoptan posiciones comunes en beneficio del audiovisual europeo.

Las entidades de gestión de productores con las que se mantienen principalmente relaciones son:

Alemania

GWFF

VGf

GÜFA

Australia

AVCS (SCREENRIGHTS)

Austria

VAM

Bélgica

PROCIBEL

Canadá

PACC

Chile

EGEDA CHILE

Colombia

EGEDA COLOMBIA

Dinamarca

FILMKOPI

Ecuador

EGEDA ECUADOR

Eslovaquia

SAPA

EE.UU.

IFTA

MPA

Francia
PROCIREP

Grecia
HERMIAS

Holanda
SEKAM VIDEO

Italia
ANICA

México
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE PELÍCULAS MEXICANAS, A.C.
ASOCIACIÓN MEXICANA DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES, AC (AMPI).
FEDERACIÓN MEXICANA DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CINE Y MEDIOS
AUDIOVISUALES, S.C.L.

Noruega
NORWACO

Perú
EGEDA PERU

Polonia
ZAPA

Portugal
GEDIPE

Reino Unido
COMPACT COLLECTION

Rumanía
UPFAR

Suecia
FRF VIDEO

Suiza
SWISSPERFORM
SUISSIMAGE

Uruguay
EGEDA URUGUAY

AGICOA a escala mundial.

EGEDA es miembro de AGICOA, manteniendo un representante en su Consejo de Administración y también cuenta con un representante en su Comité Ejecutivo. AGICOA es una supraentidad de gestión, con sede en Ginebra, Suiza, que agrupa a la totalidad de los productores a escala internacional para la gestión del derecho de retransmisión por cable.

Se suscribió un acuerdo con la entidad Screenrights, de Australia, al objeto de hacer efectivo el pago de los derechos de remuneración por la utilización de videogramas para uso educativo en las escuelas, derechos que corresponden a los productores españoles, relativos a las utilidades en Australia y Nueva Zelanda.

Por otra parte, durante el año 2004, EGEDA firmó un acuerdo con la entidad holandesa VIDEMA por la exhibición en público de programas televisivos. Los derechos generados por dicha exhibición comenzaron a recaudarse en el año 2005.



V

FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD Y MEDIOS

La actividad de la Entidad tiene un carácter no lucrativo; su actuación es de ámbito nacional e internacional, y ha extendido su actuación a terceros países mediante convenios y acuerdos internacionales.

Sus actividades están sufragadas básicamente por los descuentos de recaudación y de administración, así como por los rendimientos de las inversiones financieras. La Entidad se financia por los rendimientos financieros, los descuentos de gestión, así como por subvenciones recibidas y prestaciones de servicios.

Otros ingresos de la Entidad, de acuerdo con sus Estatutos, podrían ser las aportaciones o cuotas de los asociados. Sin embargo, ya en la reunión de la Junta General celebrada el 10 de noviembre de 1994 se acordó la devolución de la cuota inicial de admisión que realizaron los socios fundadores, por lo que, desde ese momento, el ingreso en EGEDA se convirtió en totalmente gratuito para los productores audiovisuales.

La Entidad debe destinar el porcentaje de recaudación marcado por la Ley y por los Estatutos a los fondos promocional (mínimo del 10%), y asistencial (mínimo del 10%), y el excedente repartirlo entre los asociados, en proporción directa a la utilización del repertorio.



VI

PREMIO CINEMATOGRAFICO JOSÉ MARÍA FORQUÉ

¿QUÉ ES?

El Premio Cinematográfico José María Forqué es un galardón que cada año reconoce las mejores producciones cinematográficas españolas por sus valores técnicos y artísticos.

Instituido por EGEDA en 1996 con el objetivo de difundir la importancia de la industria audiovisual española e impulsar la figura del productor cinematográfico, se ha convertido en uno de los premios más prestigiosos del cine español y en cita obligada de todos los profesionales del sector audiovisual (actores, directores y productores), así como de muchas personalidades de otros ámbitos de la cultura y las más altas autoridades políticas.

La primera edición del Premio Cinematográfico José María Forqué se celebró el día 17 de abril de 1996.

¿QUIÉN OPTA AL PREMIO?

Todas las películas españolas de largometraje (ficción, documental y animación) que hayan sido estrenadas en salas en España durante el año anterior.

¿CUÁLES SON LOS PREMIOS?

Premio Cinematográfico José María Forqué al mejor largometraje, dotado con 30.000

euros, destinados a la compañía productora del film ganador.

Premio Especial EGEDA al mejor largometraje documental y/o de animación, dotado con 6.000 euros.

La Medalla de Oro de EGEDA que premia la trayectoria de un productor en el cine español.

Premios de interpretación a la mejor actuación masculina y femenina, dotados por la Fundación AISGE con 3.000 euros cada uno.

¿QUIÉN LOS ELIGE?

Los productores audiovisuales españoles socios de EGEDA, que en la pasada edición ya eran más de 1.200, mediante voto directo, secreto y ante notario para el Premio Cinematográfico José María Forqué y el Premio Especial EGEDA. En los premios de interpretación intervienen en el jurado periodistas, productores audiovisuales y actores. El Consejo de Administración de EGEDA otorga la Medalla de Oro.

XVIII EDICIÓN PREMIO CINEMATográfico JOSE MARÍA FORQUÉ UNA EDICIÓN "DE CUENTO"

La versión muda y en blanco y negro del clásico de los hermanos Grimm filmada por Pablo Berger se alzó el pasado 22 de enero con el "premio gordo" de la XVIII edición de los Premios Cinematográficos José María Forqué. Producida por Nix Films, Sísifo Films, Noodles Production, The Kraken Films y Arcadia Motion Pictures y participada por Televisión Española, Canal Plus, Televisión de Cataluña y Arte, la cinta se impuso a *Lo imposible*, *Grupo 7* y *El artista y la modelo*.

Además su protagonista, Maribel Verdú, se alzó con el premio a mejor interpretación femenina (competía con su coprotagonista Macarena García y con Carmina Barrios, madre de los actores Paco y María León y principal activo de *Carmina o revienta*, opera prima de su hijo). En el apartado a mejor interpretación masculina, el veterano José Sacristán se impuso a Antonio de la Torre (*Grupo 7*) y a Jean Rochefort (*El artista y la modelo*).

El premio especial EGEDA a mejor largometraje documental o de animación fue a parar, por primera vez, a una película animada: las taquillera *Las aventuras de Tadeo Jones*.

La Medalla de Oro a una trayectoria profesional fue para Gerardo Herrero, uno de los productores más activos de nuestro país con más de un centenar de películas a sus espaldas.

HISTORIA DE LOS PREMIOS JOSÉ MARÍA FORQUÉ

I EDICIÓN

(Ateneo de Madrid, abril 1996)

Nadie hablará de nosotras cuando hayamos muerto, dirigida por Agustín Díaz Yanes y producida por Flamenco Films y Xaloc.

II EDICIÓN

(Ateneo de Madrid, abril 1997)

Tesis, dirigida por Alejandro Amenábar y producida por Las Producciones del Escorpión.

III EDICIÓN

(Casino de Madrid, abril 1998)

La buena estrella, dirigida por Ricardo Franco y producida por Pedro Costa P.C. y Enrique Cerezo P.C.

IV EDICIÓN

(Casino de Madrid, abril 1999)

Barrio, dirigida por Fernando León de Aranoa y producida por Elías Querejeta P.C. y Sogetel.

En esta edición se implanta un nuevo sistema de doble votación: en la primera, se eligen cinco películas finalistas, y en la segunda, a la ganadora.

V EDICIÓN

(Casino de Madrid, mayo 2000)

Solas, dirigida por Benito Zambrano y producida por Maestranza Films, S.L.

VI EDICIÓN

(Casino de Madrid, mayo 2001)

El Bola, dirigida por Achero Mañas y producida por Tesela Producciones.

VII EDICIÓN

(Teatro Real, abril 2002)

En Construcción, dirigida por José Luis Guerín y producida por Ovideo.

VIII EDICIÓN

(Teatro Real, mayo 2003)

Los lunes al sol, dirigida por Fernando León de Aranoa, y producida por Elías Querejeta PC y Mediapro.

Se hizo entrega por primera vez de la Medalla de Oro de EGEDA a una reconocida trayectoria profesional en la producción audiovisual, que, por decisión del Consejo de Administración, se entregó al productor, guionista y director Pedro Masó. Asimismo se entregó por primera vez el Premio Especial EGEDA al Mejor Largometraje Documental o de Animación. Compartieron el premio *Balseros*, de Bausan Films, y *El efecto Iguazú*, de Cre-Acción Films.

IX EDICIÓN

(Teatro Real, abril 2004)

Te doy mis ojos, dirigida por Icíar Bollaín y producida por Alta Films y Producciones La Iguana S.L.

El Premio Especial EGEDA al Mejor Largometraje Documental o de Animación fue para *La pelota vasca. La piel contra la piedra*, de Alicia Produce.

La Medalla de Oro de EGEDA a una reconocida trayectoria profesional en la producción audiovisual fue para el productor Elías Querejeta.

X EDICIÓN

(Teatro Real, abril 2005)

Mar adentro, dirigida por Alejandro Amenábar y producida por Sogecine e Himenóptero Films.

El Premio Especial EGEDA al Mejor Largometraje Documental o de Animación fue para *El milagro de Candeal*, producido por Fernando Trueba P.C., BMG e Iberautor.

La Medalla de Oro de EGEDA fue otorgada, a título póstumo, a Luis Méndez.

XI EDICIÓN

(Teatro Real, mayo 2006)

La vida secreta de las palabras, dirigida por Isabel Coixet y producida por El Deseo y Mediapro.

El Premio Especial EGEDA al Mejor Largometraje Documental o de Animación fue para *El cielo gira*, producido por Fernando Lara. La Medalla de Oro de EGEDA fue para Andrés Vicente Gómez.

XII EDICIÓN

(Teatro Real, mayo 2007)

El laberinto del fauno, dirigida por Guillermo del Toro y producida por Estudios Picasso Fábrica de Ficción y Tequila Gang.

El Premio Especial EGEDA al Mejor Largometraje Documental o de Animación fue para *Cineastas en acción*, producido y dirigido por Carlos Benpar. La Medalla de Oro de EGEDA fue para el productor José Antonio Sáenz de Vicuña.

XIII EDICIÓN

(Palacio de Congresos de Madrid, mayo 2008)

El Orfanato, dirigida por Juan Antonio Bayona y producida por Rodar y Rodar Cine y Televisión, S.L. y Telecinco Cinema, S.A.

El Premio Especial EGEDA al Mejor Largometraje Documental o de Animación fue para *Invisibles*, dirigido por Fernando León de Aranoa, Javier Corcuera, Win Wenders, Isabel Coixet y Mariano Barroso y producido por Reposado Producciones Cinematográficas, S.L. y Pinguin Films, S.L. La Medalla de Oro de EGEDA fue para el productor, director y guionista José Luis Borau.

XIV EDICIÓN

(Palacio de Congresos de Madrid, enero 2009)

Camino, producida por Películas Pendelton y Mediapro y dirigida por Javier Fesser.

El Premio Especial EGEDA al Mejor Largometraje Documental o de Animación fue para José Luis López Linares y Antonio Saura, productores del documental *El pollo, el pez y el cangrejo real*. La Medalla de Oro de EGEDA se concedió a Eduardo Ducay.

XV EDICIÓN

(Palacio de Congresos de Madrid, enero 2010)

Celda 211, producida por Vaca Film Studio, Morena Films, Telecinco Cinema, La Fabrica de Films-Testimonio Gráfico. Dirigida por Daniel Monzón.

El Premio Especial EGEDA al Mejor Largometraje Documental o de Animación fue para *Planet 51*, producida por Ilion Animation, Handmade Films y Antena 3 Films.

En esta edición se entregaron por primera vez los premios a la mejor interpretación, dotados por la Fundación AISGE.

Mejor actor: Luis Tosar, por *Celda 211*

Mejor actriz: Lola Dueñas, por *Yo, también*

Obtuvo la Medalla de Oro de EGEDA el productor Julio Fernández (Filmax).

XVI EDICIÓN

(Palacio de Congresos de Madrid, enero 2011)

Buried (Enterrado), producida por Versus Entertainment, The Safran Company y Dark Trick Films. Dirigida por Rodrigo Cortés.

El Premio Especial EGEDA al Mejor Largometraje Documental o de Animación fue para *Bicicleta, cuchara, manzana*, producida por Cromosoma, S.A., Televisió de Catalunya, Televisión Española y Xarxa de Televisions local. Dirigida por Carles Bosch.

Mejor actor: Luis Tosar, por *También la lluvia*.

Mejor actriz: *Ex aequo* para Nora Navas, por *Pa Negre* y Emma Suárez, por *La mosquitera*.

Obtuvo la Medalla de Oro de EGEDA el productor Luis Megino.

XVII EDICIÓN

(Palacio de Congresos de Madrid, enero 2012)

No habrá paz para los malvados, producida por producida por LAZONA y Telecinco Cinema. Dirigida por Enrique Urbizu.

El Premio Especial EGEDA al Mejor Largometraje Documental o de Animación fue para la película *Chico & Rita*, dirigida por Fernando Trueba, Tono Errando y Javier Mariscal, y producida por Fernando Trueba P.C. y Estudio Mariscal, S.A.

Mejor actor: José Coronado, por *No habrá paz para los malvados*.

Mejor actriz: Elena Anaya, por *La piel que habito*.

Obtuvo la Medalla de Oro de EGEDA el productor y director Fernando Trueba.



VII

PATROCINIO DE FUNDACIONES Y PROMOCIÓN DE SERVICIOS PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL

SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL, AUDIOVISUAL S.G.R.

Audiovisual SGR es la primera y única Sociedad de Garantía Recíproca dedicada únicamente al sector de industrias culturales y creativas en España.

Constituida el 23 de diciembre de 2005 y operativa a principios de 2006, cuenta, actualmente, con un capital social de 11.146.800€ aportado por el ICAA (5.029.800€), EGEDA (5.029.800€) y 392 empresas del sector cultural (1.087.200€). Los socios fundadores fueron ICAA y EGEDA, a los que posteriormente se añadieron FAPAE, FECE, AITE, ADICINE. También la Empresa Nacional de Innovación (ENISA) y la Asociación Española de Distribuidores y Editores de Software de Entretenimiento (ADESE) participan en la sociedad.

Cualquier empresa dedicada a actividades pertenecientes al sector de industrias culturales y creativas y calificada como PYME puede acudir a la SGR. Se consideran PYME aquellas empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- Plantilla inferior a 250 trabajadores.
- Cifra de negocio inferior a 50 Mill.€ o balance general anual no superior a 43 Mill.€.

– No estar participada, directa o indirectamente en un 25% o más de su capital por empresas que no cumplan lo anterior.

La SGR tiene las siguientes ventajas para la PYME que acude a ella:

- Mejora sustancialmente su capacidad de negociación: la SGR negocia convenios globales.
- Abarata los costes financieros: la SGR negocia globalmente condiciones preferentes.
- Cubre la escasez de solvencia patrimonial mediante la prestación del aval.
- La SGR coordina sus convenios con las líneas de ayuda existentes: ICO, CCAA, etcétera.
- Amplia la capacidad de riesgo de la PYME, al sustentar con el aval de la SGR las operaciones financieras.
- Obtiene avales para garantizar cantidades anticipadas.
- Obtiene servicios de asesoramiento financiero.
- Facilita la tramitación para la obtención de financiación bancaria: La PYME se dirige a la SGR.
- Participa por medio de representantes del sector en la toma de decisiones sobre la concesión de los avales.

La SGR también tiene ventajas para las entidades de crédito:

- Garantía totalmente líquida ante las posibles incidencias de la operación avalada.
- Desaparición de los costes de morosidad.
- Eliminación del factor riesgo.
- Agilidad en la concesión de las operaciones.
- Realización del estudio técnico de la operación.

Por último, las ventajas de la SGR para la Administración son las siguientes:

- Instrumento de apoyo institucional.
- Contribuir a conseguir una industria más competitiva.
- Mejorar el nivel de información, formación y gestión financiera de las empresas del sector.
- Al ser parte integrante de su Consejo de Administración colabora en la decisión sobre la concesión de los avales y en la determinación de la línea estratégica a seguir por la sociedad.
- Los fondos aportados al capital social se consideran inversión y pueden recuperarse.
- Posibilidad de aportación de recursos para cubrir riesgo de determinadas operaciones.
- Apoyar nuevas ideas y proyectos.
- Efecto multiplicador de los recursos aportados.

La actividad principal de la SGR es la concesión de avales que permitan la obtención de financiación a las PYME en condiciones preferentes:

Avales financieros ante entidades de crédito:

- Préstamos de inversión.

- Préstamos de circulante.
- Leasing.
- Póliza de crédito.

Otros avales:

- Aval para anticipo de subvenciones.
- Fianzas provisionales y definitivas.
- Aval ante clientes.

Los costes más habituales son:

- Participaciones sociales: 1% sobre importe formalizado (recuperable)
- Comisión de aval: 1% - 2% anual sobre riesgo vivo.
- Gastos de estudio: 0,5% sobre importe formalizado (pago único)

Desde el comienzo de su actividad, en marzo de 2006, Audiovisual Aval SGR ha sido esencial para la puesta en marcha de muchos proyectos culturales que han podido obtener financiación bancaria en las mejores condiciones. Hasta diciembre de 2012 se han formalizado 708 avales por importe de 152 millones de euros lo que ha supuesto una inversión inducida de 506 millones y la creación de más de 10.000 puestos de trabajo.

AGENCIA IBEROAMERICANA DEL REGISTRO ISAN

EGEDA, en su afán de apoyo al sector audiovisual, realizó los trámites para constituir ARIBSAN, una asociación para la gestión. Este proyecto internacional ha sido acogido en España por EGEDA.

Este código (International Standard Audiovisual Number), que permite la identificación universal de todas las obras audiovisuales, está gestionado por ARIBSAN.

El objetivo de ARIBSAN, que tiene su sede social en la Ciudad de la Imagen (edificio EGEDA), es proporcionar un servicio ágil, eficaz y transparente a los usuarios del código ISAN, dotándole de una estructura que permita, entre otras funciones, el registro y alta de los usuarios, el control de las órdenes de pedido y la solución de incidencias informáticas en el programa de registro de obras.

ARIBSAN, que es miembro de pleno derecho de ISAN-IA, organización internacional, centra sus esfuerzos en la implantación de ISAN en el sector audiovisual de España, Iberoamérica y desde noviembre de 2011 también en Estados Unidos.

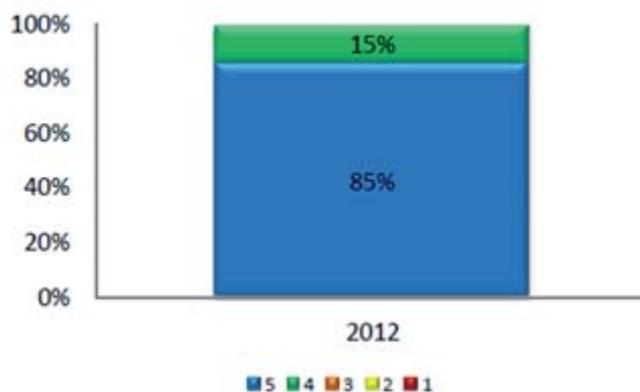
Hasta la fecha, los hechos más significativos en la trayectoria de ARIBSAN son los siguientes:

- Más de 650 registrantes han confiado la asignación del código ISAN de sus obras a ARIBSAN.
- Más de 55.000 obras registradas con su correspondiente código, así como más de 4.000 versiones.
- Establecimiento de acuerdos con organismos e instituciones públicas, así como con

grandes cadenas de televisión como Televisa, Venevisión, etc.

– Apertura de una oficina en Los Angeles en noviembre de 2011 para promover el código ISAN en la industria audiovisual estadounidense, contando con el apoyo de los grandes estudios americanos.

– Según las encuestas de calidad realizadas entre más de 100 registrantes la valoración de la agencia de registro ARIBSAN se considera muy buena, destacando el trato recibido por el personal de ARIBSAN, el servicio de registro y la respuesta de ARIBSAN desde la solicitud de registro de la obra hasta la concesión del código ISAN.



En cuanto al código ISAN en el mundo destacar lo siguiente:

- Agencias de registro difundidas por todo el mundo: Alemania, Australia, Brasil, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Serbia, etc.
- Más de 785.000 códigos ISAN asignados.
- Más de 6.000 registrantes activos en más de 58 países.

Se puede obtener más información en la página web www.aribsan.org.

FUNDACIÓN MEDIA DESK ESPAÑA

A finales del año 2006, la Comisión Europea propuso al Parlamento, y este aprobó, la Decisión en virtud de la cual se aprobaba el Programa MEDIA 2007 - 2013, y su difusión e implantación en España a través de la Oficina MEDIA Desk, como punto de referencia para el sector audiovisual en nuestro país, siguiendo este modelo de red de cooperación en cada uno de los Estados participantes en esta iniciativa comunitaria.

Como es sabido, hasta el año 2003 la Comisión Europea (CE) tenía establecido un Acuerdo de Colaboración anual con la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE) para el establecimiento y funcionamiento de la Oficina MEDIA Desk España, como punto de referencia para los profesionales del sector audiovisual español en cuanto a las posibilidades de financiación que el Programa MEDIA les ofrece, así como para otras cuestiones relativas a la política audiovisual Europea, colaboración que, por otro lado, apoyaba el propio ICAA con otro Convenio con la propia FAPAE para compartir los gastos de actividad de aquella.

Los resultados de la existencia de la Oficina MEDIA Desk en nuestro territorio habían sido muy satisfactorios durante sus primeros años de actividad, razón por la cual, y con vistas a aumentar la presencia y aprovechamiento del Programa MEDIA en España, al ICAA le pareció oportuno ampliar este marco de colaboración entre este Instituto y FAPAE a la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), entidad de gestión que representa y defiende en España los intereses de los productores audiovisuales, derivados de los derechos que reconoce y protege la vigente Ley de la Propiedad Intelectual.

Para ello, se constituyó en el año 2003 esta Fundación Cultural, sin ánimo de lucro, cuyos patronos fundacionales fueron las tres instituciones u organizaciones interesadas: ICAA, EGEDA y FAPAE, a las que se unió el Instituto Valenciano del Audiovisual y la Cinematografía (IVAC), y que tiene como denominación expresa la de MEDIA DESK ESPAÑA, siendo su objeto fundacional único el de establecer y gestionar la Oficina MEDIA Desk España al servicio de todo el sector audiovisual español, incluyendo producción, distribución, exhibición, y cualesquiera otros ámbitos de actuación profesional que pudieran ser beneficiarios potenciales de las ayudas de MEDIA.

La dirección de MEDIA Desk España continúa bajo la responsabilidad de su director gerente D. Jesús Hernández, en los últimos años, manteniéndose, igualmente, su actual ubicación en la Ciudad de la Imagen de Madrid, sede tanto de FAPAE como de EGEDA, con lo que se garantiza no sólo la continuidad de la labor desarrollada, sino también el aprovechamiento de la experiencia reunida durante los años anteriores, aunque esta vez desde una plataforma más adecuada para los intereses tanto de la CE como del ICAA: una Fundación Cultural debidamente inscrita en el registro de fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Una vez finalizado el proceso de constitución de dicha Fundación MEDIA DESK ESPAÑA, con sus correspondientes estatutos fundacionales, se puso en conocimiento de la Comisión Europea para ser tenido en cuenta en la preparación del Convenio de Colaboración de la CE para el año 2003, y proceder al cambio en el socio español para albergar y hacer operativa la Oficina MEDIA Desk España durante ese ejercicio presupuestario y sucesivos durante la vigencia del Programa MEDIA 2007-2013.

La Fundación MEDIA DESK ESPAÑA, decidió acometer, a principios de 2005, un proyecto de implantación de los procedimientos de gestión de calidad comunes para todas sus actividades de información, asesoramiento y documentación sobre el Programa MEDIA de la Comisión Europea, en particular, de manera más amplia, en materia de política audiovisual Europea.

El objetivo que se persigue con la implantación de este sistema de calidad y su cumplimiento es asegurar a los usuarios y clientes de esta Oficina MEDIA DESK (productores, distribuidores, exhibidores, guionistas, y otros profesionales vinculados al sector audiovisual) el mejor servicio posible, así como el correcto funcionamiento en el seno de esta empresa, reconocidos ambos, en esta ocasión, a través de AENOR, una de las principales entidades de certificación de calidad de nuestro país, y miembro de IQ-NET.

Es importante recordar la compleja estructura del propio Programa MEDIA 2007-2013, iniciativa de cooperación internacional de la Comisión, aprobado por el Consejo de Ministros de la UE, y no sólo con los 27 Estados miembros, sino también con otros países

participantes en el mismo desde diferentes condiciones, como son Noruega, Finlandia y Liechtenstein (firmantes del Acuerdo EEE), o Croacia, Suiza (éste último desde el 1 de enero de 2006) y Bosnia - Herzegovina, países con acuerdos de colaboración con la CE en materia audiovisual. Su orientación es doble:

- Desarrollo, distribución y promoción de obras audiovisuales europeas.
- Formación dirigida a los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales.

Por otro lado, es importante recordar que desde esta Fundación también se orienta sobre otro Programa comunitario en materia de cooperación con Terceros Países: MEDIA MUNDUS. Se trata de una iniciativa del Parlamento y la Comisión Europea, que pretende aprovechar la experiencia de MEDIA en sus más de 20 años de existencia y, en clave de mutuo beneficio, compartir esta experiencia con profesionales y empresas de otros territorios al margen de Europa.

Es importante destacar que EGEDA fue beneficiario de MEDIA MUNDUS para su proyecto de formación TAREULA, de gran impacto en el campo de la gestión empresarial y comercial de profesionales.

La Fundación Cultural MEDIA DESK ESPAÑA es la primera oficina MEDIA en Europa con certificado de calidad en su gestión.

Precisamente, la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) obtuvo la misma certificación de calidad ISO-9002 por parte de AENOR en el año 1999, poniendo ya de relieve el grado de adecuación de sus procedimientos a las normas de calidad de la estructura de la Entidad para su eficacia en la gestión de los derechos de propiedad intelectual. Con esta certificación, la Fundación MEDIA DESK ESPAÑA se consolida como referencia para el sector profesional de la industria audiovisual en España, e inicia un posible camino a seguir por otras oficinas MEDIA en Europa.

Este escenario se continuará próximamente con el nacimiento de un nuevo Programa: EUROPA CREATIVA, para el periodo 2014 - 2020.

Supondrá la continuidad de MEDIA y MEDIA MUNDUS, y del programa CULTURA, para el sector de las artes escénicas (Música, Danza y Teatro), el libro y las Industrias Culturales y Creativas (moda, cocina, entre las ya citadas).

Además, se pretende articular una nueva línea de financiación de estas industrias creativas, mediante instrumentos de crédito y garantía puestos al servicio de empresas de estos sectores por el Fondo Europeo de Inversiones.

Se trata de una Propuesta cuyo presupuesto global será de 1.801 millones de euros, distribuidos entre MEDIA (55%), Cultura (30%) y nuevos instrumentos financieros (15%), reparto porcentual sobre el que, en el momento de elaborar esta Memoria de EGEDA, existe consenso entre los Estados miembro, aunque la cifra definitiva a gestionar por EUROPA CREATIVA está todavía discutiéndose.

FUNDACIÓN MADRID FILM COMMISSION

La Fundación Madrid Film Commission es una entidad técnica audiovisual sin ánimo de lucro constituida en 2003 a iniciativa de EGEDA, que tiene como objetivos fundamentales la captación de producciones audiovisuales nacionales e internacionales en favor de la industria audiovisual de la ciudad y de la Comunidad de Madrid. Para ello, se desarrollan y promueven acuerdos y acciones encaminadas a consolidar y facilitar rodajes y grabaciones audiovisuales, así como facilitar tanto información como asistencia técnica y logística a las empresas de producción que deseen llevar a cabo cualquier tipo de proyecto audiovisual en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

El Patronato de la Fundación Madrid Film Commission está compuesto por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, el Área de Gobierno de las Artes del Ayuntamiento de Madrid, Promomadrid, S.A. – Desarrollo Internacional de Madrid -, Madrid Visitors & Convention Bureau, la Entidad de Gestión de los Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales de España (FAPAE), y desde 2010, CEIM, Cámara de Madrid y, la Asociación Madrileña Audiovisual (AMA).

La ciudad de Madrid y su Comunidad conforman un amplio escenario para el rodaje de obras audiovisuales para el cine, televisión y publicidad. Su cultura, las costumbres de cada uno de sus municipios y sus barrios hacen de ella un plató natural ideal para el séptimo arte, que invita a productores foráneos y nacionales a que vengan, rueden y la conozcan las infinitas posibilidades que brinda el sector audiovisual madrileño.

Para un mejor cumplimiento de los objetivos de Madrid Film Commission, se ha diseñado y realizado una base de datos actualizada para establecer y mantener contactos con los productores audiovisuales, las empresas de servicios del área audiovisual y los técnicos que operan en el sector audiovisual madrileño. Se ha procedido al envío de cartas de presentación a todas las empresas productoras de la Comunidad de Madrid, con fichas de inscripción y solicitud de datos, y se ha hecho lo mismo con las empresas de servicios y técnicos del sector. Gracias a dicha base de datos se llevó a cabo la página web de la entidad y la *Guía de Producción Audiovisual de Madrid* (presentada por primera vez en Madrid en 2004) y que anualmente se presenta en el Festival Internacional de Cine de Cannes. En 2013 se volverá a reeditar dicha guía en soporte CD-ROM. Así mismo, para potenciar el valor audiovisual de la Comunidad y de la ciudad de Madrid, Madrid Film Commission elabora cada año una nueva imagen promocional, basada en una emblemática localización de Madrid.

Por otra parte, Madrid Film Commission desarrolla anualmente un plan de internacionalización centrado en las actividades que desarrolla la red de film commissions europea *Capital Regions for Cinema* (C.R.C.) y las que desarrolla la AFICI, la Asociación Internacional de Film Commissions, de la que Madrid Film Commission es socio. La C.R.C. es la red formada por las film commissions de Madrid, Roma, París y Berlín, y su objetivo es aunar el enorme potencial creativo de las capitales europeas y fomentar un ambiente de cooperación y coproducción. Para ello, se firmaron acuerdos entre las instituciones cinematográficas y audiovisuales de cuatro regiones-capitales europeas: Ile de France Film Commission, Roma-Lazio Film Commission, Madrid Film Commission y Medienboard Berlin-Branden-

burg GmbH. *Capital Regions for Cinema* organiza anualmente cuatro encuentros de coproducción en el marco de los festivales internacionales de cine de Berlín (Berlinale), Cannes, San Sebastián y Roma.

Una de las principales funciones de esta coalición de capitales es el intercambio de servicios y recursos de todo tipo para mejorar las condiciones de rodaje, búsqueda de localizaciones, selección de los proveedores locales de servicios, alquiler de materiales, arreglo de la estancia de equipos y consecución de tareas administrativas. Además de optimizar las condiciones de producción, promueven la distribución y circulación de proyectos. Otros puntos del acuerdo incluyen información de la industria sobre sistemas operativos y procedimientos de producción en los países socios, poniendo especial énfasis en el potencial de coproducción, los marcos legales y las oportunidades de financiación. La alianza también ha promovido durante estos años un intercambio de profesionales y técnicos para proyectos de coproducción.

Madrid Film Commission completa su faceta internacional con dos visitas anuales a los Estados Unidos con presencia en el AFCI *Location Trade Show* de Los Ángeles, la feria de localizaciones más importante del mundo organizada por la Asociación Internacional de Film Commissions, y en el *American Film Market*, el mercado cinematográfico más prestigioso de Norteamérica.

Durante 2012, se han llevado a cabo múltiples gestiones relacionadas con las actividades propias del cometido para el que Madrid Film Commission fue creada, consolidando sus labores de asesoramiento y ayuda a productores y técnicos audiovisuales que han solicitado su colaboración para solucionar determinados problemas concretos en el proceso de un rodaje.

Para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación hasta la fecha, ha sido primordial el apoyo y la colaboración de los patronos de la Fundación Madrid Film Commission (EGEDA, FAPAE, la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, el Área de Gobierno de las Artes del Ayuntamiento de Madrid, Promomadrid, S.A., Madrid Visitors & Convention Bureau, AMA, CEIM y Cámara de Madrid), así como de sus patrocinadores (Deluxe Madrid, Kodak, E.P.C., Southern Sun, Magna Light, Audiovisual S.G.R. y Media Desk España).

ACUERDO EGEDA-ENISA.

La Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA), y EGEDA firmaron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de promover la innovación integral en el ámbito de las organizaciones empresariales y las empresas, especialmente integradas por PYME del sector audiovisual, así como impulsar y difundir los instrumentos financieros de ENISA a las empresas asociadas a EGEDA, específicamente el préstamo participativo.

El Convenio fue firmado por la Directora General de Política de la PYME y Presidenta de ENISA, D^a María Callejón Fornieles, y por el Presidente de EGEDA, D. Enrique Cerezo Torres.

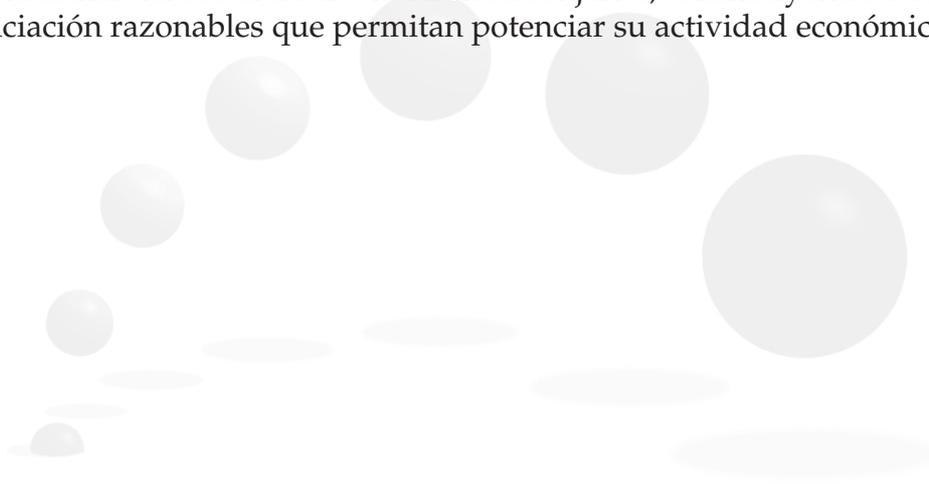
El préstamo participativo es un instrumento financiero que permite ejecutar directrices

de promoción económica y de innovación, especialmente en las etapas de arranque y desarrollo de las PYME, reforzando su estructura financiera. Las ventajas principales de los préstamos participativos frente a los tradicionales, son la no exigencia de garantías reales para su concesión y sus favorables tipos de interés. Sus especiales características los han hecho merecedores de la mejor valoración entre los distintos apoyos financieros dirigidos a las empresas, en un reciente estudio de las Cámaras de Comercio.

ENISA, mediante los préstamos participativos, ayuda financieramente a las empresas de todos los sectores, tanto de base tecnológica como de sectores maduros, en las etapas de creación y de implantación en el mercado.

Dentro de sus actividades, EGEDA trata de analizar y contribuir a solucionar alguno de los principales problemas del sector. Uno de los más importantes es el acceso de las PYME audiovisuales a una financiación que tenga en cuenta sus especiales características.

Una línea de colaboración en la que ambas partes reconocen la importancia de fomentar el carácter industrial del sector audiovisual en su conjunto, contribuyendo a dotarle de cauces de financiación razonables que permitan potenciar su actividad económica y cultural.





ANEXO A

CUADRO DE CANALES EXTRANJEROS CUYAS EMISIONES CONTROLA EGEDA

COUNTRIES	CHANNELS
ARGENTINA	Canal 7 -ATC TeleArte (Canal 9) EUROPA EUROPA
AUSTRALIA	SBS
AUSTRIA	ORF1
BELGIUM (NORTH)	Prime Ketnet Canvas / VRT2
BELGIUM (SOUTH)	Canal + (South Belgium - French) / BE 1
CHILE	TeleCanal Chilevision La Red Megavision Television Nac UCV Television Univ. Catolica
COLOMBIA	Caracol Canal RCN Canal Uno Señal Colombia
CZECH REPUBLIC	HBO - CZECH REPUBLIC CT 1
DENMARK	Canal Plus Denmark
FINLAND	Canal Plus Finland

FRANCE	Canal + France Arte (France) CINE CINEMA CLASSIC France 2 France 3 France 4 France 5 GULLI M6 W9 TF1
GERMANY	ARD ZDF Arte Sky Cinema MDR BFS (Bayern 3) 3 Sat Tele 5 Kinderkanal
GREECE	ERT 1 ERT 3
HUNGARY	HBO - HUNGARY DUNA TV M2 M1 TV 2 HUNGARY
ITALY	Italia 1 Rai 3 Rete 4 Telemontecarlo - La Sette SKY CINEMA 1
JAPAN	Wowow
LATIN AMERICA	MOVIE CITY EUROCHANNEL
MEXICO	CANAL 11 CANAL 22 (XEIMT/METRO22) CANAL 02 (XEW) - TELEVISA CANAL 09 (XEQ) FORO TV TVCMX CINE LATINO/CINEL GOLDEN LAT GOLDEN MULTIPLEX CANAL 05 - TELEVISA Canal 7 Nat - TV AZTECA
NETHERLANDS	Film 1 Premiere Nos 3 - Nederland 3 DISNEY XD
NEW ZEALAND	Sky TV Movies
NORWAY	Canal Plus Norway
PERU	America TV ATV Frecuencia Latina La tele Panamericana Global TV TV Perú

POLAND	Polsat HBO Poland Canal + TVN7 TVP2 TVP1
PORTUGAL	RTP 1
REP. OF IRELAND	Network 2 - RTE 2
ROUMANIE	Acasa TVR1 TVR2 MGM National Tv Pro Cinema Kanal D AXN
RUSSIA	DOMASHNY Russia K NTV NTV+ PRM PERVY KANAL / ORT / PM REN-TV Russia 1 CTC - STS TV Sentr TNT
SLOVENIA	Pop TV
SOUTH AFRICA	Mnet
SWEDEN	Canal + First Canal + Film 2 (Gul) TV 1000
SWITZERLAND	TSR 1 - Télévision Suisse Romande 1 (French) SF 1 - DRS 1 (German) SF 2 - DRS 1 (German) TSI 1 - Televisione Svizzera 1 (Italian)
UNITED KINGDOM	SKY MOVIE INDIE SKY MOVIE ACTION/THRILLER SKY MOVIE DRAMA SKY MOVIE PREMIERE SKY MOVIE COMEDY Film Four BBC1 BBC2
USA	TELEMUNDO UNIVISION HBO LATINO EAST TMCX - CINECANAL THE FILM ZONE WXTV KFTR WXFT KXTX-TV WAMI-TV WLTV
VENEZUELA	CINEMAX PANAMERICANO Venevision (VV) TVE INTERNACIONAL (América - Europa)

INFORME DE AUDITORIA

*** * * * ***

**ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS
DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES
(EGEDA)**

**Cuentas anuales correspondientes
al ejercicio anual terminado el
31 de diciembre de 2012**

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

A los socios de la
**ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES
(EGEDA)**

1.- Hemos auditado las cuentas anuales de la ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA), que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2012, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad (que se identifica en la Nota 2 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

2.- En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2012 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA) al 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

3.- El informe de gestión adjunto del ejercicio 2012 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la Entidad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2012. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Entidad.

4.- Con fecha 29 de mayo de 2012 otros auditores emitieron su informe de auditoria, acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2011 en el que expresaron una opinión favorable.



Miembro ejerciente

NER
AUDITORES, SL

Año: 2013

Número: 5307/13

Para incorporar el protocolo

economistas
Colegio General

NER AUDITORES, S.L.P.
Nº R.O.A.C. S-0464

NER
Auditores

Fdo. Nicolás R. Estramiana del Río

Madrid, a 24 de mayo de 2013

***ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE
LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES***

(EGEDA)

**CUENTAS ANUALES
EJERCICIO 2012**

ÍNDICE

I.- BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2011

II.- CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2011

III.- ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

IV. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.- Constitución, actividad y régimen legal de la Entidad

2.- Bases de presentación de las Cuentas Anuales

3.- Distribución de resultados

4.- Normas de registro y valoración

5.- Inmovilizado material

6.- Inmovilizado intangible

7.- Instrumentos financieros

8.- Provisiones y contingencias

9.- Fondos propios

10.- Ingresos y gastos

11.- Información sobre medio ambiente

12.- Hechos posteriores al cierre

13.- Otra información

El Secretario

Vº Bº El Presidente



José Suárez Lozano

Enrique Cerezo Torres

BALANCE DE SITUACIÓN

(expresado en euros)

ACTIVO

EJERCICIO 2011

EJERCICIO 2012

	12.719.708,05	13.970.052,65
ACTIVO NO CORRIENTE		
INMOVILIZADO INTANGIBLE	226.919,77	250.067,44
Patentes, licencias, marcas y similares	169.950,24	159.928,41
Aplicaciones informáticas	56.969,53	90.139,03
INMOVILIZADO MATERIAL	4.855.205,94	4.984.093,94
Terrenos y construcciones	4.575.918,24	4.639.149,58
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	279.287,70	344.944,36
INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO	5.157.986,12	4.545.484,50
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	992.165,28	3.025.535,90
Otros activos financieros	992.165,28	3.025.535,90
DEUDORES A LARGO PLAZO	1.487.430,94	1.164.870,87
Deudores por prestaciones de servicios	1.387.592,55	993.022,04
Otros deudores	99.838,39	171.848,83
ACTIVO CORRIENTE	66.363.935,59	53.744.055,92
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	27.252.408,58	7.529.208,22
Deudores por prestaciones de servicios	26.478.201,24	6.376.187,34
Otros deudores	299.267,04	510.924,74
Activos por impuesto corriente	474.940,30	642.096,14
INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	37.962.058,55	45.921.984,57
Inversiones financieras a corto plazo	37.962.058,55	45.921.984,57
EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	1.149.468,46	292.863,13
Tesorería	1.149.468,46	292.863,13
TOTAL ACTIVO	79.083.643,64	67.714.108,57

El Secretario

Vº Bº El Presidente



José Suárez Lozano

Enrique Cerezo Torres

BALANCE DE SITUACIÓN
(expresado en euros)
PATRIMONIO NETO Y PASIVO

	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011
PATRIMONIO NETO	0,00	0,00
PASIVO NO CORRIENTE	34.994.453,70	20.954.404,89
PROVISIONES Y DEUDAS A LARGO PLAZO	34.994.453,70	20.954.404,89
PASIVO CORRIENTE	44.089.189,94	46.759.703,68
RECAUDACIÓN POR CUENTA DE TITULARES Y OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO	43.567.445,88	46.247.206,06
ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	521.744,06	512.497,62
Acreedores varios	121.541,25	254.796,74
Pasivos por impuesto corriente	363.248,24	211.818,89
Otras deudas con las Administraciones Públicas	36.954,57	45.881,99
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	79.083.643,64	67.714.108,57

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(expresada en euros)

EJERCICIO 2012

EJERCICIO 2011

OPERACIONES CONTINUADAS

<i>Importe neto de la cifra de negocios</i>	3.164.181,71	3.164.181,71	2.845.631,99
Descuento de administración y gestión			2.845.631,99
<i>Otros ingresos de explotación</i>	91.385,53		61.437,96
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente		72.081,40	61.437,96
Ingresos excepcionales		19.304,13	0,00
<i>Gastos de personal</i>	-2.116.006,72		-1.878.653,56
Sueldos, salarios y asimilados		-1.658.546,56	-1.469.247,01
Cargas sociales		-457.460,16	-409.406,55
<i>Otros gastos de explotación</i>	-2.330.147,42		-1.899.438,43
Servicios exteriores		-2.311.542,88	-1.882.706,17
Tributos		-18.604,54	-16.732,26
<i>Amortización del inmovilizado</i>	-268.928,46		-243.143,15
Amortización del inmovilizado intangible		-85.969,81	-86.772,60
Amortización del inmovilizado material		-182.958,65	-156.370,55
<i>Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado</i>	-3.931,65		-3.799,69
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-1.463.447,01	-1.117.964,88	
<i>Ingresos financieros</i>	1.475.202,11		1.125.708,23
<i>Gastos financieros</i>	-11.992,36		-7.743,35
<i>Diferencias de cambio</i>	237,26		0,00
RESULTADO FINANCIERO	1.463.447,01	1.117.964,88	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	0,00	

El Secretario

José A. Suárez Lozano

Vº Bº El Presidente

Enrique Cerezo Torres

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en euros)

	Capital		Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
	Escriturado	No exigido					
A. SALDO, FINAL DEL AÑO 2010	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	443.672,36	443.672,36
I. Ajustes por cambios de criterio 2010 y anteriores							
II. Ajustes por errores 2010 y anteriores							
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2011	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	443.672,36	443.672,36
I. Total ingresos y gastos reconocidos							
II. Operaciones con socios o propietarios							
III. Otras variaciones del patrimonio neto						(443.672,36)	(443.672,36)
C. SALDO, FINAL DEL AÑO 2011	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I. Ajustes por cambios de criterio 2011							
II. Ajustes por errores 2011							
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I. Total ingresos y gastos reconocidos							
II. Operaciones con socios o propietarios							
III. Otras variaciones del patrimonio neto							
E. SALDO, FINAL DEL AÑO 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



IV.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 1. CONSTITUCIÓN, ACTIVIDAD Y RÉGIMEN LEGAL DE LA ENTIDAD

1.1. Constitución y domicilio social

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) se constituyó el 18 de septiembre de 1990, elevándose a públicos sus estatutos sociales y su acuerdo de constitución mediante escritura pública otorgada el 10 de octubre de 1990.

EGEDA es una entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual de base asociativa y naturaleza no lucrativa, con personalidad jurídica propia. Como entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, se encuentra sometida a tutela administrativa y ha de contar con la preceptiva autorización del Ministerio de Cultura. Tal autorización ministerial fue obtenida por EGEDA mediante Orden publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 de octubre de 1990. Con ella se le facultó para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores audiovisuales, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

El Ministerio de Cultura, al conceder a EGEDA esta autorización, estimó que la Entidad reunía las condiciones necesarias para asegurar la eficaz administración de los derechos cuya gestión se le encomendaba en todo el territorio nacional, y que la autorización favorecía los intereses generales de la protección de la propiedad intelectual en España, así como que sus Estatutos cumplían los requisitos legales. Tuvo especialmente en cuenta el Ministerio el número de titulares de derechos comprometidos a confiar a EGEDA su gestión, el volumen de sus usuarios potenciales, la idoneidad de sus Estatutos y medios, y la posible efectividad de su gestión en el extranjero.

Transcurridos veintitrés años desde su constitución, la Entidad es un referente para todos los productores audiovisuales, entidades de radiodifusión, usuarios de obras y grabaciones audiovisuales y todos aquellos agentes relacionados con el sector audiovisual y la propiedad intelectual.

Entidad de Gestión
de Derechos de los
Productores Audiovisuales

Luis Buñuel, 2 - 3º
Edificio Egeda
Ciudad de la Imagen
Pozuelo de Alarcón
28223 Madrid

Teléfono: 91 512 16 10
Fax: 91 512 16 119
www.egeda.es





Su domicilio actual se encuentra en la calle Luis Buñuel, 2 (Ciudad de la Imagen) de la localidad de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

1.2. Actividad

El fin primordial de EGEDA, de acuerdo con sus Estatutos, es la gestión, la representación, la protección y la defensa de los intereses de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, así como de sus derechohabientes, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia.

Es objeto específico de EGEDA la gestión y la protección de los derechos de propiedad intelectual de los productores audiovisuales como consecuencia de:

- 1) La comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales en las formas previstas en las letras g) y j) del número 2 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante, TRLPI).

La letra g) del artículo 20.2 se refiere a la "emisión o transmisión en lugar accesible al público, mediante cualquier instrumento idóneo, de la obra radiodifundida". La letra j) se refiere al "acceso público a bases de datos de ordenador por medio de telecomunicación, cuando éstas incorporen o constituyan obras protegidas".

- 2) La comunicación pública por la retransmisión íntegra, inalterada y simultánea de obras y grabaciones audiovisuales emitidas o transmitidas por terceros emisores o transmisores, con posterior distribución a receptores individuales o colectivos bien mediante señal difundida de forma inalámbrica o bien cuando dicha señal es transmitida por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo, incluidas las redes telefónicas o de comunicaciones, abiertas o cerradas, y ya sea por procedimientos analógicos, digitales o por cualquier otro procedimiento.
- 3) La remuneración reconocida en el número 2 del artículo 122 del TRLPI por los actos de comunicación pública referidos en el artículo 20.2, apartados f) y g).
- 4) La compensación equitativa por copia privada prevista en el artículo 25 del TRLPI. En diciembre de 2011, EGEDA contaba con la gestión de la compensación equitativa por copia privada prevista en el artículo 25



del TRLPI, que le permitía, junto al reparto a productores, llevar a cabo su principal actividad de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General, y con el apoyo del Ministerio, que no es otra que la realización de servicios y actividades de carácter asistencial y promocional en beneficio de la industria audiovisual.

A este respecto, el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en vigor desde el 1 de enero de 2012, recogió la modificación del régimen de compensación equitativa por copia privada, en el sentido de sustituir el sistema vigente hasta entonces, en el que la compensación la abonaban los fabricantes y distribuidores de equipos, soportes y dispositivos que permiten la realización de copias privadas de obras protegidas, por un pago a los perceptores de la compensación equitativa por copia privada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Este Real Decreto establece también que tanto el procedimiento de pago como la cuantía del mismo, cuya base de determinación será la estimación del perjuicio causado, han de establecerse reglamentariamente por el Gobierno. Es la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, publicada en el BOE de 30 de junio de 2012, la que recoge dentro de la Sección de gastos 18. "Ministerio de Educación, Cultura y Deporte" la rúbrica "Compensación equitativa por copia privada a hacer efectiva a los beneficiarios legales de la misma, a través de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual, mediante el procedimiento de pago que reglamentariamente se establezca", con una dotación presupuestaria de 5 millones de euros. Posteriormente, se aprobó el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de pago de la compensación equitativa por copia privada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Esta situación provocó que se iniciasen el día 30 diciembre de 2012, mediante el correspondiente escrito de reclamación administrativa previa remitido a la Secretaría de Estado del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, dos procedimientos a nombre de EGEDA y de las restantes entidades de gestión, uno referido a la "exigencia de responsabilidad patrimonial del Estado español como consecuencia del incumplimiento parcial de la obligación de resultado de garantizar la reparación del perjuicio causado a los titulares de derechos de propiedad intelectual por el ejercicio del límite de copia privada en el ejercicio 2011 por los beneficiarios del mismo", y otro a la "exigencia





de responsabilidad patrimonial del Estado español como consecuencia del incumplimiento total de la obligación de resultado de garantizar la reparación del perjuicio causado a los titulares de derechos de propiedad intelectual por el ejercicio del límite de copia privada en el ejercicio 2012 por los beneficiarios del mismo”.

Respecto al primer procedimiento, a juicio de las entidades de gestión la Administración española, como resultado de su injustificada acción, habría incurrido en una responsabilidad patrimonial referida al periodo 2011 de 24.912.824,18 euros para el conjunto de las entidades. De este importe la cantidad correspondiente a EGEDA asciende a 5.391.202,00 euros.

La cifra de 24.912.824,18 euros es el resultado de la diferencia entre las cantidades devengadas durante el año 2011 por los entidades de gestión reclamantes y el importe que la propia Administración ha fijado como daño causado por la copia privada en las modalidades de reproducción de fonogramas u otros soportes sonoros y de reproducción visual o audiovisual, cifra que debe ser satisfecha a dichas entidades como perjudicadas por la injustificada conducta omisiva de la Administración.

EGEDA entendió, y así lo acordó su órgano de gobierno, que, en defensa de los intereses de los productores de obras y grabaciones audiovisuales que tiene encomendados, era procedente la citada reclamación, e igualmente se entiende que la cantidad reclamada, que asciende a 5.391.202,00 euros, como cuota correspondiente a EGEDA en la cantidad total reclamada por las entidades de gestión para uso privado mediante copias videográficas y fonográficas, es perfectamente razonable, toda vez que supone la cuota que le habría correspondido con carácter mínimo del total de los ingresos necesarios para reparar el perjuicio causado por la copia privada videográfica a los productores y demás titulares de derechos sobre obras audiovisuales. En definitiva, se trata de un cálculo matemático sobre la base del histórico de los años precedentes, de forma que la cantidad reclamada es el mismo porcentaje promedio de los citados años.

En cuanto a la razonabilidad y la sustentación de la exigencia de responsabilidad patrimonial del Estado correspondiente al año 2012, en el marco jurídico previo del Real Decreto-Ley 20/2011, la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, incluye una partida presupuestaria para compensar el perjuicio causado a los titulares de derechos de propiedad intelectual por la



copia privada por importe de 5 millones de euros, cifra que se determina sin haberse llevado a cabo previamente procedimiento legislativo alguno que pudiera, de forma anticipada, al no haber transcurrido el año en su totalidad, determinar el daño que, razonablemente, podría producirse por el ejercicio del límite de copia privada a los titulares de derechos.

La limitación de la cuantía de la compensación a las disponibilidades presupuestarias confronta claramente tanto con el marco jurídico comunitario como con el propio marco del derecho interno. A este respecto es necesario tener en cuenta que nos encontramos ante una obligación cuyo cumplimiento depende exclusivamente de la voluntad del deudor, que es quien, además, determina la forma en que se fijará el importe del perjuicio causado como consecuencia de la autorización legal de reproducción concedida a personas determinadas por el propio deudor y, al mismo tiempo, es este mismo deudor quien fija el importe y la forma de pago de la obligación resultante.

Como consecuencia de ello, el Consejo de Administración de EGEDA acordó iniciar un procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado como consecuencia del impago total y absoluto de la compensación equitativa por copia privada correspondiente al ejercicio 2012, con independencia del acuerdo adoptado de recurrir, en vía contencioso-administrativa, el Real Decreto 1657/2012, así como, por vía indirecta, el Real Decreto-Ley 20/2011.

En opinión de EGEDA, la reclamación de responsabilidad patrimonial por la falta absoluta de pago de la compensación equitativa por copia privada correspondiente al ejercicio 2012 es plenamente razonable, ya que el marco jurídico impone a España, como estado miembro de la Unión Europea, una obligación de resultado, que no es otro que compensar el perjuicio causado por el ejercicio del límite de copia privada por los beneficiarios del mismo.

La asunción del pago de dicha compensación contra los presupuestos generales del Estado español, que no respeta el marco jurídico comunitario, y el carácter de deudor del Estado de una compensación de carácter privado han conformado un sistema jurídico que limita el importe de la compensación a satisfacer a los titulares de derechos exclusivamente a la disponibilidad presupuestaria, que confronta claramente con dicha obligación de resultado, máxime si se tiene en cuenta, como hemos indicado más arriba, que, de acuerdo con el



propio criterio y acto propio de la Administración española, el perjuicio causado por el ejercicio del límite de copia en el año 2011 ascendió, para todos los titulares de derechos, a una cifra situada en la horquilla de 105 a 118 millones de euros. La reducción de dicha cuantía a 5 millones de euros se ha efectuado de forma asistemática, sin realizar el más mínimo estudio o análisis de la evolución de los comportamientos de los beneficiarios del límite ni de las restantes circunstancias a las que se refieren tanto la Directiva 2001/29/CE como las resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión más arriba mencionadas.

La cuantía reclamada referida al ejercicio 2012, por importe de 13.369.687,00 euros, es la alícuota correspondiente a EGEDA conforme al promedio percibido por dicho concepto en años anteriores, y es perfectamente razonable ya que, conforme a los datos obrantes en poder de la entidad y las mediciones del mercado efectuadas por un consultor independiente para todas las entidades de gestión, no se evidencian cambios en los comportamientos de los beneficiarios del límite que permitan modificar a la baja la cuantía de la compensación, y mucho menos practicar una reducción del 95% del importe.

- 5) La reproducción de grabaciones audiovisuales, o de fragmentos o secuencias de éstas, o de las partes o capítulos de que consten, en programas emitidos por las entidades de radiodifusión y en otros como los soportes multimedia, es decir, aquellos soportes digitales que integran la palabra escrita y/o hablada, la imagen, con sonorización o sin ella, y que permiten o no la interacción, es decir, el diálogo bidireccional en un marco de opciones más o menos limitado.
- 6) La reproducción y la puesta a disposición del público de las obras y grabaciones audiovisuales, de tal forma que cualquier persona pueda acceder a ellas desde el lugar y en el momento que elija; la reproducción y puesta a disposición del público de las obras y grabaciones audiovisuales a través de redes de comunicaciones con empleo de medios, sistemas o procedimientos de intercambio de archivos.

Es igualmente cometido de EGEDA la representación, la defensa y la protección de los derechos de los productores audiovisuales ante la realización sin autorización de actos de explotación de las obras y grabaciones.



Los Estatutos sociales de EGEDA también prevén que "la gestión de la Entidad podrá extenderse a la correspondiente a cualesquiera otros derechos de explotación de los productores de obras y grabaciones audiovisuales que le hayan sido cedidos".

También forma parte del objeto de la Entidad la gestión de los derechos de remuneración cuya titularidad corresponda a los productores por cesión contractual de sus titulares originarios.

La actividad de EGEDA tiene carácter no lucrativo, y su actuación es de ámbito tanto nacional como internacional; en este ámbito ha extendido ampliamente, en estos últimos ejercicios, su actuación a terceros países mediante convenios y acuerdos internacionales, singularmente a los países del continente americano.

La Entidad disponía durante el año 2012 de delegaciones en Cataluña, el País Vasco, Andalucía, Canarias, Galicia y Valencia. Como consecuencia de la modificación del régimen de compensación equitativa por copia privada, en el último trimestre del año 2012 se han cerrado cuatro delegaciones, permaneciendo únicamente abiertas la de Cataluña y el País Vasco.

1.3. Régimen legal

EGEDA se rige por lo dispuesto en sus Estatutos y en los reglamentos aprobados por la Entidad al amparo de lo establecido en el Título IV del Libro III del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, real decreto por el que se aprueba el TRLPI, y, dada su base asociativa, por la Ley de Asociaciones -se constituyó de acuerdo con el marco regulador de la Ley reguladora del asociacionismo empresarial y profesional.

NOTA 2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1. Imagen fiel

Las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2012, formuladas por el Consejo de Administración de la Entidad, han sido elaboradas a partir de los registros contables de la misma y se han formulado de acuerdo con las normas

Entidad de Gestión
de Derechos de los
Productores Audiovisuales

Luis Buñuel, 2 - 3º
Edificio Egeda
Ciudad de la Imagen
Pozuelo de Alarcón
28223 Madrid

Teléfono: 91 512 16 10
Fax: 91 512 16 19
www.egeda.es





establecidas en el Plan General de Contabilidad, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de las operaciones realizadas y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio 2012.

Estas cuentas anuales se someterán a la aprobación por la Junta General de Socios, y el Consejo de Administración estima que serán aprobadas sin ninguna modificación.

2.2. Principios contables aplicados

Las cuentas anuales adjuntas se han formulado aplicando los principios contables establecidos en el Código de Comercio y en el Plan General de Contabilidad. No hay ningún principio contable ni ningún criterio de valoración obligatorio, con efecto significativo, que haya dejado de aplicarse en su elaboración.

2.3. Moneda de presentación

De acuerdo con la normativa legal vigente en materia contable, las cuentas anuales se presentan expresadas en euros.

2.4. Aspectos críticos de la valoración y la estimación de la incertidumbre

- Aparte de los mencionados sobre la copia privada y la modificación de la Ley de Propiedad Intelectual, cuyo impacto no se puede medir, no existen incertidumbres significativas ni aspectos acerca del futuro que puedan llevar asociado un riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos y pasivos en el ejercicio siguiente.
- No se han producido cambios en estimaciones contables que hayan afectado al ejercicio actual o que puedan afectar a ejercicios futuros de forma significativa.



2.5. Comparación de la información

De acuerdo con la normativa legal vigente en materia contable, el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2012 recogen, a efectos comparativos, además de las cifras de dicho ejercicio, las correspondientes al ejercicio anterior. Las partidas de ambos períodos son comparables y homogéneas.

2.6. Agrupación de partidas

A efectos de facilitar la comprensión del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias, dichos estados se presentan de forma agrupada, ofreciéndose los análisis requeridos en las notas correspondientes de la Memoria.

2.7. Elementos recogidos en varias partidas

No hay elementos de naturaleza similar incluidos en diferentes partidas dentro del balance de situación.

2.8. Cambios en criterios contables

No se han realizado cambios en criterios contables propios.

2.9. Corrección de errores

No se han detectado errores existentes a cierre de ejercicio que obliguen a reformular las cuentas ni a corregir la información patrimonial de ejercicios anteriores.

2.10. Importancia relativa

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Entidad, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido



en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2012.

NOTA 3. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

El Consejo de Administración someterá a la Junta General la aprobación del resultado del ejercicio 2012, que es de cero euros.

NOTA 4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Las principales normas de valoración utilizadas por la Entidad en la elaboración de sus cuentas anuales a 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

4.1. Inmovilizado intangible

Se valora por su coste de producción o precio de adquisición, menos la amortización acumulada, en caso de que tenga vida útil finita, y menos el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

El importe amortizable de un activo intangible con una vida útil finita se distribuye sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil. El cargo por amortización de cada período se reconoce en el resultado del ejercicio.

Los porcentajes de amortización aplicados al inmovilizado intangible son los siguientes:

	Porcentaje anual	Años de vida útil estimados
Propiedad industrial	10%-33,33%	10-3
Aplicaciones informáticas	25%	4

Entidad de Gestión
de Derechos de los
Productores Audiovisuales

Luis Buñuel, 2 - 3º
Edificio Egeda
Ciudad de la Imagen
Pozuelo de Alarcón
28223 Madrid

Teléfono: 91 512 16 10
Fax: 91 512 16 19
www.egeda.es





En esta partida se recogen los siguientes conceptos, al margen de los posibles anticipos que se puedan efectuar:

- 1) Los gastos de **propiedad industrial** de la Entidad, que comprenden la creación y el registro del actual logotipo de EGEDA realizado en 1999, así como el coste de registro de la marca EGEDA en distintos países de América Latina y en la Unión Europea. También se incluye el registro de las marcas ARIBSAN, AUDIOVISUAL AVAL S.G.R., EGEDA DIGITAL, FILMOTECH y otras marcas, así como de diversos dominios de internet. Su amortización se realiza en un período de 10 años desde la fecha de su registro contable, excepto en el caso de los dominios de internet, que se amortizan al 33,33% anual.
- 2) El coste de las distintas **aplicaciones informáticas** adquiridas por EGEDA. Su amortización se realiza en un período de 4 años desde la fecha de su registro contable.

4.2. Inmovilizado material

El inmovilizado material se encuentra valorado por su precio de adquisición o coste de producción, neto de la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, del importe acumulado por las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

Los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias. Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material que representan un aumento de la capacidad y/o la productividad o un alargamiento de la vida útil se capitalizan como mayor valor de los correspondientes bienes, una vez dados de baja los valores contables de los elementos que hayan sido sustituidos.

El inmovilizado material, neto en su caso del valor residual del mismo, se amortiza distribuyendo linealmente el coste de los diferentes elementos que lo componen entre los años de vida útil estimada, que constituyen el período en el que la Entidad espera utilizarlos, según se detalla en el siguiente cuadro:



	Porcentaje anual	Años de vida útil estimados
Construcciones	2%	50
Otras instalaciones	15%-20%-25%	6,67-5-4
Mobiliario	10%-15%	10-6,67
Equipos para procesos de información	25%	4
Otro inmovilizado material	20%	5

El importe en libros de un elemento de inmovilizado material se da de baja en cuentas por su enajenación o disposición por otra vía; o cuando no se espera obtener beneficios o rendimientos económicos futuros por su uso, enajenación o disposición por otra vía.

La pérdida o ganancia derivada de la baja en cuentas de un elemento de inmovilizado material se determina como la diferencia entre el importe obtenido, en su caso, por su enajenación o disposición por otra vía, neto de los costes de venta, y el importe en libros del elemento, y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que ésta se produce.

Al cierre del ejercicio, la Entidad evalúa si existen indicios de deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material o de alguna unidad generadora de efectivo, en cuyo caso se estiman los importes recuperables y se efectúan las correcciones valorativas necesarias.

Se entiende que existe una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supera a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron dejan de existir, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.



El Consejo de Administración de la Entidad considera que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

4.3. Arrendamientos operativos y financieros

La Entidad clasifica un arrendamiento como financiero cuando de las condiciones económicas del contrato se deduce que se le han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. En caso de que no se cumplan las condiciones del contrato de arrendamiento para ser considerado como financiero, éste se considerará como un arrendamiento operativo.

Los gastos de arrendamientos operativos incurridos durante el ejercicio se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.4. Instrumentos financieros

La Entidad únicamente reconoce un instrumento financiero en su balance cuando se convierte en una parte obligada del contrato o negocio jurídico en cuestión, conforme a las disposiciones del mismo.

La Entidad determina la clasificación de sus activos financieros en el momento de su reconocimiento inicial y, cuando está permitido y es apropiado, se reevalúa dicha clasificación en cada cierre del balance.

Los instrumentos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

- 1) Préstamos y partidas a cobrar y débitos y partidas a pagar.
- 2) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.
- 3) Activos financieros disponibles para la venta.
- 4) Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y *ya* asociadas.



4.4.1. Préstamos y partidas a cobrar y débitos y partidas a pagar

En la categoría de préstamos y partidas a cobrar se clasifican:

- a) Créditos por operaciones comerciales: activos financieros originados por la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico, y
- b) Créditos por operaciones no comerciales: activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial, cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, y que no se negocian en un mercado activo. No incluyen aquellos activos financieros para los cuales la Entidad pueda no recuperar sustancialmente toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes al deterioro crediticio. Estos últimos se clasifican como disponibles para la venta.

Por su parte, en la categoría de débitos y partidas a pagar se clasifican:

- a) Débitos por operaciones comerciales: pasivos financieros originados por la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico, y
- b) Débitos por operaciones no comerciales: pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial.

4.4.2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Corresponden a valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, que comportan cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocian en un mercado activo, y para los que la Entidad tiene la intención efectiva y la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento.

Se valoran inicialmente por su valor razonable, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les son directamente atribuibles.

En valoraciones posteriores, se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias si existe evidencia objetiva de que el valor de un activo se ha deteriorado. La



pérdida por deterioro corresponde a la diferencia entre su valor en libros y el valor de mercado del instrumento.

4.4.3. Activos financieros disponibles para la venta

En esta categoría se incluyen los valores representativos de deuda y los instrumentos de patrimonio de otras empresas que no se han clasificado en ninguna de las categorías anteriores.

Estos activos financieros se valoran inicialmente por su valor razonable, que es el precio de la transacción, esto es, el valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

En valoraciones posteriores, se valoran por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Las ganancias o pérdidas resultantes de variaciones en los valores razonables en cada cierre de ejercicio se registran directamente en el patrimonio neto, acumulándose hasta que el activo financiero causa baja del balance o se deteriora, momento en que el importe así reconocido se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las correcciones valorativas por deterioro del valor se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.4.4. Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

Se valoran inicialmente al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les son directamente atribuibles, así como, en su caso, el importe satisfecho de los derechos preferentes de suscripción y similares.

Posteriormente, se valoran por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Al cierre del ejercicio, y cuando existe evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable, se efectúan las correcciones valorativas necesarias.

Entidad de Gestión
de Derechos de los
Productores Audiovisuales

Luis Buñuel, 2 - 3º
Edificio Egeda
Ciudad de la Imagen
Pozuelo de Alarcón
28223 Madrid

Teléfono: 91 512 16 10
Fax: 91 512 16 19
www.egeda.es





4.4.5. Baja de activos financieros

Un activo financiero, o parte del mismo, se da de baja cuando expiran o se han cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, y se han transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Cuando un activo financiero se da de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o la pérdida surgida al dar de baja dicho activo, y forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

4.4.6. Baja de pasivos financieros

Un pasivo financiero se da de baja cuando se extingue la obligación correspondiente.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se ha dado de baja y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, así como cualquier activo cedido diferente del efectivo, o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tiene lugar.

4.4.7. Intereses y dividendos recibidos de activos financieros

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Por el contrario, cuando los dividendos recibidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición se registran minorando el valor contable de la inversión.

Los intereses deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo, y los dividendos, cuando se declara el derecho del socio a recibirlo. A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registra de



forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición.

4.4.8. Fianzas entregadas y recibidas

En las fianzas entregadas y recibidas por arrendamientos operativos y por prestación de servicios, la diferencia entre su valor razonable y el importe desembolsado se registra como un pago o cobro anticipado por el arrendamiento o la prestación del servicio. En el caso de fianzas entregadas y recibidas a corto plazo, se valoran por el importe desembolsado.

4.5. Corto /largo plazo

En el balance, los activos y las deudas se clasifican a corto plazo cuando su vencimiento es igual o inferior a doce meses, y a largo plazo, en caso de superar dicho periodo.

4.6. Impuestos sobre beneficios

El impuesto sobre beneficios es un gasto del ejercicio que, al ser EGEDA una entidad parcialmente exenta, se calcula únicamente sobre los ingresos computables a tal efecto, menos gastos conexos, aplicando el tipo impositivo correspondiente del ejercicio.

El efecto impositivo de las pérdidas fiscales compensables se reconoce como menor gasto del Impuesto sobre beneficios en el ejercicio en que se produce la compensación.

4.7. Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.



No obstante, siguiendo el principio de prudencia, la Entidad únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, mientras que los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior se contabilizan tan pronto se conocen.

Al cierre del ejercicio, y una vez imputados todos los gastos inherentes a la actividad realizada por la Entidad, se descuenta de los derechos recaudados en el periodo el importe correspondiente a la diferencia obtenida entre ingresos y gastos, figurando como ingresos procedentes de la gestión y administración en la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

4.8. Provisiones y contingencias

Las obligaciones existentes al cierre del ejercicio surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse obligaciones asumidas por la Entidad o perjuicios patrimoniales para la Entidad, y cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados, se registran en el balance de situación como provisiones.

Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la Entidad frente a terceros de asunción de una obligación por parte de aquella.

De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la entidad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido. El importe por el que se registrará el citado activo no podrá exceder del importe de la obligación registrada contablemente. Sólo cuando exista un vínculo legal o contractual por el que se haya exteriorizado parte del riesgo y en virtud del cual



la Entidad no esté obligada a responder, se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la provisión.

La Entidad, a 31 de diciembre de 2012, ha incrementado la provisión por indemnizaciones como consecuencia de las incertidumbres ocasionadas por la supresión de la copia privada y la previsible modificación de la LPI. Igualmente, ha dotado nuevas provisiones por proyectos, entre ellos la futura aportación para la toma de participaciones en Safe Creative por el registro online de obras culturales, y la eventual creación de un establecimiento financiero de crédito.

4.9. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

La Entidad, por su actividad, no tiene activos ni ha incurrido en gastos destinados a la minimización del impacto medioambiental y a la protección y la mejora del medio ambiente. Asimismo, no existen provisiones para riesgos y gastos ni contingencias relacionadas con la protección y la mejora del medio ambiente.

4.10. Subvenciones, donaciones y legados

Las subvenciones de capital y las donaciones y legados no reintegrables se valoran por el valor razonable del importe concedido o del bien recibido. Inicialmente, se imputan como ingresos directamente al patrimonio neto y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos donados o financiados por estas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables, en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja de los mismos. Cuando se trata de subvenciones destinadas a la cancelación de deudas, se imputan como ingresos del ejercicio en que se produce la cancelación, excepto si se recibieron en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realiza en función del elemento financiado.

Las subvenciones con carácter reintegrable se registran como deudas a largo plazo, transformables en subvenciones, hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

Las subvenciones de explotación se abonan a los resultados del ejercicio en el momento de su devengo.

Entidad de Gestión
de Derechos de los
Productores Audiovisuales

Luis Buñuel, 2 - 3º
Edificio Egeda
Ciudad de la Imagen
Pozuelo de Alarcón
28223 Madrid

Teléfono: 91 512 16 10
Fax: 91 512 16 19
www.egeda.es





Los importes monetarios recibidos sin asignación a una finalidad específica se imputan como ingresos del ejercicio en que se reconocen.

NOTA 5. INMOVILIZADO MATERIAL

El detalle y el movimiento del inmovilizado material al 31 de diciembre de 2012 son los siguientes:

	31/12/2011	Altas	Bajas / Reversiones/ Deterioros	Trasposos	31/12/2012
Coste	6.279.751,15	60.463,98	-424.230,24	0,00	5.915.984,89
Terrenos y construcciones	5.180.783,92	0,00	0,00	0,00	5.180.783,92
Otras instalaciones	124.163,87	6.054,70	-16.446,84	0,00	113.771,73
Mobiliario	298.098,64	6.337,55	-27.536,84	0,00	276.899,35
Equipos proceso de información	676.704,72	48.071,73	-380.246,56	0,00	344.529,89
Amortización acumulada	1.295.657,21	185.469,63	-420.347,89	0,00	1.060.778,95
Construcciones	541.634,34	63.231,34	0,00	0,00	604.865,68
Otras instalaciones	64.048,42	15.862,89	-12.963,77	0,00	66.947,54
Mobiliario	163.853,23	38.799,81	-27.245,21	0,00	175.407,83
Equipos proceso de información	526.121,22	67.575,59	-380.138,91	0,00	213.557,90
Deterioro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Terrenos y construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mobiliario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipos proceso de información	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inmovilizado material, neto	4.984.093,94	-125.005,65	-3.882,35	0,00	4.855.205,94

CIF: V-79596824



NOTA 6. INMOVILIZADO INTANGIBLE

El detalle y el movimiento del inmovilizado intangible al 31 de diciembre de 2012 son los siguientes:

	31/12/2011	Altas	Bajas / Reversiones / Deterioros	Trasposos	31/12/2012
Coste	528.538,11	62.822,14	-55.516,34	0,00	535.843,91
Patentes, licencias, marcas y similares	236.300,13	36.073,89	0,00	0,00	272.374,02
Aplicaciones informáticas	292.237,98	26.748,25	-55.516,34	0,00	263.469,89
Amortización acumulada	278.470,67	88.417,40	-57.963,93	0,00	308.924,14
Patentes, licencias, marcas y similares	76.371,72	28.384,47	-2.332,41	0,00	102.423,78
Aplicaciones informáticas	202.098,95	60.032,93	-55.631,52	0,00	206.500,36
Deterioro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Patentes, licencias, marcas y similares	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inmovilizado intangible, neto	250.067,44	-25.595,26	2.447,59	0,00	226.919,77

Handwritten signature

NOTA 7. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La Entidad clasifica los instrumentos financieros en función de la intención que tenga sobre los mismos, en las siguientes categorías o carteras:

7.1. Activos financieros

El detalle de activos financieros, salvo las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, que se muestran en la Nota 7.3, es el siguiente:

Categorías	Instrumentos de patrimonio		Instrumentos financieros a largo plazo		Instrumentos financieros a corto plazo		Total
	31/12/2012	31/12/2011	Valores representativos de deuda	Créditos, derivados y otros	Valores representativos de deuda	Créditos, derivados y otros	
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento (Nota 7.1.1)	0,00	0,00	0,00	0,00	20.321.370,69	12.509.913,37	20.321.370,69 12.509.913,37
Préstamos y partidas a cobrar (Nota 7.1.2)	0,00	0,00	3.015.371,22	4.733.336,77	43.668.156,14	39.799.183,28	46.683.527,36 44.532.520,05
Activos disponibles para la venta (Nota 7.1.3)	0,00	0,00	750.000,00	500.000,00	750.000,00	500.000,00	750.000,00 500.000,00
Total	0,00	0,00	3.015.371,22	4.733.336,77	20.321.370,69	12.509.913,37	67.754.898,05 57.542.433,41



7.1.1. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

La composición de esta partida a corto y largo plazo es la siguiente:

	Saldo a 31/12/2012		Saldo a 31/12/2011	
	Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo
Valores representativos de deuda pública del Estado	0,00	0,00	0,00	4.610.000,00
Valores de renta fija privada	0,00	20.321.370,69	0,00	7.899.913,37
	0,00	20.321.370,69	0,00	12.509.913,37

a) Deuda pública (0,00 euros)

Recoge las inversiones financieras temporales realizadas por la Entidad en deuda pública con pacto de recompra. Al 31 de diciembre de 2012 no había ninguna inversión de este tipo.

b) Renta fija privada (20.321.370,69 euros)

Se trata de inversiones financieras temporales en renta fija privada con pacto de recompra al 31 de diciembre de 2012.

7.1.2. Préstamos y partidas a cobrar

La composición de este epígrafe a corto y largo plazo a 31 de diciembre de 2012 y a 31 de diciembre de 2011 es la siguiente

(Handwritten signatures)



Activo financiero	Saldo a 31/12/2012			Saldo a 31/12/2011		
	Largo plazo	Corto plazo	Total	Largo plazo	Corto plazo	Total
Fianzas constituidas	42.165,28	0,00	42.165,28	75.535,90	0,00	75.535,90
Fianzas constituidas	42.165,28	0,00	42.165,28	75.535,90	0,00	75.535,90
Depósitos en entidades financieras	950.000,00	16.890.687,86	17.840.687,86	2.950.000,00	32.912.071,20	35.862.071,20
Depósitos en entidades financieras	950.000,00	16.890.687,86	17.840.687,86	2.950.000,00	32.912.071,20	35.862.071,20
Créditos por operaciones comerciales	1.387.592,55	26.478.201,24	27.865.793,79	993.022,04	6.376.187,34	7.369.209,38
Deudores por derechos gestionados	1.387.592,55	26.478.201,24	27.865.793,79	993.022,04	6.376.187,34	7.369.209,38
Créditos por operaciones no comerciales	635.613,39	299.267,04	934.880,43	714.778,83	510.924,74	1.225.703,57
<u>A empresas del grupo o vinculadas</u>						
Créditos a partes vinculadas	535.775,00	104.576,22	640.351,22	542.930,00	118.036,10	660.966,10
<u>A otras empresas</u>						
Otros deudores	99.838,39	194.690,82	294.529,21	171.848,83	392.888,64	564.737,47
Total	3.015.371,22	43.668.156,14	46.683.527,36	4.733.336,77	39.799.183,28	44.532.520,05

a) **Fianzas constituidas a largo plazo (42.165,28 euros)**

Destacan las fianzas por el alquiler de las oficinas de EGEDA y las cauciones depositadas en los juzgados por pleitos varios.

b) **Depósitos en entidades financieras (17.840.687,86 euros)**

Recoge los depósitos bancarios a corto y largo plazo que tiene constituidos la Entidad a 31 de diciembre de 2012.

c) **Deudores por derechos gestionados (27.865.793,79 euros)**

Este apartado recoge las facturas emitidas y pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012 de los derechos gestionados por EGEDA, tanto por copia privada (que incluye no sólo las facturas pendientes de cobro sino también la provisión por la reclamación patrimonial al Estado español de 2011 y 2012) como por retransmisión, otros derechos de comunicación pública y secuencias, así como de los servicios profesionales y de apoyo prestados por *video on demand* (VOD).



d) Créditos por operaciones no comerciales (934.880,43 euros)

- 1) El saldo a 31 de diciembre de 2012 de **empresas del grupo, deudores** (640.351,22 euros) está integrado principalmente por la aportación realizada al Fondo MEDIA de Garantía a la Producción.
- 2) El saldo de **otros deudores** (294.529,21 euros) está compuesto, principalmente, por provisiones de fondos a cuenta de honorarios de abogados, procuradores y peritos, en los distintos pleitos incoados respecto de aquellos deudores incumplidores de los derechos gestionados por parte de EGEDA, así como por actividades y procedimientos judiciales de persecución de la piratería.

7.1.3. Activos disponibles para la venta (750.000,00 euros)

Se incluyen dentro de esta categoría de activos financieros las participaciones en fondos de inversión.

7.2. Pasivos financieros

El detalle de los pasivos financieros es el siguiente:

Categorías	Clases		Instrumentos financieros a largo plazo				Instrumentos financieros a corto plazo				Total		
	31/12/2012	31/12/2011	Deudas con entidades de crédito	Obligaciones y otros valores negociables	Derivados y otros	Deudas con entidades de crédito	Obligaciones y otros valores negociables	Derivados y otros	Deudas con entidades de crédito	Obligaciones y otros valores negociables	Derivados y otros	31/12/2012	31/12/2011
Débitos y partidas a pagar (Nota 7.2.1)	300.000,00	300.000,00			17.376.498,09			14.012.121,98			43.688.987,13	46.502.002,80	60.814.124,78
Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias													
Derivados de cobertura													
Total	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	17.376.498,09	0,00	0,00	14.012.121,98	0,00	0,00	43.688.987,13	46.502.002,80	60.814.124,78



7.2.1. Débitos y partidas a pagar (61.365.485,22 euros)

Su detalle, expresado en euros, a 31 de diciembre de 2012 y a 31 de diciembre de 2011, se recoge a continuación:

	Saldo a 31/12/2012			Saldo a 31/12/2011		
	Largo plazo	Corto plazo	Total	Largo plazo	Corto plazo	Total
Por operaciones comerciales	0,00	1.008.159,66	1.008.159,66	0,00	3.132.125,89	3.132.125,89
Productores asociados	0,00	886.618,41	886.618,41	0,00	2.877.329,15	2.877.329,15
Acreedores	0,00	121.541,25	121.541,25	0,00	254.796,74	254.796,74
Por operaciones no comerciales	17.676.498,09	42.680.827,47	60.357.325,56	14.312.121,98	43.369.876,91	57.681.998,89
Deudas con entidades de crédito	300.000,00	0,00	300.000,00	300.000,00	0,00	300.000,00
Otras deudas	17.375.053,29	42.680.827,47	60.055.880,76	14.010.677,18	43.369.876,91	57.380.554,09
Fianzas recibidas	1.444,80	0,00	1.444,80	1.444,80	0,00	1.444,80
Total Débitos y partidas a pagar	17.676.498,09	43.688.987,13	61.365.485,22	14.312.121,98	46.502.002,80	60.814.124,78

a) Deudas con productores asociados (886.618,41 euros)

Corresponde a los derechos facturados por parte de entidades extranjeras y productores nacionales que están pendientes de pago al 31 de diciembre de 2012.

b) Acreedores por prestaciones de servicios (121.541,25 euros)

Corresponde a los saldos que estaban pendientes de pago al 31 de diciembre de 2012 a acreedores por servicios varios.

c) Deudas a largo y corto plazo con entidades de crédito (300.000,00 euros)

Se registra en esta cuenta el importe del principal -cuando la cuota de amortización al 31 de diciembre de 2012 es superior a un año se reclasifica a largo plazo, y cuando es inferior a un año se mantiene en corto plazo- correspondiente a un préstamo por importe de 300.000,00 euros concedido por el Banco Santander en 2009 destinado a la adquisición del local de oficinas sito en la 1ª planta del edificio de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la Imagen (Pozuelo de Alarcón - Madrid).



d) **Otras deudas a largo plazo (17.375.053,29 euros)**

Corresponde, esencialmente, a los saldos de la recaudación de los derechos de copia privada y retransmisión a largo plazo.

e) **Otras deudas a corto plazo (42.680.827,47 euros)**

Corresponde, esencialmente, a la recaudación de los derechos de copia privada y retransmisión a corto plazo.

f) **Fianzas recibidas a largo plazo (1.444,80 euros)**

7.2.2. Otra información relativa a pasivos financieros

Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores, Disposición adicional tercera, "Deber de información" de la Ley 15/2012, de 5 de julio: el saldo pendiente de pago a proveedores al cierre del ejercicio no supera en ningún caso el plazo legal del pago.

7.3. Empresas del grupo, multigrupo y asociadas (4.622.211,12 euros)

Destaca la participación a 31 de diciembre de 2012 de EGEDA en AUDIOVISUAL AVAL S.G.R. en su calidad de socio protector.

NOTA 8. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Figura en esta partida del pasivo del balance la dotación a la provisión para riesgos, gastos y proyectos decididos por la entidad.



NOTA 9. FONDOS PROPIOS

Por acuerdo de la Junta General, las aportaciones realizadas desde 1990 a 1993 en concepto de cuota inicial de admisión se traspasaron a Deudas a corto plazo con los socios, para su posterior abono, al decidirse su devolución.

NOTA 10. INGRESOS Y GASTOS

Resultado al 31 de diciembre de 2012: 0,00 euros

Según sus Estatutos la Entidad deberá acomodar los descuentos de recaudación y administración de tal manera que los recursos de uno u otro concepto compensen los correspondientes gastos.

10.1. INGRESOS: 4.731.006,61 euros

Según el siguiente detalle:

	31/12/2012 Euros
1) Ingresos financieros de inversiones	1.475.202,11
2) Diferencias positivas de cambio	237,26
3) Ingresos por arrendamientos y servicios diversos	72.081,40
4) Ingresos excepcionales	19.304,13
5) Descuento de administración y gestión	3.164.181,71
TOTALES	4.731.006,61

- 1) Ingresos financieros de inversiones y cuentas corrientes.
- 2) Diferencias positivas de cambio.
- 3) Ingresos por arrendamientos y servicios diversos. Registra principalmente el alquiler correspondiente al local de oficina sito en la planta 2ª - 1 del edificio EGEDA de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la Imagen (Pozuelo de Alarcón - Madrid)
- 4) Ingresos excepcionales.
- 5) Descuento de administración y gestión sobre la facturación total de los derechos.

Entidad de Gestión
de Derechos de los
Productores Audiovisuales

Luis Buñuel, 2 - 3º
Edificio Egeda
Ciudad de la Imagen
Pozuelo de Alarcón
28223 Madrid

Teléfono: 91 512 16 10
Fax: 91 512 16 19
www.egeda.es





10.2. GASTOS: 4.731.006,61 euros

Los gastos contabilizados en el período se desglosan de la siguiente manera:

- 1) *Sueldos, salarios y asimilados.*
- 2) *Coste de Seguridad Social a cargo de la empresa e importe de las dietas satisfechas a consejeros y miembros de las distintas comisiones celebradas por EGEDA a lo largo del año.*
- 3) *Dotaciones de amortización realizadas durante el ejercicio 2012.*
- 4) *Otros gastos de explotación.* El detalle de este apartado es el siguiente:

31/12/2012	
Euros	
A) Arrendamientos y cánones	90.733,82
B) Reparaciones y conservación	41.072,83
C) Servicios de profesionales independientes	1.460.322,50
D) Transportes	7.602,63
E) Primas de seguros	67.618,28
F) Servicios bancarios y similares	16.517,79
G) Publicidad, propaganda y relaciones públicas	50.119,73
H) Suministros	273.376,30
I) Otros servicios	304.179,00
J) Otros tributos	18.604,54
TOTALES	2.330.147,42

- 5) *Gastos financieros.*
- 6) *Pérdidas procedentes del inmovilizado material.*

Los importes correspondientes al Fondo Asistencial y Promocional se han registrado como aplicaciones de este Fondo.



NOTA 11. INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

Con fecha 21 de agosto de 2008, la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) concedió a EGEDA el Certificado de Gestión Ambiental para el Sistema de Gestión Ambiental que la Entidad tiene establecido en sus oficinas de Madrid, según los requisitos especificados en la norma UNE-EN ISO 14001, así como la licencia de uso de la Marca de Gestión Ambiental correspondiente.

El Consejo de Administración de la Entidad considera adecuadamente cubiertos los riesgos medioambientales que se pudieran derivar de su actividad, y estima que no surgirán pasivos adicionales relacionados con dichos riesgos.

NOTA 12. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

A la fecha de formulación de estas cuentas anuales no existen acontecimientos posteriores al cierre del ejercicio, de naturaleza económica y financiera, que afecten a los estados financieros presentados y a la situación de la Entidad, salvo los que se comentan a continuación.

Durante el ejercicio 2013 y siguientes, la Entidad tiene intención de poner en marcha nuevos proyectos. Las cantidades que se pretenden destinar a estos proyectos, de llevarse a cabo, al 31 de diciembre de 2012, ya han sido provisionadas.

NOTA 13. OTRA INFORMACIÓN

- El número medio de personas empleadas durante el ejercicio 2012, distribuido por géneros y categorías, es el siguiente:

	Hombres	Mujeres	Total número medio de empleados
Director general	1,00	0,00	1,00
Directores	6,00	0,00	6,00
Adjuntos a Dirección	1,00	0,00	1,00
Responsables de departamento	1,00	4,00	5,00
Técnicos y administrativos	21,67	12,83	34,50
Servicios generales	1,00	1,00	2,00
TOTALES	31,67	17,83	49,50

- El número de personas empleadas al 31 de diciembre de 2012,

Entidad de Gestión
de Derechos de los
Productores Audiovisuales

Luis Buñuel, 2 - 3º
Edificio Egeda
Ciudad de la Imagen
Pozuelo de Alarcón
28223 Madrid

Teléfono: 91 512 16 10
Fax: 91 512 16 19
www.egeda.es





distribuido por géneros y categorías, es el siguiente:

	Hombres	Mujeres	Total personal al 31/12/2012
Director general	1,00	0,00	1,00
Directores	6,00	0,00	6,00
Adjuntos a Dirección	1,00	0,00	1,00
Responsables de departamento	1,00	4,00	5,00
Técnicos y administrativos	17,00	12,00	29,00
Servicios generales	1,00	1,00	2,00
TOTALES	27,00	17,00	44,00

- El importe de los honorarios devengados por los servicios de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 ha ascendido a 9.576,27 euros.

En Madrid, a 5 de marzo de 2013

El Secretario

José A. Suárez Lozano

Vº Bº El Presidente

Enrique Cerezo Torres



ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES

INFORME DE GESTIÓN 2012

ACTIVIDAD DE 2012 Y PERSPECTIVAS PARA 2013

En general, la actividad de la Entidad se desarrolla de acuerdo con los procesos de calidad y de aseguramiento de la documentación que tiene implementadas en todas sus áreas. Cada departamento de EGEDA trabaja de forma constante en la mejora de los procesos de gestión.

Por lo que se refiere a la gestión de derechos, se concreta en la administración colectiva de los que gestiona, bien por mandato legal, bien por mandato de los productores audiovisuales.

En cuanto a las modalidades de comunicación pública, la gestión en su modalidad de retransmisión en redes de cable ha discurrido con normalidad durante el ejercicio 2012, y hay que destacar que la totalidad de los operadores de cable mantienen el contrato en vigor con EGEDA. Hay que significar el contrato firmado a primeros de año con el operador France Telecom, S.A.U. (Orange).

Respecto de otros usuarios que realizan modalidades de comunicación pública gestionadas por la Entidad, como los hoteles, el balance del ejercicio 2012 es altamente positivo, ya que se produjo un gran incremento de la facturación respecto a 2011, al margen de la recaudación por la gestión en centros deportivos y de salud, bares, cafeterías, establecimientos en ruta, estaciones de ferrocarril, aeropuertos o tiendas. Y todo ello a pesar de la resolución de la Comisión Nacional de Competencia (CNC) de 2 de marzo de 2012, recurrida por EGEDA ante la Audiencia Nacional cuestionando los argumentos que ha empleado la CNC en su Resolución.



Las previsiones para la gestión del departamento de Comunicación Pública para 2013 son bastante inciertas por varias circunstancias que pueden afectar negativamente:

- Por una parte, la crisis que está afectando a ciertos emplazamientos turísticos y urbanos donde existen establecimientos hoteleros y de restauración, que, en algunos casos, está provocando incluso el cese de su actividad.
- Por otra parte, la renovación de contratos con los usuarios que tenían vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, lo que supone renegociaciones de contratos.
- Por último, la incertidumbre generada por la redacción del proyecto de Ley de modificación parcial del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual (LPI).

Por su parte, la gestión de las secuencias de obras audiovisuales se ha consolidado en los últimos años. Durante el año 2012 se ha incrementado su radio de acción, con la suscripción de nuevos contratos con productores, y se ha continuado con la labor de seguimiento y control de secuencias en las televisiones.

En lo que respecta a la copia privada prevista en el artículo 25 del TRLPI, en diciembre de 2011 EGEDA contaba con la gestión de esta compensación, que le permitía, junto al reparto a productores, llevar a cabo su principal actividad, de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General, y con el apoyo del Ministerio, que no es otra que la realización de servicios y actividades de carácter asistencial y promocional en beneficio de la industria audiovisual.

El Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en vigor desde el 1 de enero de 2012, recogió la modificación del régimen de compensación equitativa, en el sentido de sustituir el sistema vigente hasta entonces, en el que la compensación la abonaban los fabricantes y distribuidores de equipos, soportes y dispositivos, por un pago con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Este Real Decreto establece también que tanto el procedimiento de pago como la cuantía del mismo, cuya base de determinación será la estimación del perjuicio causado, han de establecerse reglamentariamente por el Gobierno. Es la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del



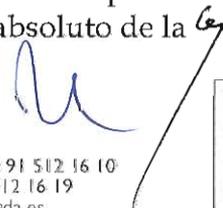
Estado para el año 2012, la que recoge la rúbrica "Compensación equitativa por copia privada a hacer efectiva a los beneficiarios legales de la misma", con una dotación presupuestaria de 5 millones de euros. Posteriormente, se aprobó el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de pago con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Esta situación provocó que se iniciasen el día 30 diciembre de 2012, mediante el correspondiente escrito de reclamación administrativa previa remitido a la Secretaría de Estado del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, dos procedimientos a nombre de EGEDA y de las restantes entidades de gestión referidos a la exigencia de responsabilidad patrimonial del Estado español como consecuencia del incumplimiento de la obligación de resultado de garantizar la reparación del perjuicio causado a los titulares de derechos de propiedad intelectual por el ejercicio del límite de copia privada en los ejercicios 2011 y 2012 por los beneficiarios del mismo.

A juicio de las entidades de gestión, la Administración española habría incurrido en una responsabilidad patrimonial referida al periodo 2011 de 24.912.824,18 euros para el conjunto de las entidades. De este importe la cantidad correspondiente a EGEDA asciende a 5.391.202,00 euros.

En cuanto a la razonabilidad y la sustentación de la exigencia de responsabilidad patrimonial del Estado correspondiente al año 2012, en el marco jurídico previo del Real Decreto-Ley 20/2011, la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, incluye una partida presupuestaria para compensar el perjuicio causado a los titulares de derechos de propiedad intelectual por la copia privada por importe de 5 millones de euros, cifra que se determina sin haberse llevado a cabo previamente procedimiento legislativo alguno que pudiera, de forma anticipada, al no haber transcurrido el año en su totalidad, determinar el daño que, razonablemente, podría producirse por el ejercicio del límite de copia privada a los titulares de derechos. Además, la limitación de la cuantía de la compensación a las disponibilidades presupuestarias confronta claramente tanto con el marco jurídico comunitario como con el propio marco del derecho interno.

Como consecuencia de ello, el Consejo de Administración y la Junta General de EGEDA acordaron iniciar un procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado como consecuencia del impago total y absoluto de la





compensación equitativa por copia privada correspondiente al ejercicio 2012. La cuantía reclamada referida a dicho ejercicio, por importe de 13.369.687,00 euros, es la alícuota correspondiente a EGEDA conforme al promedio percibido por dicho concepto en años anteriores.

Durante 2012, EGEDA tenía comprometidas sus actividades asistenciales y promocionales, que se concretan en el apoyo a diversos proyectos, con cargo a su presupuesto, y desde el 1 de enero de 2012 tuvo que afrontar una situación de incertidumbre total debido a los cambios legislativos anteriormente detallados. Ello provocó que a lo largo del año se realizasen una serie de recortes y ajustes que han afectado tanto a este tipo de actividades, que EGEDA ha apoyado desde sus comienzos, como a la estructura general de EGEDA, y que continuarán realizándose a lo largo del ejercicio 2013.

Por lo que se refiere a la gestión Antipiratería, esta situación ha provocado importantes recortes tales como el cierre durante el último trimestre del año 2012 de cuatro de las seis oficinas asistenciales a los productores que se tenían abiertas en España, oficinas que, a la vez que realizaban acciones de investigación de cara a la persecución de la piratería y el fraude, se ocupaban también de la asistencia a la Entidad y de asesorar a los socios en cuestiones técnicas y en materia de protección de sus derechos de propiedad intelectual. No obstante, EGEDA ha continuado desarrollando acciones de impulso para el desarrollo de normativa y legislación para la protección de la propiedad intelectual, tanto de forma directa como a través de la "Coalición de Creadores e Industrias de Contenidos", de la que es socio fundador, y del "Observatorio de la Piratería".

El Servicio de Seguimiento del Audiovisual en Internet (SSAI) ha intensificado durante el año 2012 las notificaciones y reclamaciones a los servidores de alojamiento o *ciberlocker*, así como a las páginas de enlace a obras audiovisuales.

Dentro del grupo de proyectos dirigidos a proporcionar servicios al sector cabe citar Filmotech.com y la Sociedad de Garantía Recíproca, AUDIOVISUAL AVAL, S.G.R., sociedad que se constituyó junto con el ICAA del Ministerio de Cultura, FAPAE y otros socios, y que en diciembre de 2012 ha cumplido siete años de actividad; asimismo, la Agencia Iberoamericana del Registro ISAN (ARIBSAN), agencia regional de ISANIA para España, Portugal y América Latina, encargada de gestionar, conforme a la norma ISAN de ISO 15706, el sistema de registro de obras y grabaciones audiovisuales.



EGEDA continúa explorando nuevas vías de actuación en beneficio del sector de la producción audiovisual, y entre ellas cabe destacar las siguientes: la fuerte implicación de EGEDA en el objetivo de conseguir una mayor difusión internacional de las obras audiovisuales españolas y latinoamericanas; el proyecto fruto de la alianza entre EGEDA, Safe Creative y el Ilustre Colegio de Registradores de España, con el que nace el primer registro online específico del mundo para obras y grabaciones audiovisuales y guiones y formatos televisivos, cuyo objetivo es dotar de seguridad jurídica a las transacciones comerciales de las obras inscritas y facilitar la difusión de la información relativa a los titulares de los derechos de propiedad intelectual de una obra, guión o idea; y el proyecto de promoción de una entidad financiera de crédito para el sector cultural, principalmente audiovisual.

En Madrid, a 5 de marzo de 2013

El Secretario

José A. Suárez Lozano

Vº Bº El Presidente

Enrique Cerezo Torres

CIF: V-74586821

